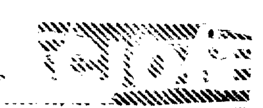
BOLETIN OFICIAL de la República Argentina





Buenos Aires, jueves 10 de agosto de 1978

NUMERO
23.974
AÑO LXXXVI

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA DE INFORMACION PUBLICA

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Domicilio Legal:
Avda. Santa Fe 1659
1060 - Capital Federal
Registro Nacional de la Propiedad Intelectual
Número 1.426.537

Dr. Eduardo A. Maschwitz
Director Nacional

Números telefónicos de la Repartición

DIVISION BOLETIN OFICIAL
T.E. 41-2625 y 3344

AVISOS Y SUSCRIPCIONES
T.E. 41-1664 y 42-1011

INFORMES Y BIBLIOTECA
T. E. 41-6104 y 41-4980

DIVISION REGISTRO
T.E. 41-5486

MESA DE ENTRADAS
T.E. 41-4304

DEPARTAMENTO GRAFICO
T.E. 812-5423

PERSONAL
T.E. 812-4760

DEPOSITOS Y ALMACENES
T.E. 812-3632

DIVISION COSTOS
T.E. 812-6697

EXPEDICION
T.E. 812-1830

Reclamos de ejemplares Capital Federal y Gran Buenos Aires: 72 horas. Interior del país: 10 días. De 12 a 19 horas.

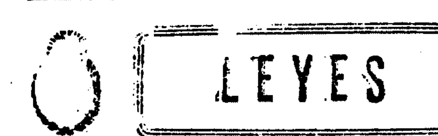
EO
:INO
"B"

TARIFA REDUCIDA
CONCESION Nº 906

$ 100.-

SUMARIO

19780810



BIENES DEL ESTADO

Dónase a una provincia diversos inmuebles fiscales.

Buenos Aires, 18 de julio de 1978.

Excelentísimo Señor Presidente de la Nación:

TENGO el honor de dirigirme al Excelentísimo señor Presidente, elevando a vuestra consideración el adjunto proyecto de ley relacionado con el asunto que seguidamente se expone:

Oportunamente, por Decreto Nº 9.617, del 15 de mayo de 1952, se aceptó el ofrecimiento del Gobierno de la Provincia de Jujuy, efectuado a favor del Estado Nacional Argentino, consistente en la donación de tres fracciones de terreno ubicadas en Cieneguillas, departamento Santa Catalina, caracterizadas catastralmente como: Lotes 1, 13 y 14 de la manzana 5.

Posteriormente la Comisión Municipal de la citada localidad ocupó, entre otros, los lotes 13 y 14 en la construcción de un edificio para oficinas públicas, quedando libre solamente el lote 1.

Para solucionar en parte el problema, el Gobierno Provincial dictó el Decreto Ley Nº 2891, del 16 de agosto de 1978, donando en compensación otra fracción, colindante con el lote 1. Este solar fue aceptado por Resolución Nº 701-Encotel, del 27 de junio de 1974.

Atento lo expuesto, y con el objeto de regularizar integralmente la situación planteada, estímase que corresponde reintegrar al patrimonio de la provincia los referidos lotes 13 y 14.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.

José A. Martínez de Hoz.

Ley Nº 21.850

Buenos Aires, 4 de agosto de 1978.

EN uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5º del Estatuto para el Proceso de Reorganización Nacional,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
SANCIONA Y PROMULGA
CON FUERZA DE LEY:

ARTICULO 1º — Dónase a la Provincia de Jujuy los inmuebles fiscales afectados al patrimonio de la Empresa Nacional de Correos y Telégrafos, caracterizados como: Lotes 13 y 14 de la manzana 5, de la localidad de Cieneguillas, departamento Santa Catalina, de la citada provincia, el primero de los cuales mide quince metros (15 m) de frente por veintiún metros (21 m) de fondo y el restante doce metros (12 m) de frente por veintiún metros (21 m) de fondo, ambos inscriptos en el Registro de la Propiedad de dicha provincia al Tomo 1, Folio 104, Nº 54 y anotados en el Registro de Propiedades Fiscales al Tomo 56, Folio 173, Nº 16 058.

ARTICULO 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA.
José A. Martínez de Hoz.

BIENES DEL ESTADO

Transfiérese diversos efectos a la República del Paraguay.

Buenos Aires, 31 de julio de 1978.

Excelentísimo Señor Presidente de la Nación:

TENEMOS el honor de dirigirnos a Vuestra Excelencia a fin de someter a su consideración el adjunto proyecto de ley, mediante el cual se lo faculta a transferir con carácter definitivo y sin cargo a la República del Paraguay, con destino al Ejército de ese país los siguientes efectos:

- Tres (3) semiorugas Diamond repotenciados con cañón cal. 20 mm. NI 00953, 07740 y 02794.
- Dotación de munición completa.
- Herramental y lote de a bordo de los tres (3) semiorugas.
- Tres mil (3.000) tiros cal. 75 mm L/40 EF, completos.

La donación propiciada tiende a cimentar las relaciones de amistad con la República del Paraguay, en concordancia con el objetivo manifestado por el Poder Ejecutivo de lograr una real y efectiva integración con los países latinoamericanos.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.

José M. Klix.
Oscar A. Montes.

Ley Nº 21.851

Buenos Aires, 4 de agosto de 1978.

EN uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5º del Estatuto para el Proceso de Reorganización Nacional,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
SANCIONA Y PROMULGA
CON FUERZA DE LEY:

ARTICULO 1º — Facúltase al Poder Ejecutivo Nacional, a través del Ministerio de Defensa (Comando en Jefe del Ejército), a transferir con carácter definitivo y sin cargo a la República del Paraguay, con destino al Ejército de ese país, los siguientes efectos:

- Tres (3) semiorugas Diamond repotenciados con cañón cal. 20 mm, NI 00953, 07740 y 02794.
- Dotación de munición completa.
- Herramental y lote de a bordo de los tres (3) semiorugas.
- Tres mil (3.000) tiros cal. 75 mm. L/40 EF, completos.

ARTICULO 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA.
José M. Klix.
Oscar A. Montes.

ORGANISMOS DEL ESTADO

LEY Nº 21.445

Reimplántase la vigencia de un artículo.

Buenos Aires, 4 de julio de 1978.

Excelentísimo Señor Presidente de la Nación

TENGO el honor de llevar a la consideración de Vuestra Excelencia un proyecto de ley por el cual se reimplanta la vigencia del artículo 1º de la ley Nº 21.445 y se prorrogan hasta el 30 de junio de 1980 el plazo determinado en dicho artículo y hasta el 31 de diciembre del mismo año el establecido en el artículo 2º de la misma ley.

La ley Nº 21.445 autorizó en su artículo 1º a este Ministerio hasta el 31 de diciembre de 1976 para trasladar y asignar funciones, cuando razones de necesidad o conveniencia del servicio así lo aconsejen, a personal de la Secretaría de Estado de Seguridad Social, de los organismos nacionales de previsión, cajas de subsidios y de asignaciones familiares e institutos de servicios sociales y obras sociales mencionados en el artículo 1º de la ley Nº 21.296, estableciendo además en su artículo 2º que dicho traslado sólo podía disponerse por un plazo que no excederá del 31 de diciembre de 1977.

Los plazos originariamente fijados por los artículos 1º y 2º de la ley número 21.445 fueron prorrogados por las leyes 21.567 y 21.644, venciendo, respectivamente, el 30 de junio y el 31 de diciembre del corriente año.

Razones de servicio hacen conveniente prorrogar los plazos fijados por la ley Nº 21 445 y sus complementarias antes citadas, con el objeto de facilitar las medidas de reestructuración y racionalización del régimen nacional de seguridad social encaradas por el Ministerio a mi cargo.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.

Julio J. Bardi.

Ley Nº 21.852

Buenos Aires, 4 de agosto de 1978.

EN uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5º del Estatuto para el Proceso de Reorganización Nacional,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
SANCIONA Y PROMULGA
CON FUERZA DE LEY:

ARTICULO 1º — Reimplántase la vigencia del artículo 1º de la ley Nº 21.445 y prorrógase hasta el 30 de junio de 1980, el plazo determinado en dicho artículo, prorrogado por las leyes 21.567 y 21.644. Prorrógase hasta el 31 de diciembre de 1980, el plazo establecido en el artículo 2º de la ley 21.445, prorrogado por la ley Nº 21.644.

ARTICULO 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA.
Julio J. Bardi.

MONUMENTOS Y LUGARES HISTORICOS

Ley Nº 21.181.

Sustitúyese un artículo.

Buenos Aires, 25 de julio de 1978.

Excelentísimo señor Presidente de la Nación:

TENGO el honor de dirigirme al Primer Magistrado elevando a su digna consideración el adjunto proyecto de Ley, por la que se sustituye el artículo 1º de la Ley Nº 21.181.

Por dicha ley del Honorable Congreso de la Nación, sancionada en fecha 30 de setiembre de 1975 y promulgada por Decreto Nº 3069 del 22 de octubre del mismo año, se declaró "monumento nacional" el edificio de la Escuela Normal Nº 1 de Profesores "Presidente Roque Sáenz Peña", sito en la Avenida Córdoba 1951 de la ciudad de Buenos Aires.

Tal iniciativa tiene origen en un proyecto, más amplio, que fundamenta el ex Senador Don Jorge Luis Lorenzo y responde al texto presentado por la Comisión de Interior y Justicia aprobado, sin discusión, tanto en el Senado, como en Diputados, de ello se da cuenta en los diarios de sesiones correspondientes, de los días 10, 11 y 30 de setiembre respectivamente.

La declaración de "monumento nacional" escapa a la terminología que fija la Ley Nº 12.665 creadora de la "Comisión Nacional de Museos y de Monumentos y Lugares Históricos" y consultada dicha Comisión Nacional en el Expediente Nº 80.871|76 del registro del Ministerio de Cultura y Educación, acerca de antecedentes y alcances de la declaración contenida en la Ley Nº 21.181, ésta se pronuncia por Dictamen aprobado en sesión del día 21 de setiembre de 1976, manifestando "... que la declaración de monumento histórico nacional del edificio y solar que actualmente ocupa la Escuela Normal Nº 1 de Profesores..." — "... no cuenta con méritos arquitectónicos ni históricos que la hagan merecedora de este título..." y lo ratifica en comunicaciones del 13 de julio de 1977 donde también confirma que la calificación de "monumento nacional" es extraña a la terminología de la Ley Nº 12.665.

Con anterioridad a la sanción y promulgación de la Ley Nº 21.181 la Asociación de ex alumnos de la mencionada Escuela Normal, para evitar la demolición del edificio, se presentan adhiriendo a un proyecto que lo declare monumento histórico para evitar su desaparición. Con tal motivo, la referida Comisión Nacional en sesión realizada el día 30 de agosto de 1972 resuelve "... expresar que el inmueble no reúne las condiciones que deben darse para ostentar tal declaración: su antigüedad es relativa, su arquitectura es la común de los edificios de época, no se ha registrado en su ámbito ningún episodio histórico y su vinculación con las ilustres figuras que allí dictaron cátedra no es fundamento que avale la solicitud"

Finalmente la citada Comisión Nacional, en la indicada sesión del día 21 de setiembre de 1976, aconseja la desafectación del bien a efectos de que pueda levantarse allí un gran edificio que las perentorias urgencias educacionales demandan; pero en la citada comunicación del 13 de julio de 1977 manifiesta que podría respetarse la demolición de "parte noble" (la más antigua) del edificio, que se podría considerar de interés histórico a los fines de su conservación.

Corresponde agregar que el Ministerio de Cultura y Educación por Resoluciones números 1813 y 2357 del 19 de julio de 1972 y 1º de octubre de 1973, respectivamente, tiene dispuesto desde el año 1972, la construcción de un Centro Integral de Educación de la Nación para sede de la mencionada Escuela Normal que será levantado en el mismo solar que ahora ocupa, mediante la demolición parcial y progresiva del edificio existente, y que los planes anuales de trabajos públicos aprobados por el Poder Ejecutivo han previsto las siguientes sumas para ese fin:

1973	$	1.000.000
1974	$	500.000
1975	$	3.200.000
1976	$	10.000.000
1977	$	90.000.000

Los trabajos de demolición parcial han sido realizados, la obra está proyectada e inclusive se han adquirido materiales y licitado su primera etapa.

Por tanto, ante los informes y opiniones de la Comisión Nacional de Museos y de Monumentos y de Lugares Históricos, se considera procedente el arbitrio de una medida legislativa que atienda los distintos aspectos de la cuestión, en cuanto a preservar la "parte noble" del edificio existente haciendo posible concretar la obra encarada por el Ministerio de Cultura y Educación, según resulta expresado en los croquis ilustrativos que se anteponen a fojas 51|52 del presente expediente número 80.871|76.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.

Juan J. Catalán.

Ley Nº 21.853

Buenos Aires, 4 de agosto de 1978.

EN uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5º del Estatuto para el Proceso de Reorganización Nacional,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
SANCIONA Y PROMULGA
CON FUERZA DE LEY:

ARTICULO 1º — Sustitúyese el artículo 1º de la Ley Nº 21.181 por el siguiente:

"ARTICULO 1º — Declárase monumento histórico a la parte noble y más antigua del edificio de la Escuela Normal Nº 1 de Profesores "Presidente Roque Sáenz Peña", sito en Avenida Córdoba 1951 de la ciudad de Buenos Aires, que comprende el sector de fachada principal correspondiente al vestíbulo de acceso, escalera principal, dirección y biblioteca hacia calle Riobamba; con el detalle de los croquis ilustrativos que se agregan como Anexos I|II, los que forman parte integrante de la presente ley.

ARTICULO 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA.
Juan J. Catalán.



DECRETOS

DUELO NACIONAL

Declárase día de Duelo Nacional el del solemne sepelio de Su Santidad el Papa Paulo VI.

DECRETO Nº 1.793.

Bs. As., 7|8|1978

VISTO el fallecimiento de Su Santidad el Papa Paulo VI, ocurrido el 6 de agosto del corriente año, y

CONSIDERANDO:

Que es ferviente deseo del Gobierno argentino asociarse al duelo de la Iglesia por la desaparición del digno e ilustre Pontífice, excepcional figura en su denodada lucha por la paz, la unión y el bienestar espiritual y material de la humanidad entera,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Declárase día de Duelo Nacional el del solemne sepelio.

Art. 2º — La Bandera Nacional permanecerá a media asta en los edificios públicos y unidades del Ejército, la Armada y la Fuerza Aérea por espacio de ocho días, a contar desde la fecha.

Art. 3º — El Poder Ejecutivo y demás funcionarios del Gobierno concurrirán a los solemnes funerales que se celebrarán en la Catedral Metropolitana.

Art. 4º — Por el Ministerio de Defensa Nacional se impartirán las órdenes para que durante esa ceremonia se rindan honores militares correspondientes a la alta dignidad del Augusto extinto.

Art. 5º — Se comunicará a los señores Gobernadores de provincias las disposiciones del presente decreto, pidiéndoles se asocien al duelo.

Art. 6º — Este decreto será refrendado por los señores Ministros de Relaciones Exteriores y Culto y de Defensa Nacional.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Boletín Oficial y archívese.

VIDELA.
José M. Klix.
Oscar A. Montes.



EDUCACION

Escuelas Nacionales de Bellas Artes.
Designación y prestación de servicios.
Fíjase un nuevo régimen.

DECRETO
Nº 1.704.
Bs. As., 4|8|78

VISTO el expediente Nº 72.041/75, del registro del Ministerio de Cultura y Educación, y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario fijar un régimen de designación y prestación de servicios del personal que actúa como modelos vivos de las Escuelas Nacionales de Bellas Artes dependientes de la Dirección Nacional de Educación Artística del referido Ministerio.

Que ello se justifica plenamente, dado que las tareas asignadas a dicho personal, revisten carácter temporario y figuran como parte anexa al sistema pedagógico de esta rama de la enseñanza.

Que el sistema en vigencia, se ha visto dificultado por aspectos técnicos, aconsejándose su ordenamiento en procura de una mayor efectividad en la prestación.

Que el presupuesto vigente del Ministerio de Cultura y Educación, cuenta en las partidas específicas con los respectivos créditos.

Que, asimismo, resulta necesario establecer un régimen especial de designación y prestación de servicios que contemple las particularidades de esta modalidad educativa.

Que la Comisión Técnica Asesora de Política Salarial del Sector Público, ha tomado la intervención que le compete.

Por ello,

EL PRESIDENTE
EL PRESIDENTE
DECRETA:

Artículo 1º — Fíjase para el personal que se desempeña como modelos vivos en las Escuelas Nacionales de Bellas Artes dependientes de la Dirección Nacional de Educación Artística del Ministerio de Cultura y Educación, el siguiente régimen de designación y prestación de servicios:

a) La designación será de carácter temporario y se renovará mediante resolución del Ministerio de Cultura y Educación, conforme las necesidades educativas del Area.

b) La prestación será equivalente a un turno escolar y hasta un máximo de veinticinco (25) horas semanales de labor.

c) La remuneración será equivalente a la asignación de la categoría uno (1) del Escalafón General para el Personal Civil de la Administración Pública Nacional, aprobado por el Decreto Nº 1.428/73.

Art. 2º — Fíjase en cuarenta y siete (47) el número de personas que podrán designarse por el presente régimen.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto, se atenderá con los créditos vigentes del Ministerio de Cultura y Educación, con imputación a: 5.-20-65-012-0.330-1-11-1120.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA.
José A. Martínez de Hoz.
Juan J. Catalán.

ENTIDADES FINANCIERAS

Derógase el Decreto número 332|74.

DECRETO
Nº 1.697.
Bs. As., 18|7|78

VISTO la promulgación de las Leyes número 21.495, por la que se restituye a las entidades financieras la facultad de recibir depósitos por cuenta propia y la Nº 21.526 de Entidades Financieras, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Nº 332 del Poder Ejecutivo Nacional de fecha 26|7|74, que reglamenta la apertura y área operativa de los bancos de inversión, respondía al régimen de recepción de depósitos ahora derogado;

Que la rigidez enunciativa de su contenido no concilia con la latitud dada por la nueva Ley de Entidades Financieras para adecuarse a las condiciones del mercado financiero, y

Que, por las facultades que expresamente le confiere la referida Ley, el Banco Central de la República Argentina, tiene la responsabilidad de reglamentar la apertura y operatoria de todas las entidades financieras,

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Derógase el Decreto número 332 del Poder Ejecutivo Nacional, fechado el 26 de julio de 1974.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA.
José A. Martínez de Hoz.

HOMENAJES

Autorización para colocar una placa recordatoria en el sepulcro que guarda los restos del señor teniente general Don Julio A. Roca.

DECRETO
Nº 1.708.
Bs. As., 4|8|78

VISTO la presentación de la Asociación Ex Alumnos del Colegio del Uruguay, por la que solicita autorización para colocar una placa recordatoria en el sepulcro que guarda los restos del señor Teniente General Don Julio Argentino Roca; y

CONSIDERANDO:

Que se trata de rememorar el 70º Aniversario de la fundación del establecimiento por el ilustre estadista.

Por ello y atento lo prescripto en el Decreto Nº 31.454|45, lo informado por la Comisión Nacional de Museos y de Monumentos y Lugares Históricos y lo aconsejado por el señor Ministro de Cultura y Educación.

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase a la Asociación Ex Alumnos del Colegio del Uruguay a colocar una placa en el sepulcro que guarda los restos del señor Teniente General Don Julio Argentino Roca, en el cementerio de la Recoleta, cuyo texto es el siguiente: "La Asociación de Ex Alumnos del Colegio Nacional del Uruguay "Justo José de Urquiza" al teniente general; Julio Argentino Roca, su ilustre fundador".

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA.
Juan J. Catalán.

LOCACIONES

Contratos de locación de servicios y designaciones vigentes al 31 de diciembre de 1977 en la Universidad Tecnológica Nacional.
Prorrógase el plazo.

DECRETO
Nº 1.703.
Bs. As., 4|8|78

VISTO el Decreto Nº 1.583 de fecha 30 de mayo de 1977, y

CONSIDERANDO:

Que por el citado acto se prorrogó hasta el 31 de diciembre de 1977 los contratos de locación de servicios y designaciones vigentes en el ámbito de la Universidad Tecnológica Nacional.

Que resulta necesario posibilitar la normal continuidad de las tareas que revisten carácter imprescindibles, cuya atención se halla a cargo de personal temporario.

Que la planta de personal de la Universidad Tecnológica Nacional se halla en proceso de reestructuración, con el objeto de ubicar convenientemente aquellas funciones de carácter permanente.

Que en el interín y hasta tanto se concrete la respectiva planta funcional integral, es necesario prorrogar los contratos de locación de servicios y designaciones vigentes al 31 de diciembre de 1977.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Prorrógase hasta el 31 de diciembre de 1978 los contratos de locación de servicios y designaciones vigentes al 31 de diciembre de 1977 en la Universidad Tecnológica Nacional, de conformidad con el tope máximo de remuneraciones vigentes al 31 de diciembre de 1977 actualizadas de acuerdo a las autorizaciones vigentes que a [illegible] de las autoridades de la Universidad mencionada se consideren imprescindibles por razones de servicio y previa evaluación de su necesidad.

Art. 2º — Autorízase al Rector de la Universidad Tecnológica Nacional a suscribir los contratos prorrogados por el presente Decreto.

Art. 3º — La evaluación de necesidad de las que surjan las prórrogas que se suscriban en función de la autorización que se acuerda por el presente Decreto deberá asegurar una estricta aplicación de normas de racionalización y austeridad en los gastos en personal del Sector Público y consecuentemente responder a razones de servicios impostergables, debidamente justificadas y documentadas para cada contrato o designación prorrogados.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA.
José A. Martínez de Hoz.
Juan J. Catalán.

LUGARES HISTORICOS

Declárase lugar histórico el sitio donde el General Don Manuel Belgrano hizo jurar a sus tropas fidelidad y obediencia a la Soberana Asamblea General Constituyente del año 1813.

DECRETO
Nº 1.715.
Bs. As., 4|8|78

VISTO el expediente Nº 56.279|77 del registro del Ministerio de Cultura y Educación, por el cual la Comisión Nacional de Museos y de Monumentos y Lugares Históricos solicita que se declare lugar histórico el sitio donde el General Don Manuel Belgrano hizo jurar a sus tropas fidelidad y obediencia a la soberana Asamblea General Constituyente del año 1813, y

CONSIDERANDO:

Que de los estudios e investigaciones recientemente realizados se llega a la conclusión de que el pasaje del Río Juramento se hizo siguiendo el camino al Alto Perú que resultaría coincidente con la traza actual de la Ruta Nacional Nº 34.

Que para una mayor comprobación en lo que se refiere al sitio del Juramento, se ha seguido la actividad de marcha del ejército patriota desde el día 12 de enero de 1813 hasta el 9 de febrero en que comienza el vadeo del río, para culminar el 13 del mismo mes, con la concentración de los efectivos y la realización de la histórica ceremonia.

Que testimonios y referencias del memorable acontecimiento, escrito y relatado por testigos presenciales del suceso avalan el supuesto de que el pasaje de las fuerzas se hizo a la altura del cruce del camino real con el Río Pasaje, hoy Juramento, en la provincia de Salta.

Que es deber de los poderes públicos destacar el significado de hechos trascendentes que configuran un capítulo en la historia de la nacionalidad.

Por ello, y atento lo informado por la Comisión Nacional de Museos y de Monumentos y Lugares Históricos y lo aconsejado por el señor Ministerio de Cultura y Educación,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Declárase lugar histórico el sitio donde el General don Manuel Belgrano hizo jurar a sus tropas fidelidad y obediencia a la soberana Asamblea General Constituyente del año 1813, ubicado el mismo, a los efectos de esta declaratoria, en la intersección de la Ruta Nacional Nº 34 y el Río Juramento en territorio de la provincia de Salta; fijándose como área a delimitar la superficie comprendida por: no más de cien metros (100 metros) al norte de; río, siguiendo la ruta Nº 34, no más de cien metros (100 metros), desde este punto hacia el este y una vertical que corra desde este último punto hacia el sur, hasta su encuentro nuevamente con el río, tal como se ha indicado en el croquis ampliado de la Carta de 1866 en "Atlas de la Confederación", editado en París en el año 1873, Lámina XV, de Martín de Moussy, que, como anexo forma parte integrante del presente Decreto.

Art. 2º — La Comisión Nacional de Museos y de Monumentos y Lugares Históricos y el Gobierno de la provincia de Salta propenderán a la conservación del referido lugar.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA.
Juan J. Catalán.

Nota: Este Decreto se publica sin anexos.

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Tribunal de Tasaciones.
Bienes Inmuebles.
Exímese retribución arancelaria.

DECRETO
Nº 1.750.
Bs. As., 4|8|78

VISTO que la actual ley de expropiaciones Nº 21.499 establece la intervención del Tribunal de Tasaciones, para la fijación del valor de los bienes inmuebles declarados de utilidad pública, que deben adquirir las reparticiones expropiantes, y

CONSIDERANDO:

Que la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires ha solicitado en tal virtud, la intervención del citado Tribunal para obtener las valuaciones de los bienes inmuebles afectados por autopistas, ensanches, nuevos trazados, etc.;

Que actualmente el Tribunal de Tasaciones carece de personal profesional, técnico y administrativo para cumplir con la celeridad recabada sus funciones;

Que por tal circunstancia, la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, ante la urgencia con que debe tomar posesión de los bienes inmuebles afectados por su plan de obra, le otorgará apoyo de personal profesional, técnico y administrativo para que las tasaciones previstas en los artículos 13, 22 y 34, inciso a) de la Ley Nº 21.499, puedan realizarse dentro de la mayor brevedad posible;

Que a mérito de lo expuesto resulta procedente relevar a la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires del pago de la retribución arancelaria correspondiente, como se dispuso para el caso similar planteado por la delegación argentina ante la Comisión Técnica Mixta de Salto Grande (Decreto Nº 875|74, de fecha 19 de setiembre de 1974);

Que la retribución arancelaria que corresponde abonar al Tribunal de Tasaciones por sus servicios, está cuantificada por la Resolución Ministerial Nº 372|72 del ex Ministerio de Obras y Servicios Públicos;

Que mientras el Poder Ejecutivo Nacional no fije el arancel previsto en la Ley Nº 21.626 (artículo 14, inciso a), debe declararse que ha mantenido y mantiene vigencia la Resolución Ministerial Nº 372|72-MOSP;

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Exímese a la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, mientras realice el apoyo de personal al Tribunal de Tasaciones, de abonar la retribución arancelaria que corresponda, por las valuaciones que requiera del mencionado Tribunal, a los efectos establecidos por los artículos 13, 22 y 34, inciso a), de la Ley Nº 21.499.

Art. 2º — Mientras el Poder Ejecutivo no fije el arancel previsto por el artículo 14, inciso a), de la Ley Nº 21.626, el Tribunal de Tasaciones continuará aplicando el arancel vigente aprobado por Resolución Nº 372|72 del ex Ministerio de Obras y Servicios Públicos.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA.
José A. Martínez de Hoz.

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Fíjase para el emplazamiento del monumento al General Martín Miguel de Güemes determinada zona de la ciudad de Buenos Aires.

DECRETO
Nº 1.717.
Bs. As., 4|8|78

VISTO el Expediente Nº 70.506|1977, por el cual el señor Intendente Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, gestiona el cambio de lugar de emplazamiento del monumento al General Don Martín de Güemes y,

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto número 1.656|71, mediante el cual se fijara el sitio donde se habría de erigir el monumento al General Don Martín de Güemes determinó que la piedra basal de tal monumento debía colocarse en la Plaza Güemes.

Que es [illegible] proveer otro emplazamiento que satisfaga los re-

querimientos de espacio y perspectiva que exige una obra artística de esta magnitud.

Que se considera adecuada a este propósito la zona comprendida entre las Avenidas Leopoldo Lugones y Presidente Figueroa Alcorta, la calle La Pampa y la Línea de prolongación de la calle Juramento.

Que es conveniente que sea el señor Intendente Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, quien determine el lugar definitivo dentro de la zona más arriba delimitada.

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina

Decreta:

Artículo 1º — Fíjase para el emplazamiento del monumento al General Don Martín Miguel de Güemes al sector de la Ciudad de Buenos Aires, comprendido entre las Avenidas Leopoldo Lugones y Presidente Figueroa Alcorta, la calle La Pampa y la línea de prolongación de la calle Juramento.

Facúltase al señor Intendente Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, a determinar el lugar del emplazamiento definitivo de dicho monumento, dentro de la zona delimitada en el párrafo anterior.

Art. 2º — Derógase el Artículo 4º del Decreto Nacional número 1.636/71.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA.
Juan J. Catalán.
Albano E. Harguindeguy.

PROMOCION INDUSTRIAL

Decreto Nº 2.202/77.
Modificación parcial.

DECRETO
Nº 1.751.

Bs. As., 4/8/1978

VISTO el Expediente S.E.D.I. número 67.346/76, el Decreto Nº 2.202 del 22 de julio de 1977 y el contrato de promoción industrial suscripto entre el Estado Nacional a través del Ministerio de Economía y la firma "Soltex Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Agropecuaria", aprobado por el mismo decreto, y

CONSIDERANDO:

Que en el visto y en el artículo 1º del Decreto Nº 2.202 del 22 de julio de 1977, se deslizó un error al hacer referencia al objeto de la explotación industrial de la empresa beneficiaria.

Que por el contrario, en la cláusula primera del contrato de promoción industrial suscripto en los términos del Decreto Nº 1.239 del 8 de julio de 1977, el objeto de la explotación antes citada ha sido correctamente consignado.

Que en consecuencia, corresponde adecuar el Decreto Nº 2.202 del 22 de julio de 1977 a la realidad expresada en el convenio en cuestión y a la que surge del expediente S.E.D.I. Nº 67.346/76 que dio origen el contrato promocional.

Por ello, y atento a lo propuesto por el Ministerio de Economía,

El Presidente de la Nación Argentina

Decreta:

Artículo 1º — Sustitúyese en el visto y en el artículo 1º del Decreto Nº 2.202 del 22 de julio de 1977, la frase: "la continuidad de la producción de fibras e hilados sintéticos, artificiales, naturales y/o sus mezclas" por la frase: "la continuidad de la producción de telas de fibras e hilados sintéticos, artificiales, naturales y/o sus mezclas".

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA.
José A. Martínez de Hoz.

SANIDAD ANIMAL

Servicio Nacional de Sanidad Animal.
Acuérdase al personal una asignación compensatoria del capital invertido en las unidades que afectan al servicio.

DECRETO
Nº 1.749.

Bs. As., 4/8/78

VISTO el Expediente Nº 99.938/77 de la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería por el cual se propicia la aprobación de un sistema que permita al Servicio Nacional de Sanidad Animal acordar al personal de su jurisdicción que tiene la obligación de disponer de medios de movilidad propios para el cumplimiento de las tareas asignadas, una asignación compensatoria del capital invertido en las unidades que afectan, y

CONSIDERANDO:

Que las especialísimas condiciones en que debe desempeñarse el personal que tiene a su cargo el control de la salud animal e inspección sanitaria en el ámbito rural del país, exige al mismo disponer de medios de movilidad que se adapten a los ambientes en que deben actuar en forma permanente;

Que las normas que reglan la afectación de vehículos (artículo Nº 17 de la Ley Nº 11.672, Decreto Nº 6.565, del 26 de setiembre de 1958, y Decreto Nº 1.870, del 31 de agosto de 1976) y el reintegro de gastos de funcionamiento (Decreto Nº 1.343, del 30 de abril de 1974) no contienen disposiciones que permitan el otorgamiento de una adecuada compensación por el capital invertido en la adquisición de las unidades;

Que con el fin de poder mantener la eficiencia de las luchas sanitarias en el país, es necesario brindar la posibilidad al personal de disponer la renovación de la unidad, de forma tal que le asegure el óptimo funcionamiento del elemento vital para el cumplimiento de la misión que se le asigna;

Que en razón del incremento que han experimentado los valores de las unidades automotores, se hace necesario adoptar las medidas tendientes a compensar el capital inmovilizado que representa a los agentes su tenencia, así como también los gastos fijos que las mismas le demandan;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina

Decreta:

Artículo 1º — Establécese en jurisdicción del Servicio Nacional de Sanidad Animal (SENASA), dependiente de la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería, el régimen de compensaciones que como anexo I forma parte del presente decreto, a aplicar al personal que para el cumplimiento del cometido específico de la repartición, debe afectar obligatoriamente al servicio un automotor de su propiedad.

Art. 2º — El régimen que se establece tendrá vigencia a partir del día 1º del mes siguiente de la fecha del presente decreto.

Art. 3º — Déjase establecido que los gastos que demande la compensación que se instituye serán atendidos con recursos propios del organismo, y con cargo a las partidas presupuestarias de la Cuenta Especial 813, Servicio Nacional de Sanidad Animal (SENASA), 6.05-54-011-1-813-355-1-12-1220-237.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA.
José A. Martínez de Hoz.

ANEXO I

NORMAS Y REQUISITOS DE APLICACION QUE DEBERAN CUMPLIMENTARSE PARA EL REINTEGRO DEL CAPITAL INVERTIDO EN AUTOMOTORES AFECTADOS AL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL (SENASA)

I. Al personal del Servicio Nacional de Sanidad Animal (SENASA), que por la índole de sus funciones se le exige disponer de un automotor de su propiedad para el cumplimiento de las tareas que se le encomienden, se le reconocerá mensualmente, en concepto de compensación por el capital invertido, la suma equivalente a la que resulte de aplicar el sistema de amortización del bien afectado en un plazo de 10 años a contar de la fecha de salida de la unidad de fábrica, con arreglo a las siguientes normas.

II. Esta suma se determinará, para las unidades nuevas, en base a los valores establecidos en las respectivas facturas de compra, y para las usadas, sobre los fijados en las tablas de actualización que periódicamente confecciona la Caja Nacional de Ahorro y Seguro para aplicar el impuesto a la transferencia de automotores establecido por Ley número 21.432. En ambos casos se incluirá el monto de los impuestos respectivos en concepto de compra de automotores.

III. Sobre los valores establecidos en concepto de capital invertido y saldo resultante, se reconocerá el interés fijo que aplica el Banco de la Nación Argentina para los préstamos que acuerda con destino a la compra de automotores, de capital reajustable sobre saldos, resultante de aplicar el índice de precios mayoristas, nivel general.

IV. Su pago se efectuará en cuotas mensuales, cuyo número será dado en orden al período faltante para completar la antigüedad de diez (10) años establecida para su amortización.

V. La actualización de las cuotas se efectivizará a partir de la fecha fijada en las tablas a que se alude en el punto II.

VI. El Servicio Nacional de Sanidad Animal (SENASA) reintegrará al personal que tenga afectado automotores para el cumplimiento de sus tareas los importes correspondientes al valor de la prima de seguro contraído para la unidad afectada, hasta el valor establecido en la tabla que se menciona en el punto II y las primas que fija la Caja Nacional de Ahorro y Seguro y de la patente correspondiente.

VII. Los automotores que se afecten deberán reunir las características de unidades apropiadas para el cumplimiento de las tareas que se asignen a los agentes, las cuales deberán ser determinadas por el Servicio Nacional de Sanidad Animal (SENASA).

SALUD PUBLICA

Facúltase al señor Secretario de Estado de Salud Pública para asignar funciones jerarquizadas interinas.

DECRETO
Nº 1.747.

Bs. As., 4/8/78

VISTO el Expediente Nº 2.020-21.279/74-9 del registro de la Secretaría de Estado de Salud Pública, dependiente del Ministerio de Bienestar Social, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Nº 357, del 9 de febrero de 1971, fue aprobado, para las unidades hospitalarias y asistenciales de jurisdicción de la mencionada Secretaría de Estado, un régimen de remuneraciones adicionales a favor del personal integrante de sus respectivos planteles;

Que por el artículo 4º del citado decreto se ha determinado el plazo de seis (6) meses para la asignación de funciones jerarquizadas interinas, medida condicionada al respectivo llamado a concurso para la cobertura definitiva de las mismas;

Que conforme a las distintas circunstancias que han mediado en la emergencia, las normas reglamentarias relacionadas con el mencionado aspecto concursal, han sufrido demoras en su tratamiento por hallarse pendientes del resultado de diversos procesos de reorganización técnico-administrativo dispuestos dentro del área salud pública;

Que consecuentemente corresponde acordar un plazo prudencial para que la citada repartición, dentro del corriente año, logre superar el problema de que trata estos actuados, sobre asignación de funciones interinas del personal asistencial hospitalario;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina

Decreta:

Artículo 1º — Facúltase al señor Secretario de Estado de Salud Pública para asignar funciones jerarquizadas interinas por períodos mayores de seis (6) meses, hasta tanto se reglamente el régimen de concursos, aludido en el artículo 4º del Decreto Nº 357, del 9 de febrero de 1971.

Art. 2º — La excepción dispuesta precedentemente tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 1978.

Art. 3º — Establécese que a partir del momento en que se implante el régimen de concursos y sus respectivos llamados a inscripción comenzará a correr, para las designaciones así efectuadas, el plazo de seis (6) meses impuesto por la primera parte del artículo 4º del Decreto número 357/71.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA.
Julio J. Bardi.
José A. Martínez de Hoz.

UNIVERSIDADES

Departamento Académico de Ingeniería de Infraestructura de la Universidad Nacional de Santiago del Estero.
Designación.

DECRETO
Nº 1.705.

Bs. As., 4/8/78

VISTO la necesidad de designar sustituto del señor Rector de la Universidad Nacional de Santiago del Estero y atento a la facultad conferida por la Ley Nº 21.533,

El Presidente de la Nación Argentina

Decreta:

Artículo 1º — Desígnase al señor Director del Departamento Académico de Ingeniería de Infraestructura de la Universidad Nacional de Santiago del Estero, ingeniero Gabriel de Jesús Miguel Raed (M. I. Nº 7.167.495), sustituto del señor Rector de dicha Universidad doctor Ariel Alvarez Valdés.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA.
Juan J. Catalán.

UNIVERSIDADES

Facultad de Turismo de la Universidad Nacional de Mar del Plata.
Designación.

DECRETO
Nº 1.712.

Bs. As., 4/8/78

VISTO la necesidad de designar sustituto del señor Rector de la Universidad Nacional de Mar del Plata y atento a la facultad conferida por la Ley Nº 21.533,

El Presidente de la Nación Argentina

Decreta:

Artículo 1º — Desígnase al señor Decano de la Facultad de Turismo de la Universidad Nacional de Mar del Plata, contador, Juan Carlos García Prieto (M. I. Nº 5.312.213), sustituto del señor Rector de dicha Universidad, doctor Alfredo Martín Navarro.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA.
Juan J. Catalán.

VIATICOS Y COMPENSACIONES

Exceptúase al personal de la Dirección Nacional de Recaudación Previsional, del régimen de compensacioes aprobado por Decreto Nº 1.343/74 y modificado por su similar 3.427/75.

DECRETO
Nº 1.746.

Bs. As., 4/8/78

VISTO el Expediente Nº 294.538/77 del registro de la Dirección Nacional de Recaudación Previsional, y

CONSIDERANDO:

Que para atender debidamente sus funciones específicas de recaudar los aportes y contribuciones para el sistema nacional de previsión, como así también los del Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados, Fondo Nacional de la Vivienda y Fondo Nacional de Turismo, la mencionada Dirección Nacional se ve en la necesidad de verificar y fiscalizar permanentemente el cumplimiento de los pagos por parte de los responsables y obligados, lo que implica un continuo desplazamiento de sus agentes en todo el territorio de la Nación;

Que los estudios realizados y antecedentes aportados han puesto de manifiesto que las compensaciones que se abonan al personal comisionado a tal fin se hallan por debajo del nivel de los gastos que deben afrontar, por lo que resulta justo adecuarlas a los requerimientos mínimos impuestos por el costo de vida actual, equiparándolas a las que perciben los agentes de otros entes recaudadores de la Administración Pública;

Que, asimismo, corresponde compensar los mayores gastos de aquellos

agentes comisionados fuera de los límites de la Capital Federal, a menos de 50 km. de su asiento habitual, que deben desempeñarse en sus funciones por la mañana y por la tarde sin regresar al mediodía, otorgándoles el 25 % del viático asignado a la categoría de revista;

Que la Comisión Técnica Asesora de Política Salarial del Sector Público, por dictamen Nº 240, ha prestado su aprobación a las proposiciones a que se refieren los precedentes considerandos;

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Exceptúase al personal de la Dirección Nacional de Recaudación Previsional del Régimen de Compensaciones aprobado por Decreto Nº 1.343|74 y modificado por su similar Nº 3.427|75, en cuanto a las asignaciones por "viático" y "movilidad fija" que determinan sus artículos 3º, apartado II, y 5º, apartado II, incisos a) y b).

Art. 2º — Establécese que los importes que en concepto de viático diario corresponde liquidar a los agentes del mencionado organismo, según su categoría de revista, serán los siguientes: Categorías 23 y 24: Doce mil trescientos pesos (pesos 12.300); categorías 19 a 22: Nueve mil ochocientos pesos ($ 9.800); categorías 1 a 18: Ocho mil seiscientos pesos (pesos 8.600).

Art. 3º — El personal de la Dirección Nacional de Recaudación Previsional que sea comisionado fuera de los límites de la Capital Federal, a una distancia inferior a 50 km. de su asiento habitual y deba permanecer en la tarea por la mañana y por la tarde, sin regresar al mediodía, tendrá derecho a la percepción del 25 % del viático asignado a su respectiva categoría de revista.

Art. 4º — El personal del referido organismo, que tenga asignada o se le asigne "movilidad fija" por tareas de gestión, inspección o similares, percibirá una suma mensual de nueve mil ochocientos pesos ($ 9.800).

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA.
Julio J. Bardi.
José A. Martínez de Hoz.

ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL

Normas para la redacción y diligenciamiento de la Documentación Administrativa.

Derógase el Decreto Nº 4.444|69.

DECRETO
Nº 1.666

Bs. As., 3|8|78

VISTO las normas aprobadas por Decreto Nº 4.444|69 y sus modificatorios Nros. 180, del 3 de julio de 1970, 1.066 del 7 de mayo de 1971 y 616, del 25 de enero de 1973, y

CONSIDERANDO:

Que la experiencia recogida desde la implantación de las citadas normas, aconseja la modificación o sustitución de algunas de ellas.

Que, además, resulta necesario proceder a la rectificación de aquellas que, por diversas circunstancias, han perdido actualidad.

Que también es conveniente incorporar otras cuya aplicación puede conducir a una mayor claridad, agilidad o eficiencia en las tramitaciones.

Que, consecuentemente, se estima necesario aprobar un nuevo cuerpo de disposiciones inherentes a los aspectos formales de la documentación administrativa.

Que la modificación introducida por el artículo 3º del citado Decreto número 4.444|69 en el Reglamento para Mesas de Entradas, Salidas y Archivo, aprobado por Decreto Nº 759, del 2 de febrero de 1966, debe mantenerse sin alteraciones.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébanse las "Normas para la redacción y diligenciamiento de la documentación administrativa", que constituyen el anexo I del presente decreto.

Art. 2º — Decláranse dichas normas de aplicación estricta en el ámbito de la Administración Pública Nacional (administración central, organismos descentralizados y empresas del Estado, cualquiera sea su denominación o naturaleza jurídica. En estas últimas, únicamente en sus relaciones con la Administración Pública).

Art. 3º — Derógase el Decreto Nº 4.444|69 —excepto su artículo 3º— y sus modificatorios Nros. 180, del 3 de julio de 1970, 1.066 del 7 de mayo de 1971 y 616 del 25 de enero de 1973.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA.
Albano E. Harguindeguy.

NORMAS PARA LA REDACCION Y DILIGENCIAMIENTO DE LA DOCUMENTACION ADMINISTRATIVA

1. PRESCRIPCIONES GENERALES

1.1. Definiciones:

De acuerdo con la finalidad, contenido, uso y medio de emisión: la documentación de los actos de gobierno y administrativos, adoptará alguna de las formas o denominaciones siguientes:

1.1.1. Anteproyecto: Propuesta de mensaje o de ley que debe reunir las formalidades del "proyecto" salvo en cuanto concierne a la firma o refrendo del o de los ministros que deben intervenir.

1.1.2. Mensaje: Nota de elevación de los proyectos de ley al Poder Ejecutivo, en la que el ministro o ministros intervinientes detallan los pormenores y fundamentos que inducen a proponer el dictado de la medida.

1.1.3. Proyecto de Ley: Proposición escrita cuyo contenido, en caso de ser sancionado, constituirá el texto completo de la ley, instituyendo una norma de derecho que permitirá la adopción de decisiones fundadas en ella.

1.1.4. Proyecto de Decreto: Propuesta, fundada en ley para la adopción por el Poder Ejecutivo de una decisión sobre un asunto o cuestión determinados.

1.1.5. Resolución: Decisión que sobre un determinado asunto adopta un ministro, secretario de Estado u otra autoridad facultada para ello, y que tiene vigor y curso dentro de su jurisdicción.

1.1.6. Disposición: Decisión de la autoridad de un organismo principal sobre cuestiones o asuntos de su competencia, para ser cumplida en su jurisdicción.

1.1.7. Nota: Comunicación escrita referente a asuntos del servicio, que se dirige de persona a persona.

1.1.7.1. Nota Múltiple: Nota confeccionada en varios ejemplares de un mismo tenor, que se dirige a distintos destinatarios.

1.1.7.2. Circular: Nota confeccionada en varios ejemplares de un mismo tenor, que se dirige a distintos destinatarios, en la que se imparte una directiva que tendrá vigencia prolongada o por tiempo indeterminado.

1.1.8. Informe: Noticia, opinión o dato fundados, que se da sobre un asunto determinado para hacer conocer su situación y permitir la formulación de apreciaciones, que se dirige de dependencia a dependencia.

1.1.9. Expediente: Conjunto de documentos ordenados cronológicamente que proporcionan información sobre un mismo asunto o cuestión, cuya resolución se procura.

1.1.10. Memorando: Escrito de uso interno que se cursa a una autoridad determinada, comunicándole una situación especial o exponiendo elementos de juicio, referentes a un asunto en trámite, que le servirán de ayuda memoria para encarar la solución del caso. (Se dirige de persona a persona).

1.1.11. Despacho Telegráfico, Radiotelegráfico, etc.: Nombre de las notas cursadas por los sistemas de comunicación pertinentes.

2. MENSAJE

2.1. Estructura y confección:

2.1.1. Calidad y Formato del Papel: Se confeccionará en papel obra primera blanco alisado, peso relativo 82 gramos por metro cuadrado, tamaño doscientos diez por doscientos noventa y siete milímetros (210 x 297 mm.), con el nombre del ministerio de origen impreso en la parte superior izquierda de la hoja, a una línea debajo del escudo nacional, en negro y sin relieve. El tipo y tamaño de letra y escudo serán como los del modelo Nº 3.

2.1.2. Márgenes:

Izquierdo: Cuarenta milímetros (40 mm.)
Derecho: Diez milímetros (100 mm.)
Superior: Cincuenta Milímetros (50 mm.)
Inferior: Veinticinco milímetros (25 mm.)
En la hoja final será de sesenta milímetros (60 mm.) como mínimo.

2.1.3. Lugar y fecha: A dos interlíneas de la última línea del membrete y a partir del centro del espacio dispuesto para escritura, se escribirá "Buenos Aires", y a continuación se colocará la fecha.

2.1.4. Encabezamiento: Comenzará con las palabras "EXCELENTISIMO SEÑOR PRESIDENTE DE LA NACION": y se escribirá a partir del margen a cuatro interlíneas de "lugar y fecha".

2.1.5. Varios:

a) La escritura será de un solo lado de la hoja, a máquina de tipo corriente, con cinta color negro fijo, a dos interlíneas;
b) La redacción del texto será clara, concisa y en correcto español.
c) Están prohibidas las enmiendas, raspaduras, interlineaciones, manchas y toda forma de presentación desprolija;
d) No serán utilizados otros sellos que el foliador, el escalera y el aclaratorio de firma;
e) La escritura se iniciará a dos interlíneas debajo del encabezamiento, a partir del centro del espacio reservado para el texto;
f) Cuando el mensaje deba ser firmado por más de un ministro, el texto se escribirá usando el plural cada vez que sea necesario en razón de tal circunstancia.

2.2. Texto:

A fin de ayudar a interpretar el proyecto elevado, contendrá:
a) Breve relación de su propósito;
b) Razones determinantes;
c) Medios propuestos y doctrina aplicada;
d) Resultado que se espera alcanzar.

2.2.1. Terminación: Terminará con la frase: "Dios guarde a Vuestra Excelencia".

2.3. Firma:

Será firmado por todos los ministros intervinientes.

3. PROYECTO DE LEY

3.1. Estructura y confección:

3.1.1. Calidad y formato del papel: Se confeccionará en papel tipo "Romani", peso relativo 106 gramos por metro cuadrado, tamaño doscientos diez por doscientos noventa y siete milímetros (210 x 297 mm) con la leyenda "El Poder Ejecutivo Nacional" impresa en relieve en la parte superior izquierda de la hoja y el escudo nacional en seco en el centro de la misma. El tipo y tamaño de letras y escudo serán como los del modelo Nº 4.

3.1.2. Márgenes:

Izquierdo: Cuarenta milímetros (40 mm).
Derecho: Diez milímetros (10 mm).
Superior: Cincuenta milímetros (50 mm).
Inferior: Veinticinco milímetros (25 mm).
En la hoja final será de sesenta milímetros (60 mm) como mínimo

3.1.3. Lugar y fecha: A diez milímetros (10 mm) debajo del escudo nacional y a partir del centro del mismo se escribirá el lugar: "Buenos Aires," dejando espacio para la fecha completa que pondrá la Secretaría General de la Presidencia de la Nación, y que será la del día en que el proyecto sea suscripto.

3.1.4. Encabezamiento: Las facultades legislativas que ejerce el Presidente de la Nación serán destacadas comenzando directamnte con la fórmula: "En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5º del Estatuto para el Proceso de Reorganización Nacional", escrita a diez espacios a partir del margen y a cuatro interlíneas de "lugar y fecha". A dos interlíneas y centralizado dentro del espacio dispuesto para escritura, se escribirá:
El Presidente de la Nación Argentina
Sanciona y Promulga con Fuerza de Ley:
Cada artículo se comenzará en la línea del margen. Los párrafos separados por punto y aparte, después del primero, se iniciaran dejando diez (10) espacios a partir del margen.

3.1.5. Varios:

a) La escritura será de un solo lado de la hoja, a máquina de tipo corriente, con cinta de color negro fijo, a dos interlíneas;
b) La redacción del texto será clara, concisa y en correcto español;
c) Están prohibidas las enmiendas, raspaduras, interlineaciones, manchas y toda forma de presentación desprolija;
d) No serán utilizados otros sellos que el foliador, el identificador y el aclaratorio de firma;
e) La palabra "artículo" se escribirá con mayúsculas, sin subrayar.

3.2. Texto:

3.2.1. Observancia de normas fundamentales: Se ceñirá estrictamente a los documentos fundamentales dictados por la Junta Militar y a la Constitución Nacional.

3.2.2. Coherencia: Las normas se irán correspondiendo lógicamente, a fin de dar una imagen coherente y armónica, tanto de cada una de ellas como del funcionamiento del conjunto.

3.2.3. Identificación de artículos e incisos: Los artículos se identificarán por numerales arábigos y los incisos por letras minúsculas. La numeración de los artículos será ordinal hasta el noveno y cardinal en adelante.

3.2.4. Títulos de las disposiciones: Las disposiciones de orden laboral impositivo, comercial, etc, se distinguirán por su nombre en el texto del proyecto.

3.2.5. Nombres, apellidos, etc.: Los nombres de personas se escribirán completos y siempre en su orden natural, es decir, primero los nombres y después los apellidos. Se escribirán con caracteres mayúsculos: los apellidos, las cantidades de dinero y las cantidades de medidas. A continuación de las cantidades en letras, se las repetirá en números, escritos entre paréntesis. Igualmente se escribirá con mayúscula aquello que por su importancia sea conveniente hacer resaltar.

3.2.6. Derogación o modificación de normas: La norma que se proyecte derogar o modificar se [illegible] con la cita expresa, evitando la expresión "Queda derogada cualquier disposición que se oponga a la presente".

3.2.7. Modificación de artículos: Se preferirá la sustitución de artículos vigentes en lugar de su modificación.

3.2.8. Identificación de inmuebles: Cuando se haga referencia a inmuebles, se consignarán todos los datos que permitan su identificación: medidas, linderos, designación catastral, etc.

3.2.9. Normas reglamentarias y considerandos: No se incluirán normas que, por ser de carácter reglamentario, deben ser dictadas por el Poder Ejecutivo. Tampoco se insertarán "considerandos", ya que la exposición de las razones que inducen a dictar la medida queda reservada para el mensaje.

3.2.10. Delegación de atribuciones: Podrá prever, si fuera necesario, la delegación de atribuciones, expresamente determinadas, en el Poder Ejecutivo. Por ejemplo nada impide decir: "El Poder Ejecutivo procederá a...", pero en ningún caso se propondrá delegar atribuciones legislativas en ministerios y/o secretarías de Estado.

3.2.11. Donaciones y convenios: En los casos de donaciones y convenios se tendrá en cuenta que el Poder Ejecutivo es quien representa al Estado Nacional y será él quien done o pacte.

3.2.12. Ratificación o aprobación: Cuando se proponga la ratificación o aprobación de actos administrativos, de convenios, tratados, acuerdos, etc., el proyecto deberá estar redactado de manera que una fotocopia del original de tales documentos forme parte integrante de la ley respectiva.

Además, en caso de que dichos convenios, tratados, etc. no hubieran sido escritos en español, se acompañará indefectiblemente la traducción a nuestro idioma, certificada por traductor público nacional, la que también integrará la ley correspondiente.

3.2.13. Conflicto con otras leyes: Se pondrá especial atención en no entrar en conflicto con las normas de las leyes de Competencia, de Contabilidad Pública y Regímenes de Contrataciones del Estado.

3.2.14. Definición de términos: No se definirán los términos empleados salvo cuando constituyan instituciones jurídicas. En caso de duda sobre los vocablos a emplear se utilizará el Diccionario de la Real Academia Española.

3.2.15. Títulos y otras clasificaciones: Un solo artículo no será precedido por títulos, capítulos ni otra clasificación que la numeral que le corresponda salvo cuando se trate de códigos o leyes orgánicas que la lleven en su forma tradicional.

En caso de que artículos consecutivos traten del mismo tema se podrá agrupar, contra el margen izquierdo, una síntesis o breve referencia de su contenido o propósito, por ejemplo: "Medidas promocionales", "Penas y Sanciones", etc.

3.2.16. Artículo de forma: El último artículo del proyecto establecerá: "Artículo ... — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese".

Cuando el proyecto tenga el carácter de "Secreto", clasificación ésta que corresponderá si reúne las particularidades a que se refiere el 4º párrafo del punto 4.2.16, no se dará a conocimiento mediante su publicación. Consecuentemente el artículo de forma sólo dirá: "Comuníquese y archívese".

3.3. Firma:

No incluirá artículo de refrendo y será suscripto por el o los ministros que, frente a los términos de la Ley Orgánica de los Ministerios, deban intervenir en razón de sus respectivas competencias.

3.4. Copias:

Todo proyecto será elevado con dos copias, autenticadas por el funcionario que determine cada ministro. Exceptúase de esta norma al proyecto de carácter Secreto, que será elevado con una sola copia.

3.5. Forma de trámite y elevación:

Cada dependencia ministerial confeccionará sus propuestas legislativas bajo la forma de anteproyectos, los que, con todos los antecedentes del caso y la opinión de las dependencias competentes del ministerio o ministerios que deban intervenir, se elevarán a la Presidencia de la Nación.

Esos anteproyectos, luego de ser analizados en el ámbito de la Presidencia de la Nación, serán remitidos, con las modificaciones que se sugieran, al sector de origen para que éste proceda a su nueva redacción sobre la base de las observaciones consignadas.

Si no hubieran existido objeciones, igualmente el anteproyecto se devolverá al lugar de iniciación para su posterior envío a la Presidencia de la Nación como proyecto de ley.

La elevación se efectuará por intermedio de los ministros, acompañando el Mensaje más dos copias de éste y del proyecto de ley y una copia de todos los antecedentes del caso.

A este último texto se le aplicará el procedimiento estatuido en el apartado 4 (Formación y Sanción de las Leyes) de la Ley Nº 21.256.

3.6. Entrega del proyecto:

Será entregado, sin excepción, en la Secretaría General de la Presidencia de la Nación.

3.7. Proyecto con vigencia a partir de fecha determinada:

Cuando deba tener vigencia con fecha determinada, será elevado al Excelentísimo señor Presidente de la Nación con la anticipación suficiente como para que la Presidencia de la Nación cuente con un lapso prudencial para efectuar su análisis previo a ser enviado a la Comisión de Asesoramiento Legislativo y posibilitar la intervención de ésta teniendo en cuenta los tiempos máximos que le fija al efecto el Reglamento aprobado por Ley Nº 21.256 y modificado por la 21.585.

4. PROYECTO DE DECRETO

4.1. Estructura y confección:

4.1.1. Calidad y formato del papel: Se confeccionará en papel tipo "Romaní", peso relativo 106 gramos por metro cuadrado, tamaño doscientos diez por doscientos noventa y siete milímetros (210 x 297 mm.), con la leyenda "El Poder Ejecutivo Nacional" impresa en relieve en la parte superior izquierda de la hoja y el escudo nacional en seco en el centro de la misma. El tipo y tamaño de letras y escudo serán como los del modelo Nº 4.

4.1.2. Márgenes:

Izquierdo: Cuarenta milímetros (40 mm.).
Derecho: Diez milímetros (10 mm.).
Superior: Cincuenta milímetros (50 mm.).
Inferior: Veinticinco milímetros (25 mm.).

En la hoja final será de sesenta milímetros (60 mm.), como mínimo.

4.1.3. Lugar y fecha: A diez milímetros (10 mm.) debajo del escudo nacional y a partir del centro del mismo se escribirá el lugar: "Buenos Aires", dejando espacio para la fecha completa que pondrá la Secretaría General de la Presidencia de la Nación y que será la del día en que el proyecto de decreto sea suscripto.

4.1.4. Encabezamiento: Las palabras "Visto" y "Considerando" se escribirán con letras mayúsculas, dejando diez espacios a partir del margen.

El "Visto" se comenzará a escribir a cuatro interlíneas de "lugar y fecha".

El "Considerando" se comenzará a escribir a cuatro interlíneas debajo de la última línea del "Visto".

Cada considerando se comenzará dejando diez espacios a partir del margen y se escribirá la primera letra con mayúscula y el punto al final de cada uno.

"Por ello", se escribirá dejando diez espacios a partir del margen y a cuatro interlíneas debajo de la última línea de escritura.

La parte dispositiva será precedida por la fórmula

EL PRESIDENTE DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

escrita a dos interlíneas debajo de la línea precedente y centralizada dentro del espacio dispuesto para escritura.

Cada artículo se comenzará en la línea del margen. Los párrafos separados por punto y aparte, después del primero, se iniciarán dejando diez (10) espacios a partir del margen.

Cuando se emplee más de una hoja en la confección de un proyecto, no deberá incluirse en la última hoja el artículo de forma a solas, salvo que esté precedido de la última palabra del artículo anterior o que el mismo haya comenzado en la hoja precedente.

4.1.5. Varios:

a) La escritura será de un solo lado de la hoja, a máquina de tipo corriente, con cinta de color negro fijo, a dos interlíneas;
b) La redacción del texto será clara, concisa y en correcto español;
c) Están prohibidas las enmiendas, raspaduras, interlineaciones, manchas y toda forma de presentación desprolija;
d) No se utilizarán otros sellos que el foliador, el identificador y el aclaratorio de firma;
e) La palabra "ARTICULO" se escribirá con letras mayúsculas, sin subrayar.

4.2. Texto:

4.2.1. Partes que lo componen: Deberá estructurarse en tres partes: Visto, Considerandos y Dispositiva. Se podrá prescindir de la primera y/o la segunda cuando la parte Dispositiva, por su naturaleza, no lo exija.

4.2.2. Cita de expedientes: Cuando el proyecto sea la consecuencia de un expediente, se empezará citándolo por su letra, número y demás características que permitan su inmediata localización.

4.2.3. Considerandos: En ellos se analizarán las circunstancias de cualquier orden y naturaleza que se hayan tenido en cuenta para proyectar la medida que se propugna, por tener vinculación directa con el asunto tratado.

4.2.4. Ultimo Considerando: En él se encuadrará el acto en la ley, reglamento o decreto que autoriza la decisión que se proyecta.

4.2.5. Asesores legales: Cuando corresponda la intervención de los asesores legales del Estado establecidos por ley, no deberá omitirse en los considerandos la referencia de haber dado cumplimiento al requisito.

4.2.6. Parte dispositiva - División en artículos: Se subdividirá en tantos artículos como aconsejen razones de claridad y comprensión.

4.2.7. Nombres, apellido, etc.: Los nombres de personas se escribirán completos y siempre en su orden natural, es decir, primero los nombres y luego los apellidos. Cuando se los cite en listas anexas, éstas se confeccionarán escribiendo primero los apellidos, en orden alfabético. Se escribirán con caracteres mayúsculos: los apellidos, las cantidades de dinero y las cantidades de medidas. A continuación de las cantidades en letras, se las repetirá en números, escritos entre paréntesis.

Igualmente se escribirá con mayúscula aquello que por su importancia sea conveniente hacer resaltar.

4.2.8. Nombramientos, ascensos, cesantías, etc.: Cuando el proyecto esté relacionado con personal civil deberán consignarse todos los nombres y apellidos completos conforme figure en sus documentos de identidad. Cuando se trate de argentinos se indicará el número de matrícula.

En el caso de menores de 16 años y/o extranjeros, se consignará el número de Documento Nacional de Identidad o, en ausencia de éste, el de la Cédula de Identidad, haciendo constar qué Policía la expidió.

Si la medida se relaciona con personal militar o de seguridad, se seguirá el procedimiento indicado en el primer párrafo, pero anteponiendo al nombre el grado correspondiente.

4.2.9. Imputaciones a cuentas legales: Serán consignadas en la forma más analítica posible, especificando la jurisdicción, la unidad de organización, el ejercicio que corresponda, etc.

4.2.10. Recursos interpuestos: Cuando se rechace un recurso interpuesto contra una resolución ministerial o de una entidad autárquica, deberá consignarse expresamente en la parte dispositiva que se desestima, rechaza o que no se hace lugar al mismo. Como principio general, deberá consignarse la confirmación de la resolución impugnada, salvo que el recurso sea formalmente improcedente, por existir otro procedimiento legalmente reglado para la impugnación de la resolución recurrida.

4.2.11. Ratificación: La solicitud de ratificación de actos administrativos dictados por ministros, secretarios de Estado o autoridad competente para hacerlo, debe ser acompañada con copia autenticada de los mismos, la que formará parte integrante del decreto respectivo.

4.2.12. Aprobación: Cuando se proponga la aprobación de acuerdos, convenios, o cualquier otro tipo de documentación, el proyecto deberá estar redactado de manera que una fotocopia del original de tales documentos forme parte integrante del respectivo acto de Gobierno. Además, en caso de que dichos acuerdos, convenios, etc., no hubieran sido escritos en español, se acompañará indefectiblemente la traducción a nuestro idioma, certificada por traductor público nacional, la que también integrará el decreto correspondiente.

4.2.13. Escribano General del Gobierno de la Nación - intervención: Cuando corresponda su intervención, se hará constar esta circunstancia expresamente en un artículo del proyecto.

4.2.14. Refrendo y/o firma: Deberán suscribir el proyecto de decreto todos los ministros a quienes corresponda intervenir en virtud de la competencia que les haya sido asignada. La medida que se proponga no contendrá ningún artículo que prevea las autoridades que deberán refrendarla, pero, a los efectos de su trámite, irá acompañada de un volante, firmado por el titular del organismo de origen, en el que se hará constar a qué ministros les corresponderá refrendar el acto.

4.2.15. Planillas impresas: Si fuera necesario acompañar información producida por máquinas electrónicas, podrán utilizarse como parte integrante del proyecto las planillas impresas por las mismas.

4.2.16. Clasificación: Los proyectos se clasificarán, según la importancia y naturaleza del asunto que traten, en "Secreto", "Reservado" o "Público". Los clasificados como "Secreto" o "Reservado" llevarán estampado en la parte superior de todas sus hojas un sello que los identifique como tales.

Los de carácter "Secreto" no serán publicados en el Boletín Oficial ni registrados por la Dirección Nacional del Registro Oficial. Consecuentemente, el artículo de forma sólo expresará: "Comuníquese y archívese".

Los que se clasifiquen como "Reservado" tampoco deberán publicarse, pero serán registrados por la Dirección Nacional del Registro Oficial. Por lo tanto, el último artículo dirá: "Comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese".

Se asignará la clasificación de "Secreto" a todos aquellos actos que por su carácter e importancia no deban divulgarse para evitar daños al país o entorpecimientos en la ejecución de los planes del Gobierno.

A modo de ejemplo, se consignan seguidamente algunos supuestos en los que deberá asignarse dicha clasificación:

1º) Política Internacional cuando sea necesario salvaguardar la seguridad y/o los intereses de la Nación.
2º) Operativos militares y/o de las Fuerzas de Seguridad.
3º) Adquisición, fabricación o venta de material bélico.
4º) Estructuras orgánicas de los servicios de inteligencia del Estado.

Se asignará la clasificación de "Reservado", a todos aquellos actos cuya difusión deba limitarse al ámbito en el que serán aplicados y que no reúnan las características propias de los "Secretos".

Ejemplo: Designación de personal militar o de seguridad, en actividad o retiro, para desempeñar funciones o cubrir cargos en la Administración Pública Nacional.

Cada ministerio y secretaría de Estado intervinientes tomarán las providencias necesarias para que no se viole el secreto o la reserva de las medidas de Gobierno que tengan esas características.

4.2.17. Síntesis: Cuando la extensión, naturaleza o relativo interés general aconseje la conveniencia de publicarlo en "síntesis", se hará constar dicha circunstancia en el artículo correspondiente.

4.3. Firma:

Será suscripto, en primer lugar, por el titular del ministerio de origen y, posteriormente, por los demás ministros a quienes corresponda hacerlo.

4.4. Elevación:

Todo proyecto será elevado al excelentísimo señor Presidente con dos copias autenticadas por el funcionario que determine cada ministro. Exceptúase de esta norma al proyecto de carácter "Secreto" que se elevará con una copia.

4.5. Entrega del proyecto:

Será entregado, sin excepción, en la Secretaría General de la Presidencia de la Nación.

4.6. Proyecto con vigencia a partir de fecha determinada:

Cuando deba tener vigencia con fecha determinada, será elevado al Excelentísimo señor Presidente con una anticipación no menor de quince (15) días.

5. RESOLUCIONES Y DISPOSICIONES

5.1. Estructura y confección:

5.1.1. Calidad y formato del papel: Se confeccionará en papel obra primera blanco alisado, peso relativo 82 gramos por metro cuadrado, tamaño doscientos diez por doscientos noventa y siete milímetros (210 x 297 mm).

5.1.1.1. Organismos que asisten al Presidente de la Nación: Papel con leyenda "Presidencia de la Nación", seguida por la denominación del organismo, impresas en la parte superior izquierda de la hoja, a una línea debajo del escudo nacional, en negro sin relieve. El tipo y tamaño de letras y escudo serán como los del modelo Nº 1.

5.1.1.2. Organismos dependientes del Presidente de la Nación: Papel con la denominación del organismo y el agregado "Dependiente de la Presidencia de la Nación" impresos en la parte superior izquierda de la hoja, a una línea debajo del escudo nacional, en negro sin relieve. El tipo y tamaño de letras y escudo serán como los del modelo Nº 2.

5.1.1.3. Ministerios y secretarías de Estado: Papel con el nombre correspondiente, impreso en la parte superior izquierda de la hoja, a una línea debajo del escudo nacional, en negro sin relieve. El de las secretarías de Estado llevará impresa la denominación a una línea debajo del nombre del ministerio del cual dependan. El tipo y tamaño de letras y escudo serán como los del modelo Nº 3.

5.1.1.4. Organismos descentralizados y empresas de propiedad del Estado cualquiera sea su denominación o naturaleza jurídica: Papel con el nombre del ministerio o de la secretaría de Estado en cuya jurisdicción funcionen y la denominación del organismo, impresos en la parte superior izquierda de la hoja, a una línea debajo del escudo nacional, en negro sin relieve. El tipo y tamaño de letras y escudo serán como los del modelo Nº 3. Se podrá utilizar logotipo en reemplazo del escudo nacional cuando sea distintivo del organismo.

5.1.2. Márgenes:

Izquierdo: Cuarenta milímetros (40 mm).
Derecho: Diez milímetros (10 mm).
Superior: Cincuenta milímetros (50 mm).
Inferior: Veinticinco milímetros (25 mm).
En la hoja final será de sesenta milímetros (60 mm) como mínimo.

5.1.3. Lugar y fecha: A dos interlíneas de la última línea del membrete y a partir del centro del espacio dispuesto para escritura, se escribirá "BUENOS AIRES," y a continuación se colocará la fecha.

5.2. Texto:

Son de aplicación, en cuanto correspondan, las prescripciones establecidas para la confección de los proyectos de decreto y las normas generales.

6. NORMAS GENERALES PARA LA CONFECCION Y REDACCION DE LA DOCUMENTACION ADMINISTRATIVA: NOTAS, INFORMES, PROVIDENCIAS, NOTIFICACIONES, etc.

6.1. Estructura y confección:

6.1.1. Calidad y formato del papel:

6.1.1.1. Notas eternas: (con destino fuera del límite de la jurisdicción de la autoridad que la emite).

Papel obra primera blanco alisado, peso relativo 82 gramos por metro cuadrado, formato doscientos diez por doscientos noventa y siete milímetros (210 x 297 mm).

La impresión del escudo nacional (o logotipo) y membrete responderá a lo dispuesto para la impresión del papel de Resoluciones y Disposiciones (5.1.1.).

6.1.1.2. Actuaciones internas: (con destino dentro del ámbito del mismo organismo).

Papel obra primera blanco alisado, peso relativo 82 gramos por metro cuadrado, formato doscientos diez por doscientos noventa y siete milímetros (210 x 297 mm.) sin impresión tipográfica.

6.1.2. Márgenes:

Izquierdo: Cuarenta milímetros (40 mm.)
Derecho: Seis milímetros (6 mm.)
Superior: Cuarenta milímetros (40 mm.)
Inferior: Veinticinco milímetros (25 mm.)

6.1.2.1. Comienzo de párrafo: La escritura de párrafos al comienzo de una nota o después de punto y aparte se iniciará dejando diez espacios a partir del margen izquierdo.

6.1.3. Lugar y fecha: El nombre del lugar donde se emita la documentación administrativa precederá a la fecha. La producida en la Ciudad de "Buenos Aires" llevará este nombre y no el de "Capital Federal".

La escritura se iniciará a dos interlíneas de la última línea del membrete y a partir del centro del espacio dispuesto para escritura.

6.1.3.1. Fecha: El espacio correspondiente a la fecha se dejará en blanco hasta que la autoridad que corresponda haya firmado, oportunidad en la que recién será colocada.

6.1.4. Encabezamiento: Se escribirá, en mayúsculas, el nombre del organismo o servicio a quien vaya dirigida la nota, informe o providencia. Se escribirá a cuatro interlíneas debajo de lugar y fecha y a partir del margen izquierdo.

El número de expediente, de nota, etc., será colocado en todas las hojas y sobre el borde superior derecho fuera del margen dispuesto para escritura.

6.1.5. Varios:

6.1.5.1. Escritura: La documentación administrativa será escrita a máquina sobre el anverso de la hoja. No se deberá dejar espacios libres, salvo en escritos en que se conozca anticipadamente que deberán ser desglosados.

6.1.5.2. Espacios: Se escribirá a una interlínea, dejando doble interlínea después de punto y aparte.

6.1.5.3. Correcciones, enmiendas y anotaciones marginales: Están prohibidas y serán controladas y determinados sus responsables por los correspondientes servicios de Mesa de Entradas, Salidas y Archivo.

6.2. Texto

Inmediatamente, a dos interlíneas debajo del encabezamiento y a diez espacios del margen izquierdo se comenzará a escribir entrando directamente en materia, en forma concreta y precisa.

6.2.1. Redacción: Será clara, objetiva, concisa y en correcto español. Se evitarán preámbulos o expresiones que no se refieran al objeto de la comunicación, así como el empleo de palabras en idiomas extranjeros que no correspondan a nombres propios o sean intraducibles. Para la iniciación del texto de notas externas se utilizará la fórmula: Tengo el agrado de dirigirme a Ud. (V.E., V. Sa.)...

Cuando mediante la nota se comunique una disposición u orden, podrá utilizarse la fórmula: Por disposición (resolución, orden) de... me dirijo a Ud. (V.E., V. Sa.)...

La correspondencia con autoridades extranjeras deberá ser escrita en español, pudiendo agregarse una traducción certificada por traductor público cuando fuera solicitada y se creyera necesario. No será de aplicación esta norma para la correspondencia de tipo comercial. Se emplearán términos de respetuosa consideración evitando expresiones de mera cortesía.

Para el saludo se utilizará la fórmulo: Saludo a Ud. (V.E., V. Sa) atentamente.

Al pie de las notas externas, y dentro del espacio dispuesto para escritura, se colocará, en mayúsculas: el tratamiento que corresponda, el nombre del cargo y del organismo a donde va dirigida la nota; en el renglón siguiente el título profesional o el grado y la palabra "don" o su abreviatura y el nombre y apellido. En el renglón siguiente: S. / D. Ejemplo:

A.S.E. EL SEÑOR MINISTRO DE BIENESTAR SOCIAL
DOCTOR D. N. N.
S / D.

6.2.1.1. Asuntos de distinta naturaleza: En una misma nota o expediente no podrán tratarse asuntos de distinta naturaleza. Cuando de su diligenciamiento se desprenda la necesidad de tratar un asunto distinto al que le diera origen, por nota separada se iniciará el nuevo asunto.

6.2.1.2. Alteraciones: El texto y redacción de la documentación administrativa no podrán ser alterados por quien la reciba para su trámite, mediante subrayados, trasposiciones, enmiendas, agregados o cualquier otra modificación.

6.2.1.3. Nombres, cantidades, medidas, etc.:

6.2.1.3.1. Nombres de personas: se escribirán completos en su orden natural: primero los nombres y luego los apellidos, y estos últimos con mayúsculas.

6.2.1.3.2. Nombres de instituciones, organismos, lugares, etc.: Se escribirán con mayúsculas.

6.2.1.3.3. Cantidades: Se escribirán con mayúsculas y a continuación, entre paréntesis, se repetirán en números.

6.2.1.3.4. Pesas y Medidas: Se escribirán siempre en el sistema métrico decimal, pudiendo agregarse entre paréntesis, si fuera necesario, su equivalencia en otro sistema. Para abreviaturas de medidas se empleará, tanto para el singular como para el plural, la siguiente simbología:

mm.: milímetro
cm.: centímetro
m.: metro
km.: kilómetro
m2.: metro cuadrado
m3.: metro cúbico
v.: volumen
kg.: kilogramo
t.: tonelada
l.: litro
seg.: segundo (tiempo)
min.: minuto (tiempo)
h.: hora
A.: amperio
V.: voltio
W.: vatio
Cv.: caballo vapor
hp.: caballo potencia
e.: espesor
L.: longitud
r.: radio
d.: diámetro
h.: altura
T.: temperatura
°C.: grado centígrado

6.2.1.4. Referencias: Cuando en el texto no se indique expresamente y resulte conveniente hacerlo constar, se anotarán al final del mismo los antecedentes utilizados, precedidos por la palabra "Referencias".

6.2.1.5. Transcripciones: Las que figuren en el texto de la documentación aparecerán entre comillas.

6.3. Trámite:

Los asuntos que ingresen en las reparticiones de un ministerio, secretaría de Estado, organismo descentralizado o empresa de propiedad del Estado cualquiera sea su denominación o naturaleza jurídica, serán girados directamente a la dependencia que deba intervenir en razón de sus funciones específicas. Esta, en lugar de producir información, proyectará directamente la respuesta o dictamen que el organismo deba efectuar.

6.3.1. Pases internos: Quedan prohibidos en cuanto no los justifique la naturaleza o importancia del asunto en trámite.

6.3.2. Informes: Son las fuentes de asesoramiento para el funcionario que deba resolver la cuestión. Por ello deben ser completos, abarcar todos los aspectos del asunto y fundamentarse en las disposiciones vigente o en circunstancias que permitan ejercer justicia o trasunten convenientes medidas de gobierno.

En consecuencia, no se deben elevar actuaciones al superior dejándolas libradas a su exclusivo criterio. Sistemáticamente debe abrirse juicio sobre las cuestiones planteadas, aconsejando la solución dentro de la cual puedan resolverse.

6.3.2.1. Repeticiones: Debe evitarse la repetición de informes o dictámenes. Cuando deba expresarse conformidad respecto de un informe, el funcionario se limitará a colocar un sello con la siguiente leyenda:

"VºBº, pase a ....
Fecha ...."

6.3.3. Plazos: La confección de informes, contestación de notas, y todo otro diligenciamiento de documentación de trámite normal, cuando no estuviera establecido expresamente otro término, serán realizados por orden de llegada, en el tiempo que requiera su estudio, dentro de un plazo de ocho días hábiles. Debe entenderse este tiempo como máximo, debiendo utilizarse ajustado a la complejidad y volumen del

problema. Cuando por excepción tal plazo sea excedido la autoridad del organismo interviniente dejará expresa constancia de las causas que motivaron dicha demora.

6.3.4. Términos: Para las actuaciones cuyo cumplimiento requiera un tiempo mayor, la autoridad que lo ordene podrá fijar el plazo dentro del cual deberá realizarse. A dicho fin se usará la palabra "Término" y a continuación la fecha límite autorizada para su confección. Esta inscripción será colocada después del último párrafo sobre el margen izquierdo.

6.3.4.1. Prórroga: En los casos en que se hubiera señalado un plazo o término para el diligenciamiento de una actuación, y quien deba informarla prevea que no podrá darle cumplimiento dentro del mismo, inmediatamente comunicará por vía independiente, para no detener el trámite, la imposibilidad de elevarlo en el término fijado, juntamente con el pedido de prórroga, proponiendo concretamente la nueva fecha y fundamentando su pedido.

6.3.4.2. Muy Urgente: A la documentación que deba ser diligenciada dentro de las cuarenta y ocho (48) horas, le será asignado carácter "Muy Urgente" y se le atenderá con prioridad sobre cualquier otra que no tenga esa calificación.

6.3.4.3. Urgente: Se dará carácter "Urgente" a la correspondencia que deba ser diligenciada en un plazo de cinco días hábiles y con prioridad sobre cualquier otra que no tenga esa calificación o "Muy Urgente".

6.3.5. Secreto y Reservado: La autoridad que intervenga en la tramitación de documentación administrativa en su origen, está facultada para asignarle el carácter de Secreto o Reservado, por la importancia de los informes y comunicaciones que deba evacuar, y considere necesario evitar su divulgación.

Se procurará reservar el carácter "Secreto" para aquellos asuntos de trámite que constituyan una excepción.

6.3.6. Mesa de Entradas, Salidas y Archivo. Son de aplicación rigurosa las normas fijadas para Mesas de Entradas, Salidas y Archivo, por Decreto Nº 759|66, sobre denominación, funciones, recepción de la documentación, clasificación, foliación, agregación y desglose, control del trámite y elementos, informes, vistas y notificaciones y disposiciones generales.

6.3.7. Formularios: Son de aplicación rigurosa las siguientes normas fijadas sobre formularios, por Decreto Nº 6.595|65: Responsabilidad de los Servicios de Organización y Métodos u organismos que hagan sus veces, en el diseño y control de su impresión: análisis, registro, identificación, tamaño, papel, impresión y comunicación sistemática anual de los resultados de su labor.

6.4. Fórmulas usuales de cortesía

Para dirigirse a autoridades, funcionarios y eclesiásticos, se emplearán las siguientes fórmulas de cortesía, de acuerdo con las circunstancias o el tenor de la documentación producida.

6.4.1. Autoridades

Personas	Encabezamiento	Texto	Antefirmas
Presidente de la Nación.	EXCELENTISIMO SEÑOR PRESIDENTE DE LA NACION:	Excelentísimo señor Presidente o Primer Magistrado.	Dios guarde a Vuestra Excelencia.
Ministros, Comandantes en Jefe, Secretarios de Estado y funcionarios con jerarquía equivalente.	SEÑOR MINISTRO: SEÑOR SECRETARIO: SEÑOR COMANDANTE EN JEFE:	Igual jerarquía: Ud. Jerarquía menor: V.E.	Igual jerarquía: Saludo a Ud. Jerarquía menor: Saludo a V.E.
Miembros Corte Suprema de Justicia y Procurador General de la Nación.	SEÑOR JUEZ DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: SEÑOR PROCURADOR GENERAL DE LA NACION:	V.E.	Dios guarde a V.E.
Embajadores.	SEÑOR EMBAJADOR:	V.E.	Saludo a V.E.
Demás Jueces del Poder Judicial.	SEÑOR JUEZ:	Usía o V. Sa.	Dios guarde a Usía o a V. Sa.
Gobernadores.	SEÑOR GOBERNADOR:	Igual jerarquía: Ud. Jerarquía menor: V.E.	Igual jerarquía: Saludo a Ud. Jerarquía menor: Saludo a V.E.
Intendente de la Ciudad de Buenos Aires.	SEÑOR INTENDENTE:	Igual jerarquía: Ud. Jerarquía menor: V. Sa.	Igual jerarquía: Saludo a Ud. Jerarquía menor: Saludo a V. Sa.
Subsecretarios de Estado y funcionarios con jerarquía equivalente.	SEÑOR SUBSECRETARIO:	Igual jerarquía: Ud. Jerarquía mayor: Ud. Jerarquía menor: V. Sa.	Igual jerarquía: Saludo a Ud. Jerarquía mayor: Saludo a Ud. Jerarquía menor: Saludo a V. Sa.

6.4.2. Eclesiásticos:

Cardenales .... S. Ema.
Nuncios, Arzobispos y Obispos .... S. E. Rvdma.
Internuncios .... S. E.
Auditores .... S. Sa.

6.4.3. Funcionarios: A los restantes magistrados, dignatarios, miembros de las fuerzas armadas y funcionarios se los tratará por su cargo, anteponiendo la palabra "señor", y al nombre el título profesional o el grado, si lo tuviera, y la palabra "Don" o su abreviatura.

6.5. Tintas (Clases y colores):

Se usarán tintas de las siguientes clases y colores, para el uso que en cada caso se indica:

6.5.1. Escritura a máquina: Negro fijo.
6.5.2. Impresos de cualquier naturaleza: Negro.
6.5.3. Papel carbónico: Negro.
6.5.4. Sellos: Azul-negro.
6.5.5. Manuscritos: Azul-negro.

6.6. Impresión de formularios: La impresión de formularios y sus copias podrán ser de otro color que el negro cuando ello sea necesario para la aplicación de nuevas técnicas o elementos de impresión, la utilización de nuevos equipos, y|o por el diseño de nuevos formularios que simplifiquen o mejoren los procedimientos, guardando proporción su costo con la utilidad.

7. SOBRES

Para la remisión de la documentación administrativa se usarán únicamente las siguientes clases y medidas de sobres, con o sin ventana, con el membrete que en cada caso corresponda:

7.1. Blancos:

En papel blanco obra primera alisado con membrete en la parte inferior izquierda, debajo del escudo nacional en negro sin relieve o logotipo, en los siguientes tamaños: Ciento Sesenta y Dos por Doscientos Veintinueve Milímetros (162 x 229 mm.) y Ciento Veinticinco por Ciento Setenta y Seis Milímetros (125 x 176 mm.).

7.2. "Manila":

En papel Kraft o manila con membrete impreso en la parte inferior izquierda, debajo del escudo nacional en negro sin relieve o logotipo, formato Doscientos Cincuenta por Trescientos Cincuenta y Tres Milímetros (250 x 353 mm.).

7.3. Vía Aérea:

En papel "manifold" peso relativo 30 gramos por metro cuadrado, con impresión de fondo litográfico; con membrete impreso en la parte inferior izquierda debajo del escudo nacional en negro sin relieve o logotipo, formato Ciento Veinticinco por Ciento Setenta y Seis Milímetros (125 x 176 mm.).

En el ángulo superior izquierdo llevará la inscripción "Vía Aérea", colocada diagonalmente con letras azules, entre dos líneas o franjas del mismo color.

7.4. Prohibición de uso:

Prohíbese el uso de sobres de cualquier tipo, cuando el expediente, actuación o nota deba ser entregado por empleados, gestores, mensajeros u ordenanzas en dependencias de un mismo ministerio, secretaría de Estado, organismo descentralizado o empresa de propiedad del Estado cualquiera sea su denominación o naturaleza jurídica, salvo que su contenido sea considerado secreto o reservado.

8. SELLOS

Las características, uso y colocación de los sellos se ajustarán a las siguientes prescripciones:

8.1. Aclaratorio de firma:

8.1.1. Características: Dos líneas, consignando en la primera el título profesional o el grado si lo tuviera y el nombre y apellido del firmante y, en la segunda, el cargo o función dentro de la unidad.

Ejemplo: Jefe Departamento Despacho. Las letras del nombre no tendrán más de Dos Milímetros (2 mm.) y las demás serán algo más chicas guardando proporción con las primeras. Se evitarán abreviaturas, salvo que la extensión excesiva de la leyenda las hiciera necesarias. Cuando exigencias de la función o del trámite lo requieran, se podrá agregar en otra línea el número de matrícula, permiso, etc.

8.1.2. Uso: Establecer la identidad y cargo del firmante.

8.1.3. Colocación: Debajo de la firma, de Veinte a Veinticinco Milímetros (20 a 25 mm.) debajo del texto y próximo al margen derecho.

8.2. Anulado:

8.2.1. Características: Rectángulo de líneas simples de Cincuenta y Cinco Milímetros (55 mm.) de largo por Diez Milímetros (10 mm.) de altura, inscripta en su interior la leyenda Anulado, en letras mayúsculas de Cinco Milímetros (5 mm.) de altura.

8.2.2. Uso: Para indicar que el texto al cual se aplica ha quedado sin efecto.

8.2.3. Colocación: Cruzando el texto que se desee anular.

8.3. Copia:

8.3.1. Características: Rectángulo de líneas simples de Cincuenta y Cinco Milímetros (55 mm.) de largo por Diez Milímetros (10 mm.) de altura, con la leyenda impresa en el interior Es Copia en letras mayúsculas de Cinco Milímetros (5 mm.) de altura.

8.3.2. Uso: En las reproducciones del texto de un documento.

8.3.3. Colocación: A Treinta Milímetros (30 mm.) a la derecha de la parte superior del membrete.

8.4. De entrada y salida:

8.4.1. Características: Rectángulo de líneas simples de Sesenta y Cinco MILIMETROS (65 mm.) de largo por TREINTA MILIMETROS (30 mm.) de altura, con una línea divisoria horizontal a DOCE MILIMETROS (12 mm.) del borde superior y una línea vertical que divida al rectángulo inferior en dos partes iguales. En el rectángulo superior llevará impreso el nombre del ministerio; debajo, si correspondiere, el de la secretaría de Estado y, a una línea debajo, el del organismo descentralizado, empresa de propiedad del Estado, cualquiera sea su denominación o naturaleza jurídica, o dependencia principal. En el borde interno superior del rectángulo izquierdo la leyenda ENTRO y, en el rectángulo derecho, la leyenda SALIO. Se podrá utilizar aparato sellador con indicador de hora para control de entrada y salida, cuando así lo exija el carácter de la documentación.

8.4.2. Uso: Para determinar la fecha de entrada y de salida de la documentación.

8.4.3. Colocación: Próximo al margen izquierdo y a continuación del texto o debajo del sello aclaratorio de firma, si es copia. Si no hubiera espacio se lo podrá colocar en el reverso de la hoja.

8.5. Erróse:

8.5.1. Características: Rectángulo de líneas simples de Cincuenta y Cinco Milímetros (55 mm.) de largo por Diez Milímetros (10 mm.) de altura, inscripta en su interior la leyenda ERROSE, en letras mayúsculas de Cinco Milímetros (5 mm.) de altura.

8.5.2. Uso: Para indicar que el texto al cual se aplica no debe ser tenido en cuenta.

8.5.3. Colocación: Cruzando el texto errado.

8.6. Escalera:

8.6.1. Características: Rectángulo de líneas simples de Treinta y Cinco Milímetros (35 mm.) de altura por Quince Milímetros (15 mm.) de ancho con líneas simples horizontales que dividan al rectángulo en cuatro partes iguales. En la parte superior interna del rectángulo irá impresa la sigla del organismo que lo utilice.

8.6.2. Uso: Identificación de las personas que intervengan en un escrito: quién escribió, quién controló y quién lo autorizó. Si una persona interviniera en más de una de esas funciones colocará sus iniciales en tantos casilleros como corresponda.

8.6.3. Colocación: A Diez Milímetros (10 mm.) debajo del texto y contra el margen izquierdo previsto para la escritura.

8.7. Fechador:

8.7.1. Características: Sello de fecha cambiable, del tamaño obtenible en plaza, que permita su colocación dentro de los límites del sello de entrada y salida.

8.7.2. Uso: Marcar la documentación con fecha de firma, de entrada o de salida.

8.7.3. Colocación: A continuación de LUGAR o dentro del sello de Entrada y Salida.

8.8. Foliador:

8.8.1. Características: Circunferencia exterior: Veinticinco Milímetros (25 mm.) de diámetro; circunferencia interior: Veinte Milímetros (20 mm.) de diámetro. Dentro del círculo interno llevará la inscripción FOLIO en una línea y debajo puntos suspensivos. En el espacio entre las dos circunferencias llevará impreso el nombre del organismo. En los proyectos de ley y de decreto se utilizará el sello con la impresión del nombre del ministerio de origen.

8.8.2. Uso: Para asentar el número correspondiente a los distintos folios que integren la documentación en trámite.

8.8.3. Colocación: En el ángulo superior derecho del anverso de cada hoja.

8.9. Identificador:

8.9.1. Características: Rectángulo de líneas simples de Veinticinco Milímetros (25 mm.) de largo por Cuarenta Milímetros (40 mm.) de altura, con una línea simple horizontal que divida al rectángulo dos partes iguales.
En la parte superior interna del rectángulo irá impresa la sigla del ministerio o secretaría de Estado.

8.9.2. Uso: Identificación de proyectos de ley y de decreto. En la parte superior, debajo de la sigla, se colocará el número de identificación de origen. La parte inferior del rectángulo estará reservada para que los señores ministros, secretarios de Estado y comandantes en jefe coloquen sus iniciales, salvo en la última hoja donde sólo inicialarán los señores secretarios de Estado y comandantes en jefe. En esta hoja la parte inferior del rectángulo se destinará para que la Secretaría General de la Presidencia de la Nación coloque con lápiz el número provisorio que le asigne al acto hasta su aprobación definitiva.

8.9.3. Colocación: Fuera del margen de escritura en la parte inferior de todas las hojas del original, inclusive las que correspondan a Anexos.

8.10. Lacre:

8.10.1. Características: Deberá ser de Veinte Milímetros (20 mm.) de diámetro, con un reborde exterior simple de Medio Milímetro (0,5 mm.) de espesor. En la parte interna llevará las iniciales del organismo. El reborde y las iniciales irán en bajo relieve.

8.10.2. Uso: Para asegurar la inviolabilidad de la correspondencia.

8.10.3. Colocación: Estampado sobre las partes aseguradas con lacre.

8.11. Numerador:

8.11.1. Características: Sello de números cambiables. La medida de cada número será de Cuatro Milímetros (4 mm.) de ancho por Cinco Milímetros (5 mm.) de alto, aproximadamente. Este sello será precedido por el nombre del acto de Gobierno que corresponda y la abreviatura de Número escritos en caracteres mayúsculos. Ejemplo: "LEY Nº", "DECRETO Nº", "RESOLUCION Nº" o "DISPOSICION Nº".

8.11.2. Uso: Numerar las leyes, decretos, resoluciones y disposiciones.

8.11.3. Colocación: A Quince Milímetros (15 mm.) debajo del artículo final, sobre el margen izquierdo.

8.12. Original, Duplicado, etc.:

8.12.1. Características: Rectángulo de líneas simples de Cincuenta y Cinco Milímetros (55 mm.) de largo por Diez Milímetros (10 mm.) de altura, inscripta en su interior la leyenda que corresponda en mayúsculas de Cinco Milímetros (5 mm.) de altura.

8.12.2. Uso: Identificar documentos y sus copias.

8.12.3. Colocación: En el espacio en blanco a la derecha del membrete. En las hojas sin membrete, en el borde superior izquierdo; en carátulas, en la parte superior central. Cuando existieran los sellos "Secreto", "Reservado", "Urgente", "Muy Urgente", siempre se colocará debajo de éstos.

8.13. Reservado, Secreto:

8.13.1. Características: Rectángulo de líneas simples de Cincuenta y Cinco Milímetros (55 mm.) de largo por Diez Milímetros (10 mm.) de altura, en su interior llevará impresa la leyenda que corresponda en letras mayúsculas de Cinco Milímetros (5 mm.) de altura.

8.13.2. Uso: Para indicar el grado de reserva que corresponda al documento al cual se aplique.

8.13.3. Colocación: En el espacio en blanco a la derecha del membrete. En las hojas sin membrete, en el borde superior izquierdo; en carátulas, en la parte superior central.

8.14. Urgente, Muy Urgente:

8.14.1. Características: Rectángulo de líneas simples de Cincuenta y Cinco Milímetros (55 mm.) de largo por Diez Milímetros (10 mm.) de altura, en su interior llevará impresa la leyenda que corresponda en letras mayúsculas de Cinco Milímetros (5 mm.) de altura.

8.14.2. Uso: Para identificar la documentación que revista tal carácter.

8.14.3. Colocación: En el espacio en blanco a la derecha del membrete. En las hojas sin membrete, en el borde superior izquierdo; en carátulas, en la parte superior central. Cuando se hubiera aplicado el sello "Secreto" o "Reservado", se lo colocará inmediatamente debajo del mismo.

8.15. Otros sellos:

Cuando la agilitación o simplificación del trámite lo justifiquen, se utilizarán otros sellos que podrán ir colocados en el anverso o reverso de la hoja. El Servicio de Organización y Métodos jurisdiccional, u organismo que haga sus veces, tendrán a su cargo en todos los casos el estudio de justificación y no deberá aprobarse ninguna adquisición en la que no haya intervenido previamente el Servicio mencionado.

8.16. Advertencia:

Aun cuando está implícitamente establecido, se advierte que queda prohibido el uso de sello identificatorio del organismo (comúnmente sello oficial u ovalado).

9. ESQUELA

9.1. Autorización de uso: Ministros, secretarios de Estado, comandante en jefe, subsecretarios y funcionarios con jerarquía equivalente y titulares de organismos descentralizados y de empresas del Estado cualquiera sea su denominación o naturaleza jurídica.

9.2. Calidad y formato del papel: Se confeccionará en papel medio hilo, con marca, peso relativo 106 gramos por metro cuadrado, con una tolerancia del Cinco por Ciento (5 %) en más o en menos. El formato será de Ciento Cuarenta y Ocho por Doscientos Diez Milímetros (148 x 210 mm.). La impresión del membrete y del escudo o logotipo podrá ser realizada a lo largo o a lo ancho de la hoja. La impresión a lo ancho de la hoja llevará, en todos los casos, la denominación del cargo y del organismo impresas en una línea en la parte superior central, en negro sin relieve y a una línea debajo del escudo nacional en seco. La impresión a lo largo de la hoja llevará:

9.2.1. Organismos que asisten al Presidente de la Nación: Papel con la leyenda "Presidencia de la Nación" en una línea, la denominación del organismo en otra y, en una tercera, la denominación del cargo, impresos en la parte superior central de la hoja, en negro sin relieve y a una línea debajo del escudo nacional en seco.

9.2.2. Organismos dependientes del Presidente de la Nación: Papel con la denominación del organismo en una línea, el agregado "Dependiente de la Presidencia de la Nación" en otra y, en una tercera, la denominación del cargo impresos en la parte superior central de la hoja, en negro sin relieve y a una línea debajo del escudo nacional en seco.

9.2.3. Ministerios y secretarías de Estado: Papel con el nombre correspondiente en una línea y debajo la denominación del cargo impresas en la parte superior central de la hoja, en negro sin relieve y a una línea debajo del escudo nacional en seco. El de las secretarías de Estado llevará impresa la denominación a una línea debajo del nombre del ministerio del cual dependan.

9.2.4. Organismos descentralizados y empresas del Estado cualquiera sea su denominación o naturaleza jurídica: Papel con el nombre del ministerio o de la secretaría de Estado de la cual dependan o en cuya jurisdicción actúen, en una línea; la denominación del organismo en otra y, en una tercera, el cargo correspondiente impresos en la parte superior central de la hoja, en negro sin relieve y a una línea debajo del escudo nacional en seco o del logotipo si correspondiere.

10 TARJETA:

10.1. Autorización de uso: Ministros, secretarios de Estado, comandantes en jefe, subsecretarios y funcionarios con jerarquía equivalente, titulares de organismos descentralizados y de empresas del Estado cualquiera sea su denominación o naturaleza jurídica, directores nacionales o generales, asesores de gabinete y funcionarios del servicio exterior.

10.2. Calidad y formato del papel: Se confeccionará en cartulina opalina, peso relativo 150 gramos por metro cuadrado, con una tolerancia del cinco por ciento (5 %) en más o en menos.
El formato será de cincuenta y cinco por noventa y siete milímetros (55 x 97 mm.).
En una línea irán impresos el título profesional o el grado, si correspondiere, y el nombre y apellido y debajo, en una o dos líneas, la denominación del cargo y del organismo. La impresión será en negro con relieve ubicada en el centro de la tarjeta debajo del escudo nacional en seco o del logotipo, si correspondiere.

MODELO Nº 1

Presidencia de la Nación
Secretaría General

MODELO Nº 2



Comisión Nacional de Energía Atómica
DEPENDIENTE DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION

MODELO Nº 3



Ministerio del Interior

MODELO Nº 4

El Poder Ejecutivo Nacional



RESOLUCIONES

Junta Nacional de Carnes

CARNES

Amplíanse los alcances de la Resolución Nº 19|73 a los establecimientos dedicados a la faena de las especies ovinas y porcinas.

RESOLUCION
Nº 1.074.
Bs. As., 4|8|78

VISTO la Resolución J-19|73 JNC, y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario ampliar los alcances de la misma a los establecimientos dedicados a la faena de las especies ovina y porcina.

Que para el mejor cumplimiento de las finalidades de contralor propuestas por aquella disposición, es conveniente introducir algunas modificaciones al sistema de registro que establece, referido a los aspectos fundamentales del proceso de producción y comercialización de los establecimientos faenadores.

Por ello, y atento a lo dispuesto en el artículo 21, inciso a), de la Ley Nº 21.740,

El Interventor en la
Junta Nacional de Carnes
Resuelve:

Artículo 1º — Los establecimientos faenadores de hacienda vacuna, ovina o porcina, registrarán las operaciones que se detallan en los artículos siguientes, en libros de hojas fijas y foliación correlativa, rubricados por la Junta Nacional de Carnes, con la firma del gerente de Inspección General de Operaciones de Empresas o delegados del organismo en el interior del país.

Art. 2º — Los registros referidos en el artículo anterior se efectuarán en libros distintos para cada una de las especies, denominados: "Movimiento de Hacienda y Carne Vacuna", "Movimiento de Hacienda y Carne Ovina" y "Movimiento de Hacienda y Carne Porcina", los que deberán tener, por lo menos, rayado horizontal. Serán llevados en tinta indeleble, sin raspaduras ni enmiendas y sin hacer interlineaciones ni dejar renglones en blanco. Estos libros deberán encontrarse en el establecimiento en que se realice la faena y se exhibirán a simple requerimiento de funcionarios del organismo.

Art. 3º — En los libros "Movimiento de Hacienda y Carne" se detallarán, en forma clara y cronológica, con especificación de fecha:

1. Las entradas de hacienda a los corrales con indicación de:
   - 1-1 Cantidad de cabezas entradas y la hora de ingreso a los corrales por cada vehículo que las haya transportado, con especificación del número de chapa patente de los mismos.
   - 1-2 Nombre de los titulares de faena (el propio establecimiento o sus usuarios) y numero de tropa asignado a la hacienda ingresada en cada vehículo.
   - 1-3 Localidad de expedición y número de guía de campaña o certificado que acredite la propiedad de los animales ingresados, por cada vehículo que los transporte.
   - 1-4-Procedencia de la hacienda:
     - 1-4-1 Mercado (M).
     - 1-4-2 Remate Feria (RF).
     - 1-4-3 Estancia a precio fijo (E).
     - 1-4-4 Estancia a fijar precio después del sacrificio (EF).
     - 1-4-5 Directa con intervención de consignatario, martillero o comisionista (DI).
     - 1-4-6 Directo con intervención de consignatario, martillero o comisionista a fijar precio después del sacrificio (DIF).
2. Salida de hacienda de corrales:
   - 2-1. A faena, especificando:
     - 2-1-1 Cantidad de cabezas.
     - 2-1-2 Número de tropa.
     - 2-1-3 Nombre del titular de feana.
   - 2-2 A otros destinos, detallando:
     - 2-2-1 Cantidad de cabezas.
     - 2-2-2 Número de tropa.
     - 2-2-3 Nombre del titular de faena que ingresara la hacienda.
     - 2-2-4 Causas justificativas de su egreso.
     - 2-2-5 Número de chapa patente del vehículo que las transporta.
     - 2-2-6 Número de guía de traslado.
3. Salida de carne:
   - 3-1 Cantidad de reses, medias reses, cuartos y kilos de las carnes salidas para consumo interno, indicando:
     - 3-1-1 Nombre del titular de faena correspondiente.
     - 3-1-2 Número de la chapa patente del vehículo que la transporta.
   - 3-2 Cantidad de reses, medias reses, cuartos y kilos de las carnes salidas para exportación, indicando:
     - 3-2-1 Nombre del titular de faena correspondiente.
     - 3-2-2 Número de la chapa patente del vehículo que la transporta.
   - 3-3 Cantidad de las reses, medias reses, cuartos y kilos de las carnes que se proceda a trocear en el establecimiento faenador, especificando:
     - 3-3-1 Nombre del titular de faena correspondiente.
     - 3-3-2 Destino comercial: consumo interno o exportación.
4. Existencia de hacienda. Deberá registrarse como mínimo el mismo día en que se efectúe matanza, con indicación de la hora del respectivo recuento, la que no deberá ser coincidente con el momento de la faena. Se detallará:
   - 4-1 Número de cabezas con indicación de los titulares de faena correspondientes.
5. Existencia de carne. Deberá asentarse como mínimo el mismo día en que se efectúe matanza y con indicación de la hora del recuento respectivo, la que no deberá ser coincidente con el momento de la faena. Se detallará:
   - 5-1 Número de reses, medias reses, cuartos y kilos, especificando el destino comercial (consumo o exportación) y nombre del titular de faena correspondiente.

Art. 4º — Los registros a que se refiere el apartado 1-1 del artículo anterior, y sus respectivas fechas, deberán efectuarse inmediatamente después de ingresada la hacienda a los corrales. Los exigidos en los apartados 1-2, 1-3 y 1-4 serán hechos antes de iniciada la faena.

Los registros indicados en los apartados 2 y 3 del artículo anterior deberán practicarse antes de asentarse las existencias a que se refieren los apartados 4 y 5 del mismo artículo.

Los recuentos mencionados en los apartados 4 y 5 del artículo anterior corresponderán a una misma hora.

Art. 5º — Los registros exigidos por esta resolución podrán efectuarse en los libros habilitados por la Resolución número J-19|73, que se hallen en uso, adaptándolos a las presentes disposiciones.

Art. 6º — Las obligaciones establecidas por la presente resolución serán exigibles a partir de los diez (10) días de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 7º — Derógase la Resolución número J-19 del 17 de enero de 1973.

Art. 8º — Las infracciones a la presente serán sancionadas de acuerdo con lo dispuesto por la Ley Nº 21.740 y las leyes modificatorias.

Art. 9º — Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Luis Perazzo.

Junta Nacional de Carnes

CARNES

Apruébanse las normas constitutivas de los capítulos 2º, 3º y 4º del Texto Ordenado de las Reglamentaciones de la Ley de Carnes.

RESOLUCION
Nº 1.073.
Bs. As., 4|8|1978

VISTO lo establecido por Resolución Nº IJ-831|78, y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario recopilar y actualizar las resoluciones vigentes reglamentarias de la ley de carnes, que no sean de orden interno del organismo, agrupándolas por materia en un texto ordenado;

Que en atención a la cantidad de esas normas reglamentarias que deben ser consideradas y actualizadas, dicha recopilación no puede efectuarse en su totalidad en forma inmediata;

Que la comisión "ad hoc" constituida de conformidad a lo dispuesto en la Resolución Nº IJ-831|78 ha considerado las resoluciones relacionadas con las contribuciones que la Junta debe percibir de acuerdo con lo establecido por la mencionada ley, las referentes a las personas comprendidas en el régimen establecido por la misma que tienen que actuar como agentes de retención y|o percepción de las aludidas contribuciones, las que deben extender en tal carácter, y los plazos y formas en que deberán efectuarse los respectivos depósitos, agrupándolas en distintos capítulos que integrarían el referido texto ordenado;

Que sin perjuicio de continuarse con la tarea de recopilación y actualización de las resoluciones, resulta conveniente aprobar esas normas a medida que sean consideradas y agrupadas ordenadamente por materia, a fin de facilitar la confección del texto ordenado definitivo;

Por ello, y atento lo informado por la Comisión "ad hoc" constituida de acuerdo con lo dispuesto por la Resolución Nº IJ-831|78,

El Interventor en la
Junta Nacional de Carnes
Resuelve:

Artículo 1º — Aprobar las normas constitutivas de los capítulos II, III y IV del "Texto Ordenado" de las reglamentaciones de la ley de carnes, según se asienta en el anexo de la presente resolución, que forma parte integrante de la misma.

Art. 2º — La presente resolución es de aplicación a las contribuciones y gravámenes cuya fiscalización y|o percepción y|o juzgamiento y represión corresponda a la Junta Nacional de Carnes en virtud de otras disposiciones legales o reglamentarias.

Art. 3º — El incumplimiento de las normas a que se refiere la presente resolución, inclusive la falsedad en las declaraciones juradas, será reprimido de conformidad con lo dispuesto en el capítulo IX de la Ley Nº 21.740.

Art. 4º — A partir de la vigencia de las normas aprobadas por la presente, dejarán de tener efecto las resoluciones dictadas con anterioridad referentes a los mismos aspectos; las que no obstante serán de aplicación para las operaciones de infracciones a las mismas.

Art. 5º — La presente resolución comenzará a regir a los diez días de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Luis Perazzo.

CAPITULO II

De las contribuciones

2-1 Corresponderá el pago de las contribuciones establecidas en el artículo 16 incs. a) y b) de la Ley Nº 21.740 conforme lo determinado en los apartados 2-2, 2-2-1, 2-3 y 2-5 siguientes:

a) En la última operación de venta de ganado bovino, ovino, porcino, equino y caprino, entendiéndose por tal la efectuada a cualquier firma, entidad o persona, cuyas actividades hagan presumir la faena inmediata de los animales o su exportación en pie.

b) En la consignación directa de haciendas para su faena y posterior venta de las reses y sub-

productos resultantes por cuenta del remitente:

c) En la adquisición o captura de liebres con destino a su comercialización.

2-2 La contribución a que se refiere el art. 16, inc. a) de la Ley Nº 21.740, fijada en el 1 % por el Decreto 1.121|78 será solventada en un 67 por ciento por el vendedor y en un 33 % por el comprador.

2-2-1 El porcentual del 0,33 % a cargo del comprador será abonado según los casos por:

a) Los "Titulares de Faena", con excepción de los "Consignatarios directos", en las compras de haciendas efectuadas con ese destino.

b) Los "Exportadores" en las adquisiciones de hacienda para exportación en pie.

c) Los "Procesadores y|o industrializadores" de liebres sobre el valor de compra de los animales.

2-3 La contribución del 1 % será abonada íntegramente por los propietarios de los animales en los casos y sobre los valores que a esos efectos se determinan a continuación:

a) Faena de hacienda de propia producción y comercialización de liebres de propia captura, sobre un valor que no podrá ser inferior al precio promedio de plaza al momento de su sacrificio.
Se entiende por precio promedio de plaza al valor resultante de las transacciones que se efectúen con el mismo destino en mercados o remates feria o en forma directa en la zona o provincia de que se trate.

b) Exportación en pie de animales de propia producción, sobre el valor declarado a la aduana en cada embarque.

c) Consignación directa de hacienda para su faena por cuenta del propietario de los animales, sobre el importe bruto total que resulte de la venta de la carne con más la suma que corresponda abonarle al remitente por los subproductos (recupero).

2-4 Se considerarán haciendas de propia producción, además de las nacidas y criadas por el productor, ya sea en establecimientos propios o ajenos, las invernadas por éste durante un plazo mínimo de sesenta (60) días.

2-5 La contribución del 0,5 % establecida por el artículo 16, inc. b) de la Ley Nº 21.740 será aplicada sobre los importes de las comisiones ordinarias percibidas de vendedores y compradores por:

a) Los "Martilleros", "Consignatarios y|o Comisionistas" y otros intermediarios con motivo de su intervención en la compraventa de haciendas con destino a faena o exportación en pie.

b) Los "Consignatarios directos" en todas las operaciones que realicen.

CAPITULO III

De los agentes de retención y|o percepción

3-1 De conformidad con lo establecido en el capítulo anterior actuarán como agentes de retención y|o percepción:

a) Los "Consignatarios y|o Comisionistas", "Martilleros" y "Vendedores de ganado en remate público", en todas las operaciones que realicen con destino a faena o exportación en pie.

b) Los "Consignatarios directos" en todas las operaciones en que intervengan, ajustándose a lo dispuesto en el inciso c) del apartado 2-3 del capítulo anterior.

c) Los "Titulares de faena", con excepción de los mencionados en el inc. b), precedente, en las compras de hacienda que efectúen sin intervención de consignatarios, comisionistas, martilleros y vendedores de ganado en remate público.

d) Los "Procesadores y|o Industrializadores de liebres" en el momento de adquisición de los animales.

e) Los "Exportadores", en las compras de hacienda que efectúen sin intervención de consignatarios, comisionistas, martilleros y vendedores de ganado en remate público.
Cuando exporten animales de propia producción se ajustarán a lo dispuesto en el inciso b) del apartado 2-3 del capítulo anterior.
No corresponderá el pago de la contribución en la exportación de animales reproductores y equinos de polo o para sangre de carrera, debiendo conservar

el exportador en su poder el duplicado o fotocopia autenticada del certificado de la Asociación de Criadores pertinente o del documento que justifique tal condición.

3-1-1 En los casos contemplados en los incisos c) y d) del apartado precedente, cuando sacrifiquen animales de propia producción o captura deberán ajustarse a lo dispuesto en el inciso a) del apartado 2-3 del capítulo anterior.

3-2 Los "Consignatarios y|o Comisionistas", "Martilleros" y "Vendedores de ganado en remate público" deberán liquidar y facturar las operaciones realizadas con destino a faena o exportación en pie, en cuentas de venta y facturas independientes de las que corresponda extender por las ventas efectuadas con otros destinos (invernada, reventa, cría, tambo).

3-2-1 Asimismo entregarán a cada comprador de hacienda con destino a faena un "Certificado de procedencia" donde consten los datos requeridos en el modelo que se agrega como anexo 3-2-1 del presente apartado, el que tendrá carácter de declaración jurada.
Exceptúase de la obligación precedente a los consignatarios por las ventas que realicen en los mercados de haciendas de Liniers y Avellaneda.

3-2-2 En los casos que efectúen ventas de haciendas a firmas o personas que además de desarrollar algunas de las actividades que hagan presumir su destino a faena o exportación en pie, ejercieran la de invernador, revendedor, criador u otra que no suponga el sacrificio o exportación de los animales y los adquiriera en este carácter, conservarán en su poder, cronológicamente archivadas, copia de las guías o certificados de propiedad otorgados o, en su defecto, una certificación extendida por las autoridades de la oficina expendedora de dichos documentos en la que consten los siguientes datos de cada operación: número de la guía o certificado, lugar y fecha de su expedición, nombre del comprador, cantidad de cabezas y destino con que fueron adquiridos los animales (invernada, reventa, cría, tambo).
Dicha documentación deberá ser exhibida a requerimiento de los inspectores del organismo a partir del día veinticinco (25) del mes siguiente al que se realizaron tales operaciones. En caso contrario deberán depositarse las contribuciones que correspondan.

3-3 Los restantes agentes de retención y|o percepción, con excepción de los consignatarios directos, en las operaciones de compra de animales que efectúen sin la intervención de los agentes a que se refiere el apartado 3-2, entregarán al vendedor una liquidación en la que consignarán como mínimo los siguientes datos: lugar y fecha de la operación, nombre del vendedor, cantidad de animales adquiridos, especie, clasificación, peso, precio por kilo o por cabeza en su caso, importe total de la operación y en forma independiente el monto de las contribuciones descontadas.
En las liquidaciones formuladas por compras de hacienda deberá constar además el número de guía de campaña o certificado y lugar de su expedición.

3-3-1 En los casos de faena o exportación en pie de animales de propia producción o captura, extenderán a su nombre una liquidación similar.

3-4 Los "Consignatarios directos" liquidarán las operaciones realizadas conforme lo establecido especialmente por la Junta Nacional de Carnes.

3-5 Los "Titulares de faena" que operen en mataderos que cuenten con el servicio oficial de clasificación y tipificación de la Junta Nacional de Carnes, entregarán a los responsables de dichos establecimientos juntamente con la guía de campaña el "Certificado de procedencia" a que se refiere el apartado 3-2-1.

3-6 Los establecimientos faenadores identificarán en las listas de matanza el origen de las haciendas sobre la base de los "Certificados de procedencia" mencionados en el apartado anterior, consignando: R. F. (Remates feria); M. (Mercado); D.I. (Directa con intervención de martillero o consignatario); o E. (Estancia) según corresponda, entregando al agente tipificador de la junta dichos certificados, que una vez verificados le serán devueltos para su archivo en forma cronológica y por usuario. Las operaciones a liquidar según rendimiento se identificarán completan-

de la sigla pertinente con la letra F. (D.I.F. o E.F.).

3-7 Los Agentes de Retención y/o Percepción y los contribuyentes responderán directamente por las contribuciones que corresponda ingresar con motivo de las operaciones que realicen.

CAPITULO IV

Del depósito de las contribuciones Plazo para efectuarlo y documentación pertinente

4-1 Las contribuciones y gravámenes cuya percepción y fiscalización está a cargo de la Junta Nacional de Carnes deberán depositarse agrupadas por períodos mensuales dentro del término establecido en el apartado siguiente.

4-1-1 Fíjase el día veinticinco (25) de cada mes como último plazo para el depósito de las contribuciones y gravámenes correspondientes a las operaciones realizadas durante el mes calendario anterior, a partir de cuyo vencimiento se aplicarán los recargos establecidos por el artículo 19 de la Ley Nº 21.740.

4-2 Los respectivos depósitos se efectuarán en la cuenta Nº 6.885 del Banco de la Nación Argentina utilizando al efecto las boletas correspondientes, que serán confeccionadas cumplimentando la totalidad de los datos requeridos.

4-2-1 En el caso que las contribuciones y gravámenes a abonar hayan sido determinados sobre el valor de animales de distintas especies, se utilizará una boleta por cada especie, efectuando los depósitos por separado.

4-2-2 Cuando el vencimiento del plazo fijado en el apartado 4-1-1 coincida con feriados preestablecidos, los depósitos deberán efectuarse el día hábil inmediato anterior. Si se tratare de feriados bancarios imprevistos, el vencimiento del plazo se correrá al día hábil inmediato siguiente.

4-3 Sólo se admitirá que el pago se efectúe por medio de cheques o giros bancarios o postales, si en la localidad no hubiere sucursal del Banco de la Nación Argentina. En ese supuesto, dichos documentos deberán ser extendidos sobre la ciudad de Buenos Aires, a nombre de la Junta Nacional de Carnes "no a la orden", considerándose como fecha de pago la registrada por parte de los encargados de su recepción conforme lo establecido en el apartado 4-5 del presente capítulo.

4-4 En las compras directas que efectúen los titulares de faena se considerará como fecha de operación a efectos del depósito de las contribuciones y gravámenes, la consignada en el respectivo asiento en el libro "Compras de hacienda" la que no podrá ser posterior a la fecha de inicio de la respectiva faena.

4-4-1 Los agentes exceptuados de llevar dicho registro, los que faenen hacienda de propia producción y los consignatarios directos, considerarán a tales efectos la fecha de inicio de la faena de la tropa respectiva.

4-4-2 Las fechas indicadas en los apartados 4-4 y 4-4-1 deberán constar en las respectivas liquidaciones.

4-5 Los agentes de retención y/o percepción depositarán las contribuciones y gravámenes como ha sido establecido y, de acuerdo con las actividades que desarrollen, procederán en la forma que se indica a continuación:

a) Los titulares de faena que operen en plantas faenadoras que cuenten con servicio oficial de Clasificación y Tipificación de la Junta Nacional de Carnes, incluidos los consignatarios directos, deberán presentar ante las autoridades del establecimiento, antes de iniciar la faena del segundo (2º) día hábil siguiente al vencimiento del plazo para depositar las contribuciones y gravámenes, el formulario F-0648 que se agrega como anexo del presente inciso, debidamente confeccionado, y en su caso el ejemplar Nº 3 de la boleta de depósito correspondientes a las retenciones y/o percepciones efectuadas por cada especie de hacienda faenada.
Las autoridades del establecimiento agruparán la referida documentación en un solo legajo —incluida la correspondiente a su faena propia— y la entregarán dentro de igual plazo al agente tipificador destacado en el mismo, juntamente con una certificación en la que detallarán los titulares de la faena efectuada durante el mes anterior, que cumplimentaron con lo establecido en el párrafo que antecede e individualizarán a aquellos que no lo hayan hecho.
El agente tipificador recepcionará el legajo y la certificación aludida y si de esta última surgieren casos de incumplimiento, previo a su envío al Organismo, procederá a dejar constancia de ello por acta labrada ante los responsables o, en defecto o ausencia de éstos, ante las autoridades del establecimiento que, en su caso, oficiarán de testigos, remitiendo las actuaciones producidas en ese aspecto juntamente con la documentación recibida.

b) Los restantes titulares de faena que operen en mataderos municipales o particulares que no cuenten con servicio oficial de Clasificación y Tipificación de la Junta Nacional de Carnes y los Procesadores y/o Industrializadores de liebres, deberán hacer llegar al Organismo dentro de los cinco días siguientes al vencimiento del plazo para depositar las contribuciones y gravámenes correspondientes, el formulario F-0648 (anexo 4-5-a), debidamente cumplimentado y en su caso el ejemplar Nº 3 de la boleta de depósito por las retenciones y/o percepciones efectuadas por cada especie sacrificada.

c) Los exportadores de animales en pie, presentarán el formulario F-0648 (anexo 4-5-a) y si correspondiere el ejemplar número 3 de la boleta de depósito de las retenciones y/o percepciones efectuadas por cada especie, ante la oficina respectiva de la Junta Nacional de Carnes encargada de la visación de los permisos de embarque, dentro de los cinco días siguientes al vencimiento del plazo para el depósito.

d) Los Martilleros, Vendedores de Ganado en Remate Público y los Consignatarios y/o Comisionistas, deberán hacer llegar a la Junta Nacional de Carnes, dentro de los cinco días siguientes al vencimiento del plazo para el depósito, el ejemplar Nº 3 de las boletas de depósito correspondientes a las retenciones y/o percepciones efectuadas por cada especie de hacienda, acompañadas del formulario F-0649 que se agrega como anexo del presente inciso y de un resumen mensual y cronológico de las operaciones de venta con destino a faena o exportación en pie declaradas en el citado formulario.
Los consignatarios que operen en los mercados de Liniers y Avellaneda por las operaciones realizadas en los aludidos mercados, sólo remitirán las boletas de depósito y el formulario F-0649 a que se se hace referencia en el párrafo anterior.

4-6 Los detalles de compras a que se refieren los rubros C., D. y E. del formulario F-0648 (anexo 4-5-a), deberán confeccionarse por separado y contendrán como mínimo los siguientes datos: fecha cierta de operación, nombre del vendedor y su número de inscripción en la Junta Nacional de Carnes, localidad de operación, cantidad de cabezas adquiridas e importe bruto de cada operación, consignando además los respectivos totales mensuales.

4-6-1 Los titulares de faena que operen en establecimientos municipales o particulares sin servicio oficial de Clasificación y Tipificación de la Junta Nacional de Carnes, suplirán —en los casos que corresponda— los aludidos detalles de compras por los "Certificados de Procedencia", que deberán recibir de los martilleros, vendedores de ganado en remate público y consignatarios y/o comisionistas conforme lo determinado en el capítulo II, apartado 3-2-1.

4-7 El resumen mensual de operaciones a remitir adjunto al formulario F-0649 (anexo 4-5-d) deberá confeccionarse por separado para cada especie de hacienda, debiendo contener los siguientes datos correspondientes a cada operación: fecha y lugar de operación, nombre y apellido del comprador y su número de inscripción en la Junta Nacional de Carnes, domicilio, cantidad de cabezas adquiridas con destino a faena o exportación en pie e importe bruto de las mismas, consignando en ambos casos los totales mensuales.

4-7-1 Aquellos agentes que desarrollen simultáneamente las actividades de "Martillero", "Vendedor de Ganado en Remate Público" y "Consignatario y/o Comisionista", deberán proporcionar la información a que se refiere el apartado anterior discriminada en la siguiente forma:
— Ventas en Remates Feria.
— Ventas en Mercado (consignaciones).
— Ventas Particulares.

4-8 El formulario F-0648 (anexo 4-5-a) y los detalles de compras que deben confeccionarse como complemento según se indica en el apartado 4-6, así como el formulario F-0649 (anexo 4-5-d) y el resumen mensual de operaciones citado en los apartados 4-7 y 4-7-1, deberán ser extendidos por duplicado. Los originales serán acompañados al ejemplar Nº 3 de la boleta de depósito, debiendo conservarse los duplicados y el ejemplar Nº 4 de dicha boleta de depósito archivados conjuntamente y en forma cronológica, para ser exhibidos a requerimiento de los inspectores del Organismo.

4-8-1 Los formularios F-0648 y F-0649, deberán ser presentados y en su caso remitidos, dentro de los plazos establecidos al efecto aún cuando no se hayan realizado operaciones, caso en el que serán cruzados con la leyenda 'Sin movimiento'.

4-8-2 Los establecimientos faenadores serán directamente responsables de las contribuciones y gravámenes que corresponda ingresar por los animales que faenen sus usuarios, cuando éstos no lo hubieren hecho y no estuvieren inscriptos en los registros de la Junta Nacional de Carnes, salvo que justifiquen que las operaciones de compra de la hacienda hayan sido efectuadas con la intervención de "Martilleros", "Vendedores de Ganado en Remate Público" o "Consignatarios y/o Comisionistas", inscriptos en los aludidos registros.
Los mencionados establecimientos y sus usuarios, así como los exportadores de hacienda, responderán directamente por las contribuciones y gravámenes no abonados, correspondientes a los animales adquiridos con destino a faena o exportación en pie con la intervención de los intermediarios citados en el párrafo anterior, cuando éstos no hubieren cumplimentado con el requisito de inscripción en el Organismo; sin perjuicio de la responsabilidad infraccionaria que hubieren cometido.

Nota: Esta resolución se publica sin los anexos de las planillas.

Junta Nacional de Carnes

CARNES

Exportadores o firmas exportadoras de ganado en pie. Declaraciones de venta.

RESOLUCION
Nº 1.076.

Bs. As., 4/8/78

VISTO la Resolución Nº 1.121/78 del Ministerio de Economía y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1º de la mencionada Resolución autoriza la exportación a la República Oriental del Uruguay, con destino al abastecimiento interno de un cupo de hasta cincuenta mil (50.000) vacas exclusivamente de tipo consumo de más de trescientos cincuenta (350) kilogramos de peso, incluidas en la posición de la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Exportación 01.02.00.06;

Que el artículo 2º de la misma establece que la Junta Nacional de Carnes, dispondrá las medidas necesarias para controlar el cumplimiento de la Resolución;

Que resulta indispensable adoptar los recaudos pertinentes para obtener el fiel cumplimiento de las "Declaraciones de venta" que se someten a consideración de este Organismo, como asimismo lograr un mejor ordenamiento de los embarques, teniendo en cuenta las modalidades técnicas y comerciales de este tipo de exportación:

Por ello,

El Interventor en la Junta Nacional de Carnes

Resuelve:

Artículo 1º — Los exportadores o firmas exportadoras de ganado en pie, debidamente inscriptos en esta Junta como tales, deberán registrar una "Declaración de Venta" al exterior según lo establece la Resolución Nº I-J-1.881/77 y además, dentro de los diez (10) días de aprobada la misma, el respectivo contrato original de exportación formalizado entre el comprador y el vendedor, para su registro en este Organismo, con copia para el mismo. En caso de no existir contrato, se suplirá con carta de crédito con refrendación bancaria.

Art. 2º — El exportador o la firma exportadora, simultáneamente con la presentación de la Declaración de Venta, deberá depositar en la Junta Nacional de Carnes una garantía del cumplimiento de la Declaración de Venta, equivalente a cinco dólares (u$s 5) estadounidenses por cabeza declarada, al tipo comprador del Banco de la Nación Argentina, correspondiente al día anterior a la presentación; que podrá ser: a) Por aval bancario; b) En cédulas hipotecarias argentinas; c) En valores nacionales ajustables; d) En dinero en efectivo. Los títulos indicados en las letras b) y c) por su valor en plaza al día anterior a la presentación. El aval bancario deberá tener validez hasta diez días hábiles posteriores al plazo acordado para el embarque. Si cumplido el plazo acordado para el embarque, éste no se hubiera efectuado, la Junta hará efectiva la garantía, cobrando para sí el aval, los títulos, en su caso, o ingresará definitivamente el importe en efectivo.

Art. 3º — La presente Resolución comenzará a regir a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional de Registro Oficial y archívese.

Luis Perazzo.

Ministerio de Economía

COMERCIO EXTERIOR

Prorrógase el plazo para realizar las exportaciones permitidas por el artículo 1º de la Resolución Nº 550/78.

RESOLUCION
Nº 1.120.

Bs. As., 28/7/78

VISTO la Resolución Nº 550 de fecha 27 de abril de 1978, de este Ministerio, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la citada resolución se acordó un cupo de exportación de hasta 15.000 cabezas de ganado vacuno para faena, nacidas y criadas en la provincia de Formosa, con destino a la República del Paraguay, cuyo vencimiento opera el 31 de julio de 1978.

Que de las 15.000 cabezas originales autorizadas a exportar, queda un saldo pendiente de embarque.

Por ello, y lo propuesto por el señor señor Secretario de Estado de Agricultura y Ganadería,

El Ministro de Economía

Resuelve:

Artículo 1º — Prorrógase hasta el 31 de agosto de 1978 el plazo para realizar las exportaciones permitidas por el artículo 1º de la Resolución ME Nº 550/78.

Art. 2º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Administración Nacional de Aduanas y a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Martínez de Hoz.

Dirección General Impositiva

ENTIDADES FINANCIERAS

Sustitúyese parcialmente la Resolución Nº 2.004.

RESOLUCION
GENERAL
Nº 2.068.

Bs. As., 7/8/78

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que el artículo 11 de la Resolución General Nº 2.004 estableció un régimen obligatorio de depósito en alguna de las entidades regidas por la Ley Nº 21.526, de las acciones al portador o sus certificados provisorios, suscriptas por los inversores acogidos a los regímenes de promoción contemplados en dicha resolución general, cuando las normas relativas a los beneficios tratados condicionen las franquicias otorgadas, al mantenimiento de las inversiones en el patrimonio de sus titulares, por un período determinado;

Que no existen inconvenientes en posibilitar a los beneficiarios la adopción de otros recaudos que les permitan acreditar fehacientemente el mantenimiento de la titularidad de las inversiones, en lugar del correspondiente depósito de sus acciones o certificados;

Que, consecuentemente, tal circuns-

tancia hace aconsejable sustituir el precitado artículo 11 de la Resolución General Nº 2.004;

Por ello, atento lo aconsejado por el Departamento de Asuntos Técnicos y Jurídicos y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7º de la Ley Nº 11.683 (t.o. en 1974 y sus modificaciones),

El Director General (Sustituto) de la Dirección General Impositiva Resuelve:

Artículo 1º — Sustituir, desde su vigencia, el artículo 11 de la Resolución General Nº 2.004, por el siguiente:

"Art. 11. — Cuando las normas relativas a los beneficios tributarios a que se refiere la presente resolución condicionen los beneficios que concedan a los inversionistas, al mantenimiento de las inversiones en el patrimonio de los mismos por un plazo determinado y éstas se hayan efectuado suscribiendo acciones al portador, los titulares de los mismos deberán optar por mantener depositados dichos valores o sus certificados provisorios, según corresponda, en instituciones regidas por la Ley Nº 21.526 por el término correspondiente, a la orden conjunta con la sociedad receptora de la inversión o, en su defecto, arbitrar otros recaudos para probar fehacientemente el mantenimiento —durante el término referido— de las inversiones de su patrimonio, conservando en su poder, y con piena disponibilidad, los respectivos títulos originarios recibidos por la suscripción o el certificado original, e informando a la Dirección General Impositiva en los formularios de declaración jurada del Impuesto a las Ganancias que corresponda presentar, la numeración de dichos documentos". "Durante el plazo respectivo los beneficiarios de la desgravación no podrán transferir esos valores, darlos en caución o garantía ni en cualquier otra forma ceder sus derechos".

Art. 2º — Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Antonio Moure.

Secretaría de Comercio Exterior y Negociaciones Económicas Internacionales

ESPECIALIDADES FARMACEUTICAS

Normas para la modificación de los precios de venta.

RESOLUCION Nº 519.

Bs. As., 4/8/78

VISTO la Resolución Sec. Nº 100/77, del 29 de junio de 1977, y

CONSIDERANDO:

Que la citada norma establece el procedimiento al cual debe ajustarse la modificación de los precios de venta de las especialidades farmacéuticas de uso y aplicación en medicina humana.

Que atento las características de comercialización de dichos productos, resulta conveniente disponer la separación de las líneas de venta libre y de venta bajo receta, en las declaraciones que en cumplimiento de dicha Resolución deben efectuar los obligados ante esta Secretaría de Estado.

Que a tal efecto, la medida que se adopta no modifica el procedimiento de ajuste de los precios de venta actualmente vigente para los productos de venta bajo receta, admitiéndose una mayor flexibilidad para los de venta libre.

Que la flexibilización del actual régimen de control, se basa en la escasa significación que tienen los productos de venta libre, sobre la venta total de la industria farmacéutica y en el hecho de que sea del consumidor final la decisión de adquirir o no dichos productos.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 20.680 y el Decreto Nº 7/78.

El Secretario de Comercio y Negociaciones Económicas Internacionales Resuelve:

1º — A partir del día siguiente al de la fecha de la presente resolución, la modificación de los precios de venta de las especialidades farmacéuticas de uso y aplicación en medicina humana se ajustará a los siguientes puntos:

a) Los ajustes de los precios de venta serán realizados partiendo de los precios determinados en el mes de julio de 1978 y comunicados a esta Secretaría de Estado en cumplimiento de lo dispuesto por la Resolución Sec. Nº 100/77, del 29 de junio de 1977.

b) A efecto de los ajustes se tomará como base la evolución del índice de precios con base 100 al mes de junio de 1978, que hará conocer esta Secretaría de Estado en el curso de la segunda quincena de cada mes y salvo la excepción que dispone el punto siguiente y el apartado 2º de la presente, en ningún caso, el aumento global promedio podrá superar el incremento de dicho índice.

c) Podrá ser computado a los precios de venta, en los casos que corresponda, el saldo no tomado por las empresas al mes de julio de 1978, que resulte de la aplicación de la Resolución Sec. Nº 100/77, o sea la diferencia porcentual que surja de relacionar el índice de precios autorizado (apartado 1º, punto b), de la Resolución Sec. Nº 100/77) del mes de junio de 1978 y el índice de precios de venta de la empresa al 31 de julio de 1978, si éste fuera menor.

d) El aumento será calculado individualmente y en forma global para las líneas "productos de venta libre" y "productos de venta bajo receta", pero por producto, dentro de cada línea, en cada etapa de ajuste, ningún aumento de precios podrá ser superior en un treinta por ciento (30 %) al coeficiente de aumento global. La ponderación de los aumentos se realizará en base al volumen físico y los últimos precios de venta de las unidades vendidas en los doce (12) meses anteriores al de la fecha de presentación.

e) El ajuste de los precios de venta procederá cuando el índice citado en el punto b) se haya acrecentado por lo menos en un cinco por ciento (5 %) respecto del índice de precios de la empresa.

2º — Al margen de lo dispuesto en el punto b), del apartado anterior, la Subsecretaría de Precios y Abastecimiento podrá autorizar, únicamente para las especialidades farmacéuticas de uso y aplicación en medicina humana consideradas de venta libre, con carácter general y en forma mensual, aumentos globales adicionales por encima del índice de precios que en cada caso se determine.

3º — Los fabricantes comprendidos en el apartado anterior al modificar sus precios de venta, deberán presentar, con carácter de declaración jurada ante esta Secretaría de Estado, debidamente cumplimentados, los formularios I, II y III de productos de venta libre, y los formularios IV, V y VI de productos de venta bajo receta, que forman parte de esta resolución, teniendo vigencia, en forma automática los nuevos precios de venta, a partir del momento de su presentación.

4º — Deróganse los apartados 1º y 2º de la Resolución Sec. Nº 100/77, del 29 de junio de 1977.

5º — La presente resolución regirá a partir del día siguiente al de su fecha.

6º — Las infracciones a esta resolución así como cualquier hecho que concurra a desvirtuar sus propósitos, será sancionado conforme a la Ley Nº 20.680.

7º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Estrada.

Nota: Los anexos de esta Resolución no se publican.

Ministerio de Economía

GANADERIA

Autorización a exportar con destino al abastecimiento interno un cupo de vacas incluidas en una posición arancelaria.

RESOLUCION Nº 1.121.

Bs. As., 28/7/78

VISTO la Ley Nº 20.545 y el Decreto Nº 751/74, y

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno de la República Oriental del Uruguay ha solicitado oficialmente adquirir en nuestro país hembras vacunas de tipo consumo para cubrir las necesidades de su abastecimiento.

Que teniendo en cuenta los tradicionales lazos de amistad entre ambos países, se hace necesario concurrir a la solución de tal tipo de coyuntura.

Que las disponibilidades de ganado vacuno para faena permitirá satisfacer el pedido de las autoridades uruguayas, sin afectar los volúmenes requeridos por el consumo interno y la industria exportadora.

Por ello, y lo propuesto por el señor Secretario de Estado de Agricultura y Ganadería,

El Ministro de Economía

Resuelve:

Artículo 1º — Autorízase a exportar a la República Oriental del Uruguay, con destino al abastecimiento interno, un cupo de hasta cincuenta mil (50.000) vacas exclusivamente de tipo consumo de más de trescientos cincuenta (350) kilogramos de peso, incluidas en la posición de la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Exportación 01.02.00.06.

Art. 2º — La Junta Nacional de Carnes dispondrá las medidas necesarias para controlar el cumplimiento de la presente resolución.

Art. 3º — El plazo para realizar las exportaciones permitidas por el artículo 1º de la presente resolución, vence el 31 de diciembre de 1978.

Art. 4º — La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de la misma.

Art. 5º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Administración Nacional de Aduanas y a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Martínez de Hoz.

Superintendencia de Seguros

SEGUROS

Entidades Aseguradoras. Balances. Normas para la presentación de un plan para la absorción del déficit en las inversiones.

RESOLUCION GENERAL Nº 14.596

Bs. As., 3/8/1978

VISTO lo dispuesto por el Art. 35 de la Ley Nº 20.091 y,

CONSIDERANDO:

Que es necesario establecer el procedimiento a seguir en los casos en que las entidades aseguradoras presenten en sus respectivos balances déficit en las inversiones que respaldan los compromisos con los asegurados, en los términos de la citada disposición legal;

Que es necesario fijar el criterio de este Organismo ante diversas solicitudes que le fueron presentadas, en el sentido de admitir para la absorción del déficit de cobertura de los compromisos con los asegurados, las diferencias que puedan acreditarse entre los valores de inventario y de mercado de los inmuebles de las entidades aseguradoras;

Que debe preverse la presentación de un plan para la absorción del déficit de referencia en plazo prudente;

Que sin perjuicio de la exigencia de tales planes, deben adoptarse determinados recaudos, respecto de las entidades que no se ajusten a lo dispuesto en el Art. 35 de la Ley número 20.091;

Por ello,

El Superintendente de Seguros

Resuelve:

Artículo 1º — Cuando una entidad aseguradora no haya dado cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 35 de la Ley número 20.091, de acuerdo con las cifras del balance general del último ejercicio, para absorber el déficit resultante podrá solicitar que se le considere hasta el 80 por ciento de la diferencia entre el valor de tasación de sus inmuebles y los valores actualizados por aplicación de la Ley Nº 19.742. En este caso deberá cumplirse con los siguientes requisitos:

Que la tasación ofrecida surja de un informe pericial de profesionales en la materia, el que deberá ser lo más amplio posible, indicando los factores que se tuvieron en cuenta para la determinación del valor de mercado del inmueble de que se trate y analizando exhaustivamente cada uno de esos factores. La claridad, amplitud y profundidad del informe pericial, favorecerá la rápida decisión de este Organismo.

Que la entidad se abstenga de efectuar actos de disposición del bien, sin la previa autorización de esta Repartición, quien podrá acceder siempre que el bien sea reemplazado por otro de similares condiciones, o en el caso de que se anticipe la absorción del déficit.

Art. 2º — A partir de los balances cerrados con posterioridad al 1º de julio de 1978, cuando no obstante lo expuesto precedentemente, subsistiera el déficit de cobertura, o cuando la entidad que se encuentre en tal situación no hiciera uso de tales franquicias, deberá presentar juntamente con el balance general que prevé el Art. 38 de la Ley Nº 20.091, un plan para absorber aquel déficit, el que deberá ajustarse a los siguiente requisitos:

a) El plazo máximo para la absorción del mismo será de 180 días, contados desde la fecha de cierre del último ejercicio;

b) La absorción se efectuará mediante el aporte de fondos por aumento del capital social, para lo cual se tendrá en cuenta lo dispuesto en los Arts. 1, 2 y 3, de la Resolución número 14.595 de esta Superintendencia de Seguros;

c) Cuando la absorción sea el resultado de la operatoria normal de la entidad, deberá presentarse un balance general que así lo acredite. Este balance se ajustará a todas las normas vigentes para los balances a la fecha de cierre del ejercicio y se acompañará con el correspondiente dictamen profesional.

Art. 3º — Si la entidad no cumpliera con el plan de absorción del déficit de cobertura, serán de aplicación las sanciones previstas en el Art. 58 de la Ley Nº 20.091.

Art. 4º — Mientras subsista el déficit de cobertura no se aprobará a la entidad que se encuentre en tal situación ninguna nueva autorización o modificación de cobertura. Además y según la naturaleza jurídica de cada entidad, se tendrá en cuenta que:

a) Las sociedades anónimas no podrán distribuir dividendos en efectivo ni abonar honorarios que superen el 5% de las utilidades del ejercicio;

b) Las sociedades de Seguro Solidario, deberán capitalizar los excedentes, si se trata de sociedades cooperativas o incrementar los fondos de garantía, si se trata de sociedades de seguros mutuos;

c) Los organismos y entes oficiales, deberán destinar la totalidad de los beneficios e incrementar su capital y,

d) Las Sucursales o Agencias de Sociedades extranjeras no podrán remesar las utilidades a sus casas matrices.

Art. 5º — Regístrese, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial.

Marcelo G. Acosta.

Superintendencia de Seguros

SEGUROS

Normas a las que deberán ajustarse las entidades aseguradoras que deban presentar el plan para cubrir el déficit de capital mínimo.

RESOLUCION GENERAL Nº 14.595

Bs. As., 3/8/78

VISTO la Resolución Nº 13.847, de esta Superintendencia de Seguros, y las modificaciones a la misma, dispuestas por Resolución Nº 14.542 y,

CONSIDERANDO:

Que el art. 5º, de la Resolución número 13.847, de acuerdo con la modificación introducida por el art. 3º, de la Resolución Nº 14.542, prevé que las entidades aseguradoras que no acrediten el capital mínimo que les corresponde, de acuerdo con las disposiciones vigentes, deberán presentar un plan para completar dicho capital.

Que, por lo tanto, es necesario fijar las normas a que deberán ajustarse tales planes para que puedan ser considerados por esta Superintendencia de Seguros.

Que, atento las distintas presentaciones efectuadas ante este organismo para que se compute a los efectos de la acreditación del capital mínimo, la diferencia entre los valores de mercado y de inventario de los inmuebles de las entidades aseguradoras, resulta conveniente fijar el criterio aplicable sobre el particular.

Que, asimismo, deben establecerse las condiciones a que se ajustarán las tasaciones que se acompañen para justificar el valor de mercado de los inmuebles, para el supuesto indicado precedentemente.

Que, además, deben adoptarse los recaudos para asegurar la intangibilidad de las inversiones que sean consecuencia de las integraciones del capital social.

Por ello,

El Superintendente de Seguros

Resuelve:

Artículo 1º — El plan para cubrir el déficit de capital mínimo, que deben presentar las entidades aseguradoras, que se hallen en tal situación, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 3º de la Resolución Nº 14.542, deberá ajustarse a las siguientes normas:

a) El plazo propuesto para la absorción del déficit no podrá exceder de seis meses de la fecha de cierre del ejercicio respectivo;

b) Si dicha absorción se efectúa mediante integraciones en efectivo, las mismas deberán ser depositadas en cuentas abiertas a nombre de la entidad en instituciones bancarias o financieras autorizadas por las normas vigentes, utilizándose boletas de depósitos debidamente individualizadas.

En este supuesto, tales sumas serán inmediatamente invertidas en la forma indicada en el art. 35, de la Ley Nº 20.091, dándose cuenta a esta Superintendencia de Seguros. Para todo otro destino se requerirá la previa autorización de esta repartición, que le concederá cuando esté plenamente justificado;

c) Si se efectúa en títulos públicos de renta, el valor a computar será el de cotización a la fecha de contabilización. Estos títulos serán depositados en custodia a nombre de la sociedad, de acuerdo con las normas vigentes;

d) Si se efectuara en acciones, éstas deberán ajustarse a lo dispuesto en el art. 35, inciso F, de la Ley número 20.091. El valor a asignar a las mismas será también el de cotización, según lo indicado en el punto precedente. También deberán ser depositadas en custodia, de acuerdo con las disposiciones en vigor;

e) Si la integración se efectuara en inmuebles, la misma deberá reunir los siguientes requisitos:

Que dentro del plazo mencionado en el inciso a) se encuentre escriturada la transferencia a nombre de la entidad, y se demuestra el ingreso en el Registro de la Propiedad, de la solicitud de inscripción del dominio a favor de aquélla; que la incorporación del bien se efectúe por el importe que resulte de la tasación efectuada por perito profesional en la materia, cuyo informe se adjuntará en el momento de la presentación del plan respectivo. Este informe pericial deberá contener los datos mínimos a que se hace mención en el 4º de estas normas.

Iguales condiciones se requerirán en el caso de que, habiéndose efectuado las integraciones de capital en efectivo, las mismas fueran posteriormente invertidas en inmuebles.

Art. 2º — Los bienes incorporados como capital o las inversiones en que hubieran sido colocados las integraciones en efectivo, no podrán cambiar de destino sin la previa autorización de este organismo, el que considerará el pedido ateniéndose a fundadas razones y siempre que quede asegurada la intangibilidad del capital.

Art. 3º — Los aportes que se efectúen para absorber el déficit de capital mínimo deberán serlo para la integración de capital social para lo cual la entidad dispondrá su correspondiente aumento y la consecuente emisión de acciones. Mientras se cumplan los trámites necesarios a estos efectos, los aportes deberán tener el carácter de "irrevocables y a cuenta de futuras suscripciones".

Art. 4º — El plazo a que se refiere el inciso a), del art. 1º, de estas normas, podrá ser ampliado hasta la fecha de cierre del próximo ejercicio cuando una entidad ofrezca como garantía del cumplimiento del plan, la existencia en su activo de inmuebles cuyo valor de tasación supere el que resulte de la actualización contable prevista en la Ley Nº 19.742, y siempre que se cumpla con los siguientes requisitos:

a) Que el 50% de la diferencia entre el valor de la tasación ofrecido y el valor actualizado según las normas de la Ley Nº 19.742, cubra el déficit de capital mínimo que presenta la entidad;

b) Que la tasación ofrecida surja de un informe pericial de profesional en la materia, el cual deberá ser lo más amplio posible, indicando los factores que tuvieron en cuenta para la determinación del valor de mercado del inmueble de que se trate y analizando exhaustivamente cada uno de esos factores. La claridad, amplitud y profundidad del informe pericial, favorecerá la rápida decisión del organismo;

c) La entidad que ofrezca inmuebles como garantía del cumplimiento del plan de absorción del déficit de capital mínimo, se abstendrá de hacer actos de disposición del bien, sin la previa autorización del organismo de control, quien dará tal autorización si el bien es reemplazado por otro de similares condiciones o en el caso de que se anticipe la absorción del déficit de capital mínimo, con el ingreso de los correspondientes aportes;

d) La repartición, en el caso de que así lo juzgue necesario, podrá disponer que se efectúe una tasación por intermedio de peritos oficiales.

Art. 5º — Cuando exista déficit de capital mínimo como consecuencia de ajustes practicados por una inspección, al respectivo balance; la entidad presentará el plan de regularización de su capital mínimo, dentro de los quince (15) días corridos, a contar de la fecha de notificación de las conclusiones de inspección. El plan deberá prever la absorción del déficit dentro de los sesenta (60) días, contados en la misma forma.

Art. 6º — Regístrese, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial.

Marcelo G. Acosta.

AVISOS OFICIALES

NUEVOS

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Desarrollo Industrial

DIRECCION NACIONAL DE COOPERACION INDUSTRIAL

La Secretaría de Estado de Desarrollo Industrial informa que ha recibido una solicitud de admisión temporaria en los

términos del Decreto Nº 5.343|63 para ciento cincuenta (150) t. de bicromato de sodio a un precio unitario de u$s. .49 C.F., desde Rusia, a los efectos de proceder al curtido de cueros.

Los sectores interesados podrán hacer llegar sus observaciones sobre el particular, por escrito, conforme a lo establecido por el artículo 3º del Decreto Nº 5.343|63, a la mesa de entradas de la citada Secretaría de Estado, hasta quince (15) días después de la fecha de su publicación.

e. 10|8 Nº 21.314 v. 10|8|78

DIRECCION NACIONAL DE COOPERACION INDUSTRIAL

La Secretaría de Estado de Desarrollo Industrial informa que ha recibido una solicitud de admisión temporaria en los términos del Decreto Nº 5.343|63 para trescientas (300) t. de homopolímero de cloruro de polivinilo en suspensión, a un precio unitario de u$s. 518 C. y F. desde Chile y|o Estados Unidos de América y|u otros países a los efectos de elaborar compuestos de PVC.

Los sectores interesados podrán hacer llegar sus observaciones sobre el particular, por escrito, conforme a lo establecido por el artículo 3º del Decreto Nº 5.343|63, a la mesa de entradas de la citada Secretaría de Estado, hasta quince (15) días después de la fecha de su publicación.

e. 10|8 Nº 21.315 v. 10|8|78

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

CAJA DE SUBSIDIOS FAMILIARES PARA EMPLEADOS DE COMERCIO

RESOLUCION Nº 4.517

Buenos Aires, 31 de julio de 1978.

Visto: la procedencia del dictado de una norma acerca del cómputo de la antigüedad exigida para la percepción de las asignaciones de pago único en los casos en que el beneficiario se encuentre bajo bandera, y

Considerando:

Que para tener derecho a la percepción de las asignaciones no mensuales, la ley exige una antigüedad determinada en cada caso. Ello supone, obviamente, la existencia de una relación de dependencia;

Que el tiempo de servicio militar se encuentra previsto tanto en la legislación previsional como en el régimen de contrato de trabajo;

Que en las disposiciones previsionales se dispone que "se computarán como tiempo de servicios ap. c.)" "el período de servicio militar obligatorio por llamado ordinario, movilización o convocatoria especial, desde la fecha de la convocación y hasta 30 días después de concluido el servicio, siempre que al momento de su incorporación el afiliado se hallase en actividad";

Que el artículo 214 del régimen de la ley de contrato de trabajo (t.o. Decreto Nº 390|76) dispone: "El empleador conservará el empleo al trabajador cuando éste deba prestar servicio militar obligatorio, por llamado ordinario, movilización o convocatorias especiales desde la fecha de su convocación hasta 30 días después de concluir el servicio";

Por todo ello, en uso de las facultades que le confieren el artículo 2º de la Ley Nº 21.295 y la Resolución Nº 542-S.E.S.S.,

El interventor de la Caja de Subsidios Familiares para Empleados de Comercio resuelve:

1º Ratifícase el Dictamen Nº 27 del Consejo de Interpretación Conjunto.

2º Establécese que el período en que el trabajador se encuentre prestando el servicio militar obligatorio y hasta 30 días luego de su cese, debe ser considerado como tiempo de servicio, a los efectos del cómputo de la antigüedad necesaria para la percepción de las asignaciones de pago único.

3º Determínase que lo establecido en el punto 1º sólo regirá para el caso que al momento de ser convocado, el trabajador se encontrase prestando servicios en relación de dependencia.

4º Lo dispuesto por la presente resolución tiene vigencia a partir de la fecha de la misma y se incorpora al título II, capítulos I, IV y V, y título III, capítulo II, de la Resolución Nº 4.562.

5º Regístrese, publíquese y dése difusión por medio del Boletín Oficial, por tres (3) días y en los diarios de mayor circulación de todo el territorio nacional, y archívese.

Aldo J. E. Mariuzzo.

e. 10|8 Nº 21.308 v. 10|8|78

CAJA DE SUBSIDIOS FAMILIARES PARA EMPLEADOS DE COMERCIO

RESOLUCION Nº 4.470

Buenos Aires, 14 de julio de 1978.

Visto: lo establecido en los artículos 1º y 2º de la Ley Nº 19.722, y

Considerando:

Que es objetivo de esta Caja ampliar el ámbito de aplicación del sistema de pago directo de los subsidios y asignaciones familiares, que en la actualidad beneficia al personal de la actividad forestal y|o rural de las provincias de Santiago del Estero, Chaco, Misiones, Formosa, La Rioja, noreste de las de Santa Fe y Corrientes, este y sudeste de la provincia de Catamarca, a otras zonas del país;

Que de los estudios realizados surge la conveniencia de proceder a la extensión del régimen a las empresas que se dedican a la actividad rural de la provincia de Catamarca;

Por lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 2º de la Ley Nº 21.295 y la Resolución Nº 542|76 (S.E.S.S.),

El Interventor de la Caja de Subsidios Familiares para Empleados de Comercio,

Resuelve:

1º — Quedan comprendidas en el sistema de pago directo instituido por la Ley Nº 19.722, artículo 1º, a partir del 1º de octubre de 1978 inclusive, las empresas que realicen actividades rurales en forma preponderante en el ámbito de la provincia de Catamarca, siempre que dieran cumplimiento a las condiciones que se detallan en la presente resolución.

2º — Para el caso de empresas que tuvieran establecimientos dentro de esa provincia y también fuera de ella, solamente se incluirá en esta disposición al personal de los primeros.

3º — Previamente a la aplicación de este sistema de pago directo, la Caja efectuará un censo de las empresas comprendidas en él y de todo su personal.

4º — A los efectos de la incorporación determinada por el punto 1º de la presente resolución, las empresas deberán haber sido censadas y remitir a la Caja la declaración mensual de remuneraciones pagadas, días y horas trabajados y novedades del personal ocupado producidas durante el mes. Estas empresas queden liberadas del pago de las asignaciones y subsidios familiares desde el mes al que corresponda la primera declaración jurada.

5º — Si una empresa no hubiera sido censada por la Caja, y ello fuese por su responsabilidad o iniciara sus actividades con posterioridad al mes de octubre de 1978, la inclusión en este sistema de pago directo se operará solamente a partir del mes en que sea censada y remita la declaración jurada correspondiente. Hasta el mes anterior deberá continuar aplicando el régimen general de la Caja en cuanto hace al pago del beneficio.

6º — Las declaraciones juradas serán remitidas a la Caja por mes vencido y deberán obrar en poder de la misma antes del día 10 de cada mes o el día hábil inmediato anterior.

Dichas declaraciones deberán contener la nómina completa del personal ocupado, mayor y menor de edad, con y sin cargas de familia y los montos de las remuneraciones reales, sin descuentos.

La omisión de estos requisitos y|o el falseamiento de los datos consignados en la Declaración, harán pasibles a las empresas comprendidas de las penalidades previstas en las leyes del sistema, sin perjuicio de las acciones legales que correspondan.

7º — Los empleadores comprendidos en este régimen de pago directo tienen las siguientes obligaciones:

a) Requerir a sus dependientes actuales y de los que se incorporen en el futuro, la cumplimentación de la declaración jurada de cargas de familia y demás datos que se exijan;

b) Solicitar la documentación identificatoria de los trabajadores en general y la probatoria de las cargas de familia de los beneficiarios, al solo efecto de su verificación por funciones de CASFEC; cumpliendo dicho trámite, los comprobantes serán devueltos de inmediato por sus empleadores a los titulares. Asimismo, el talón de la Declaración Jurada de Cargas de Familia (formulario 102), debe ser entregado a los trabajadores, a fin de que sea elemento probatorio del empadronamiento y de la documentación presentada;

c) Depositar indefectiblemente antes del día 15 de cada mes, los aportes de ley que rigen para todos los empleadores comprendidos en el régimen de la Caja.

8º — Para tener derecho al pago de las asignaciones familiares, los beneficiarios deberán cumplir los siguientes requisitos: entregar a su empleador la documentación exigida por la Caja (formulario 102, actas de matrimonio, partidas de nacimiento, certificados de escolaridad, etc.).

9º — Sobre la base de la declaración jurada remitida por el empleador, la Caja ordenará el pago de los subsidios y asignaciones familiares, mediante la emisión de giros o remesas postales pagaderos en la agencia o estafeta más cercana a la residencia fijada por el trabajador, y|o Banco y|o el medio que en cada caso resulte conveniente para cada zona.

10. — Autorízase a la Gerencia General a realizar los gastos que demande el cumplimiento de esta Resolución, así co-

SEPARATAS

★ Nº 155
LEY Nº 21.499
Expropiaciones .... $ 350

★ Nº 156
LEY Nº 21.284
Se establece un gravamen sobre beneficios de carácter eventual y beneficios derivados de la transferencia a título oneroso de inmuebles ubicados en el país, afectados a explotaciones agropecuarias.
Reglamentación de la Ley Nº 21.284 $ 350
DECRETO Nº 142/77
Reglamento de la Ley Nº 21.284. ....

★ Nº 159
LEY Nº 21.541
Trasplantes de órganos y materiales anatómicos .... $ 350

★ Nº 166
DECRETO Nº 2.687/77
Establecimientos Lácteos. Normas a que deben ajustarse la habilitación y funcionamiento de los mismos .... $ 350

★ Nº 167
DECRETO Nº 2.750/77
Buceo Deportivo. Se reglametan sus actividades .... $ 350

★ Nº 168
LEY Nº 21.686
Procedimientos Administrativos. Introdúcense diversas modificaciones a distintos artículos de la Ley Nº 19.549.
DECRETO Nº 3.700/77
Sustitúyense algunos artículos del Decreto Reglamentario número 1.759/72 .... $ 350

★ Nº 169
LEY Nº 21.695
Forestación. Implántase un sistema de crédito fiscal para la forestación, en sustitución del actual sistema de desgravación impositiva. $ 350

★ Nº 170
LEY Nº 21.708
Código Procesal Civil y Comercial de la Nación. Sustitúyense diversos artículos de la Ley Nº 17.454 del Decreto-Ley Nº 1.285/58 y de la Ley Nº 17.116 .... $ 350

★ Nº 171
RESOLUCION Nº 15.850/77
Derechos de Autor Dominio Público Pagante Cuerpo Legal. Texto Ordenado 1978 .... $ 350

★ Nº 172
RESOLUCIONES Nros. 1 y 2/78
Inspección General de Personas Jurídicas. Asociaciones Civiles - Estatuto tipo Asociaciones Civiles y Fundaciones Inventario - Formulario tipo .... $ 350

★ Nº 173
DECRETO Nº 830/78
Impuesto a las Ganancias (t.o. en 1977)
Reglamentación .... $ 350

★ Nº 174
LEY Nº 21.795
Ley de Nacionalidad y Ciudadanía - Atribución, otorgamiento, pérdida y cancelación de la nacionalidad y de la ciudadanía argentina $ 350

★ Nº 175
DECRETO Nº 1.080/78
Forestación.
Apruébase el Plan Nacional de Forestación 1978 - 1982 .... $ 350

★ Nº 176
LEY Nº 21.838
Importaciones.
Aplicación de Derechos Antidúmping y Compensatorios .... $ 350

★ Nº 177
LEY Nº 21.839
Aranceles y Honorarios de Abogados y Procuradores. Nuevo Régimen .... $ 350

VENTA: Avda. Santa Fe 1659, de 12.45 a 17

Editadas por la Dirección Nacional del Registro Oficial

mo también a disponer el traslado del personal y proponer el nombramiento de agentes.

11. — Quedan vigentes todas las disposiciones y normas del régimen general de la Caja que no se opongan a la Ley Nº 19.722 y a la presente resolución.

12. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y en los diarios de mayor circulación de la provincia de Catamarca y archívese.

Aldo J. E. Mariuzzo.

e.10|8 Nº 21.299 v.11|8|78

CAJA DE SUBSIDIOS FAMILIARES PARA EMPLEADOS DE COMERCIO
RESOLUCION Nº 4.518

Buenos Aires, 31 de julio de 1978

Visto:

La procedencia del dictado de una norma acerca del criterio a adoptar respecto de la asignación por ayuda escolar primaria, y

Considerando:

Que la asignación por ayuda escolar primaria, tiene por objeto compensar los gastos que ocasiona el comienzo de un curso escolar, de ahí que la Ley número 19.523 disponga que se abone en el mes de marzo de cada año (del 1º al 5. Decreto Nº 265|77), mes en el que generalmente se inician las clases, o bien en el que comienza el ciclo lectivo, cuando por razones excepcionales no coincide con marzo, como es el caso de la zona sur de nuestro país, resultando acreedores a ella aquellos trabajadores cuyos hijos son alumnos regulares de establecimientos de enseñanza primaria;

Que entendemos que cuando la ley dice que "esta asignación sólo se abonará al trabajador que de acuerdo a las normas vigentes tenga derecho a percibir el subsidio por escolaridad primaria" (artículo 14, Ley 18.017, T.o. 1974), está refiriendo a que el hijo o hijos del trabajador "concurran regularmente a establecimientos donde se imparta enseñanza primaria" (artículo 10, Ley Nº 18.017, T.o. 1974). Es decir, que bastaría que el hijo del trabajador reuniera la condición de alumno regular del curso lectivo que se inicia, sin sujeción al cumplimiento de un horario mínimo de jornada.

Que de acuerdo con lo expuesto corresponde modificar la Resolución Conjunta Nº 16;

Por todo ello, en uso de las facultades que le confieren el artículo 2º de la Ley Nº 21.295 y la Resolución Nº 542, S.E.S.S.;

El Interventor en la Caja de Subsidios Familiares para Empleados de Comercio Resuelve:

1º — Ratifícase el Dictamen Nº 18 del Consejo de Interpretación Conjunto.

2º — Establécese que la asignación por ayuda escolar primaria, se abonará al trabajador que de acuerdo con las normas vigentes tenga derecho a percibir el subsidio por escolaridad primaria y está sujeta al coeficiente que corresponde de acuerdo al artículo 4º del Decreto 2094|70.

3º — Para la percepción del citado beneficio la relación de trabajo deberá existir en el mes de iniciación del curso escolar al que corresponde la asignación y no está sujeto a horario mínimo de jornada.

4º — Será abonada, en la oportunidad que indica la ley o en el mes inmediato anterior, salvo que el trabajador no tuviera derecho, en cuyo caso lo será a la trabajadora, debiéndose presentar el certificado de inscripción escolar.

5º — La interrupción posterior de los cursos lectivos, no obligará a la devolución total o parcial de los importes percibidos en concepto de esta asignación.

6º — Lo dispuesto por la presente resolución tiene vigencia a partir de la fecha de la misma y se incorpora el Título II, de la Resolución Nº 4.362.

7º — Regístrese, publíquese y dése difusión por medio del Boletín Oficial por tres (3) días y en los diarios de mayor circulación de todo el Territorio Nacional y archívese.

Aldo J. E. Mariuzzo

e 10|8 Nº 21.309 v.10|8|78

CAJA DE SUBSIDIOS FAMILIARES PARA EMPLEADOS DE COMERCIO
RESOLUCION Nº 4.519

Buenos Aires, 31 de julio de 1978.

Visto: La procedencia del dictado de una norma acerca del criterio a adoptar respecto al procedimiento al cual debe sujetarse el pago de la asignación por nacimiento en los casos en que medie reconocimiento tardío del hijo, y

Considerando:

Que para tener derecho el trabajador al pago de la asignación por nacimiento debe acreditar con el documento pertinente el nacimiento de su hijo, siendo el reconocimiento el acto por el cual se declara el lazo de filiación, y que puede hacerse en oportunidad de inscribirlo o posteriormente, va de suyo que mientras éste no tenga lugar, el beneficiario no estará en condiciones de acreditar su derecho y por ende de percibirlo;

Que para percibir el citado beneficio es menester que el reclamo se haga en tiempo oportuno, esto es, que el derecho se encuentre prescripto. Por ello, el plazo máximo que debe mediar, haya habido o no reconocimiento tardío, está dado por el de la prescripción de la asignación;

Que el plazo de 90 días para la entrega de la documentación es de aplicación únicamente para las asignaciones mensuales y por lo tanto nada tiene que ver con la asignación por nacimiento;

Que teniendo en cuenta que el nacimiento es el hecho que genera el derecho, el monto de la asignación estaría dado por el vigente a la fecha del nacimiento;

Por todo ello, en uso de las facultades que le confieren el artículo 2º de la Ley Nº 21.295 y la Resolución número 542, S.E.S.S.;

El Interventor de la Caja de Subsidios Familiares para Empleados de Comercio, resuelve:

1º — Ratifícase el Dictamen Nº 19 del Consejo de Interpretación Conjunto.

2º — Establécese que el monto de la asignación por nacimiento en los casos en que medie reconocimiento tardío del hijo debe ser el vigente a la fecha del nacimiento.

3º — Lo dispuesto por la presente resolución tiene vigencia a partir de la fecha de la misma y se incorpora al Título II, Capítulo IV, de la Resolución Nº 4.362.

4º — Regístrese, publíquese y dése difusión por medio del Boletín Oficial y en diarios de mayor circulación de todo el Territorio Nacional y archívese.

Aldo J. E. Mariuzzo.

e.10|8 Nº 21.310 v.10|8|78

CAJA DE SUBSIDIOS FAMILIARES PARA EMPLEADOS DE COMERCIO
RESOLUCION Nº 4.524

Buenos Aires, 31 de julio de 1978.

Visto: La presentación efectuada por la Asociación Profesionales de Capitanes y Baqueanos Fluviales de la Marina Mercant, referida a la situación del personal que agrupa, en relación a su encuadramiento en los regímenes de asignaciones familiares, y

Considerando:

Que el Consejo de Interpretación Conjunto por medio del Dictamen Nº 5, aprobó el Despacho Nº 9 de la Comisión de Interpretación y Legislación, en el que se comparte el criterio de la Caja de Subsidios Familiares para el Personal de la Industria, en el sentido de considerar la sugerencia formulada por la citada Asociación, respecto de "incluir a todo el personal que cumple tareas de pilotaje, en la Caja de Asignaciones Familiares para el Personal de la Estiba", como la más acertada, dada la afinidad existente con el personal incluido en los beneficios del Decreto número 3.256|65;

Por todo ello, en uso de las facultades que le confieren el artículo 2º de la Ley Nº 21.295 y la Resolución Nº 542 - S.E. S. S.;

El Interventor de la Caja de Subsidios Familiares para Empleados de Comercio, resuelve:

1º — Ratifícase el dictamen Nº 5 del Consejo de Interpretación Conjunto.

2º — Declárase excluido del régimen de esta Caja a partir del 1º de febrero de 1978, el personal temporario de capitanes y baqueanos fluviales.

3º — Regístrese, publíquese y dése difusión por medio del Boletín Oficial y en diarios de mayor circulación de todo el Territorio Nacional y archívese.

Aldo J. E. Mariuzzo.

e.10|8 Nº 21.311 v.10|8|78

AVISOS OFICIALES

ANTERIORES

MINISTERIO DE ECONOMIA

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los cupones Nº 6 de "Valores Nacionales Ajustables - 2ª Serie" de $ 91.517 Números 1.353.638|640.

Buenos Aires, 13 de diciembre de 1977.

$ 18.000 e. 18|7 Nº 57.699 v. 31|7|78

c. 1º|8 Nº 57.699 v. 21|8|78

Nota: Se publica nuevamente en razón de haberse cometido, involuntariamente, un error de imprenta en las ediciones del Boletín Oficial de los días 3|1 al 3|2|78.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos de Valores Nacionales Ajustables 1975|35- de v$n 1.000 Nos. 330.954|956; 664.279 y 748.607; de v$n 5.000 números 1.106.709, 1.726.933 y 1.726.940 y de v$n 20.000 Nos. 3.642.241|242; 3.702.399|400; 3.719.518|519; 3.722.638|639; 3.881.301|350; 3.883.421|430 y 4.255.861|868, con cupón Nº 6 y siguientes adheridos.

$ 34.500.— e.11|7 Nº 74.277 v.31|7|78

e.1º|8 Nº 74.277 v.11|8|78

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error en las ediciones del Boletín Oficial de los días 8 de mayo al 8 de junio de 1978.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos de Valores Nacionales Ajustables - 2ª Serie, de v$n. 60, números 211.849, 212.214, 252.533 y 266.881; de v$n. 390 números 410.236, 410.282, 413.996, 424.886, 444.904, 470.243, 475.939, 478.570, 479.771, 479.832 y 513.703, y de v$n. 600 números 2.145.350|359, con cupón Nº 8 y siguientes adheridos.

Buenos Aires, 7 de julio de 1978.

$ 52.800.— e. 24|7 Nº 88.517 v. 31|7|78

e. 1º|8 Nº 88.517 v. 24|8|78

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos de Bonos Externos 1972, 2ª Serie, de u$s 50 Nº 302.388; de u$s 100 números 235.537|538 y 239.889|891 y de u$s 500 números 107.622 y 108.700, sin cupones adheridos.

Buenos Aires, 27 de junio de 1978.

$ 36.900.— e.10|7 Nº 86.015 v.31|7|78

e.1|8 Nº 86.015 v.10|8|78

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Secretaría de Salud Pública

REGISTRO DE PROFESIONALES Y AUXILIARES DE LA MEDICINA

Cítase y emplázase a la señora EVELIA EDEN GONZALEZ DE COSCI, por el término de tres (3) días a comparecer ante el Registro de Profesionales y Auxiliares de la Medicina, Alsina 301, piso 5º, Capital, a fin de cumplimentar el punto 2º de la Disposición Nº 2.433|75, recaída en el Trámite Interno número 510.069|75-1, que establece, que deberá devolver al Registro mencionado la credencial (carnet profesional) y presentar su título habilitante a los fines pertinentes.

e.8|8 Nº 21.206 v.10|8|78

REGISTRO DE PROFESIONALES Y AUXILIARES DE LA MEDICINA

Cítase y emplázase al señor CARLOS ADOLFO BOCAZZI, por el término de cinco (5) días a comparecer ante esta dependencia respecto responsabilidad existencia Yerbas Indígenas del Brasil en Farmacia "Del Carmen" S.C., por carecer de autorización de venta, Defensa Nº 120, piso 4º, oficina 4001, Capital Federal. — Publíquese por el término de tres (3) días.

e.8|8 Nº 21.205 v.10|8|78

Secretaría de Seguridad Social

DEPARTAMENTO DE ACCIDENTES DEL TRABAJO

Departamento de Accidentes del Trabajo cita por el término de diez (10) días a las personas que tengan derecho a percibir indemnización de la Ley número 9.688, de acuerdo a la nómina que se detalla, concurrir a H. Yrigoyen 1447, Buenos Aires.

ACUÑA, Juan Bernardino
ALEMAN, Hipólito Oscar
ALVEZ, Policarpo Roque
CANNEVAROLLO, Alicia Gladys
CLETO, Manuel Rojas
CIOTTI, Pedro
CORBALAN, Zoilo Jesús
DIAZ, Carlos Rubén
ERRECART, Francisco Emilio
EXNER, Jorge
FILOSI, Enrique A.
GALARZA, José Martín
GAUDIO, Nicolás Angel
HABLEMA, Hernán Saulo
IMHOF, Walter Dimas
IRUJO, Pedro Oscar
LANDA, Ignacio.
LAZZINI, Osvaldo Modesto
LEDESMA, José Antonio
MAGDALENO, Aldo Julián
MARTINA, Florindo E.
MENDEZ, Alberto Oscar
NAVARLAT, Héctor Ramón
NAVONI, Ricardo Adolfo
PEKAROFF, Néstor Luis
PITA, Feliciano
POBLETE, Carlos Alberto
PORTILLO, Jesús Orlando
QUIROZ, Ramón Gerardo
RAMIREZ, Máximo
RAQUETI, Pedro Horacio
ROMAN, Néstor Edgardo
SANCHEZ, Alfredo Darío
TELLI, Alcides
URRUTIA, José Fernando
VARGAS, Osvaldo
VERGARA, Héctor Luis
VILLARREAL, Héctor Delfín
ZUCCHINI, Edgardo Rodolfo.

e. 9|8 Nº 21.266 v. 11|8|78

Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

El Banco Hipotecario Nacional hace saber por (30) treinta días, art. 154 y concordantes, Código de Comercio, del extravío de Cédulas Hipotecarias que seguidamente se detallan: lámina de v$n 5.000 Nº 0002425, serie 1, cupón 1|20; lámina de v$n 10.000 Nº 0007175, serie 1, cupón 1|20; lámina de v$n 50.000 número 0004371|72, serie 1, cupón 1|20. Decláranse provisoriamente nulos dichos títulos. Banco Hipotecario Nacional.

$ 73.600.— e. 17|7 Nº 87.037 v. 18|8|78

PODER JUDICIAL

CORTE SUPREMA DE LA NACION
ARCHIVO DE ACTUACIONES JUDICIALES Y NOTARIALES DE LA CAPITAL FEDERAL
Cde. Expte. Nº 2.367|78

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 23 del Decreto-Ley Nº 6.848|63, Ley Nº 16.478, se hace saber a los interesados que serán destruidos los expedientes judiciales correspondientes al Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo Criminal Correccional Federal Nº 1 del doctor Eduardo Francisco Marquardt, iniciados entre los años 1904 a 1954. — Las partes interesadas en la conservación de alguno de ellos podrán requerirlo por escrito ante la Secretaría de Superintendencia de la Corte Suprema de Justicia, antes del vencimiento de los 30 días de esta publicación, debiendo justificar en dicho acto el interés legítimo que 'es asista

e.8|8 Nº 21.203 v.10|8|78

CONVOCATORIAS

NUEVAS

"T"

TRANSPORTES DEL TEJAR
Sociedad Anónima
Línea 67
CONVOCATORIA

Convócase a asamblea general ordinaria para el día 28 de agosto de 1978 a las 16.30 horas, en Av. del Tejar 2945, Capital Federal, para tratar:

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para suscribir el acta.

2º Consideración del Balance General, Cuadro de Resultados y Anexos, Memoria, Informe del Consejo de Vigilancia y Dictamen de Auditoría, Actualización Contable Ley 19.742 correspondiente al décimo tercer ejercicio económico cerrado el 30 de abril de 1978.

3º Remuneración de Directores y Presidente del Consejo de Vigilancia en sumas superiores a las autorizadas por el artículo 261 de la Ley 19.550

4º Elección de directores en reemplazo de los salientes por dos años y determinación de cargos.

5º Designación de cuatro accionistas para integrar por un año el Consejo de Vigilancia y determinación de cargos. — El Directorio.

Nota: Los accionistas deberán depositar con anterioridad a la hora de la asamblea sus acciones nominativas o certificados bancarios de custodia en la sede de la administración.

$ 42.000.— e.10|8 Nº 92.146 v.16|8 78

REMATES OFICIALES

ANTERIORES

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

BANCO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
"EN EL AÑO DE SU CENTENARIO"

En la Gran Ciudad, su Banco es la garantía, seguridad y eficiencia que respaldan 100 años de experiencia.

Venta oficial: PIO de: S.?.Te... METALES, REZAGOS Y MATERIALES

VARIOS

Cobre, plomo, escoria de plomo, aleación Zamak, bobinas blindadas, reactancias, tambores de 200 lts. con aceite, máquinas de escribir, accesorios telefónicos en general, plástico prov. de sillas, bobinas de Choke, cables telefónicos, alambres lisos y trenzados de hierro y acero, mimiógrafo.

Remate: 25 de agosto de 1978, en Esmeralda 660, Sala Nº 1, a las 17.30 horas. Capital Federal.

Exhibición: Desde el 7 de agosto de 1978, en calle Luján 3380, Capital Federal, de 8 a 13, de lunes a viernes.

Informes y prospectos: En el lugar de exhibición y en Esmeralda 660, 6º piso, Sector Operaciones Oficiales y Especiales. T.E. 392-8144|1694, de 13.45 a 20 horas, de lunes a viernes.

Los lotes serán ofrecidos con base y el resultado del remate queda sujeto a la aprobación de la entidad vendedora.

e.9|8 Nº 21.246 v.10|8|78

LICITACIONES

NUEVAS

PRESIDENCIA DE LA NACION

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA
CENTRAL NUCLEAR EN ATUCHA

Licitación Pública para el día 29 de agosto de 1978.

Nº 25|78, Expediente Nº A-8221: "Latas de limpiador desengrasante, spray desinfectante, escobillón, estropajo de acero, etc.".

Hora: 11 (once).

Retiro de pliegos: En la División Contrataciones, Central Nuclear en Atucha, Localidad de Lima, Partido de Zárate, Provincia de Buenos Aires, de lunes a viernes hábiles en el horario de 9.30 a 16 horas o en la División Licitaciones, Av. del Libertador 8250, 3º piso, Capital Federal, de lunes a viernes hábiles en el horario de 9.30 a 12 horas. Sin cargo.

e.10|8 Nº 21.255 v.11|8|78

Secretaría General

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
DEPARTAMENTO SUMINISTROS
Balcarce 50, P.B., Capital Federal, T.E. 46-9841 int. 462-487
Licitación Pública Nº 840

Llámase a Licitación Pública para el día 23 de agosto de 1978, a las 10.30 horas, a efectos de contratar la provisión de dos equipos UHF.

El pliego de condiciones con las especificaciones, se encuentra a disposición de los interesados en el Departamento Suministros, en el horario de 8 a 12 horas, donde tendrá lugar el acto de apertura de las propuestas.

e.10|8 Nº 21.256 v.11|8|78

MINISTERIO DE DEFENSA

DIRECCION NACIONAL DEL ANTARTICO
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO (COMPRAS)
Cerrito 1248, Capital, T.E. 41-5765
Licitación Pública Nº 32|78

Para el día 21|8|78.

Llámase a Licitación Pública número 32 para la adquisición de elementos de ferretería: grillete, caño galbanizado, planchas de hierro, cadenas, flejes de hierro.

Para cualquier consulta, entrega de pliegos, cláusulas particulares y apertura de las propuestas, dirigirse al Departamento Administrativo (Comras) de esta Dirección Nacional del Antártico, Cerrito 1248, Capital, en el horario de 9 a 11 horas de lunes a viernes.

Las propuestas deberán ser entregadas por duplicado en sobre cerrado y lacrado, indicando el número, día y hora de la licitación, y ser entregadas en esta Dirección Nacional, con anterioridad o en el acto de apertura.

e.10|8 Nº 21.305 v.14|8|78

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR DE POLVORAS Y EXPLOSIVOS "VM"
Villa María, Córdoba
Licitación Pública Compras Nº 5|78

Fecha de apertura: setiembre de 1978, a las 10.30 horas.

Por la provisión de: 700.000 litros de alcohol etílico.

Consultas y retiro de pliegos, en Fábrica Militar de Pólvoras y Explosivos "Villa María", Villa María, Córdoba, o en Sede Central, Avda. Cabildo 65, Buenos Aires.

e.10|8 Nº 21.257 v.22|8|78

Comando en Jefe del Ejército

COMANDO DE INGENIEROS
Licitación Pública Nº 20|78

Apertura: 16 de agosto de 1978.

Hora: 11. Lugar: Carlos Pellegrini 91, planta baja, Capital (Sala de Licitaciones).

Destino: Batallón Logístico 3, Curuzú Cuatiá (Pcia. de Corrientes).

Objeto: Provisión de dos (2) equipos electrobombas centrífugas.

Precio del legajo: $ 1.000.

Presupuesto oficial: $ 11.000.000.

Venta del legajo: Los días lunes, miércoles y viernes de 8 a 12.30.

E informes: En el Comando de Ingenieros, Departamento Finanzas (División Contrataciones), Carlos Pellegrini 91, 1º piso, Capital.

e.10|8 Nº 21.258 v.11|8|78

COMANDO DE INGENIEROS
Licitación Pública Nº 1|78

Llámase a Licitación Pública Nº 1|78 para alquiler de los locales 1 al 13, situados en la calle Belgrano esquina Hipólito Yrigoyen, por orden del Comando de Ingenieros, para el día 29 de agosto de 1978, a las 10 horas.

Para entrega de los pliegos de condiciones e información, dirigirse al Comando de Artillería 121, División Finanzas, sito en calle Avda. Freyre 2101 de Santa Fe, en el horario de 8 a 12 horas, de lunes a viernes.

e.10|8 Nº 21.259 v.22|8|78

COMANDO DE INGENIEROS
B. ING. CONST. 601
Licitación Pública Nº 681|78.

Apertura: 18 de agosto de 1978.

Hora: 9.

Lugar Zufriategui 5000, Villa Martelli, Pcia. de Bs. As. (Servicio de Finanzas).

Destino: Comisaría 31a., Policía Federal Argentina, sita en Avda. Cabildo 232, Capital Federal.

Objeto: Adquisición de elementos de carpintería metálica y herrería.

Precio del legajo: $ 2.000.—

Presupuesto oficial: $ 46.800.624.—

Venta de pliegos e informes: de lunes a viernes de 8 a 11 horas exclusivamente, en Zufriategui 5000, Villa Martelli, Pcia. de Buenos Aires (Cód. Postal 1603).

e.10|8 Nº 21.260 v.16|8|78

Comando en Jefe de la Fuerza Aérea

COMANDO DE OPERACIONES AEREAS
IV BRIGADA AEREA

Llámase a Licitación para la ejecución de Obras en las instalaciones de la IV Brigada Aérea, para el día 22 de agosto de 1978 en las obras y horarios de apertura que se mencionan a continuación:

Licitación Pública Nº 1'78. Obra: "Reparación y remodelación de la Planta Cloacal".

Presupuesto oficial: $ 19.396.328.—

Hora: 9.

Valor del pliego: $ 10.000.—

Licitación Pública Nº 2'78. Obra: "Reparación y remodelación del local Anexo Casino de Suboficiales".

Presupuesto oficial: $ 15.719.604.—

Valor del pliego: $ 20.000.—

Licitación Pública Nº 3'78. Obra: "Reparación de Plataforma".

Presupuesto oficial: $ 14.920.900.—

Hora: 10.

Valor del pliego: $ 10.000.—

Licitación Pública Nº 4'78. Obra: "Reparación Casino de Oficiales".

Presupuesto oficial: $ 11.965.886.

Hora: 10.30.

Valor del pliego: $ 10.000.—

e.10|8 Nº 21.302 v.16|8'78

Nota: La venta de pliegos se efectuará en la División Economía de la IV Brigada Aérea - Los Tamarindos - Mendoza, de lunes a viernes en el horario de 9 a 13.

OPERACIONES AEREAS COMANDO DE

Licitación Pública Nº 5'78. Obra: "Reparación Sala de Internados".

Presupuesto oficial: $ 3.287.783.

Hora: 11.

Valor del pliego: $ 5.000.—

Licitación Pública Nº 6'78. Obra: "Reparación Banco de Pruebas Shafrist".

Presupuesto oficial: $ 1.788.500.—

Hora: 11.30.

Valor del pliego: $ 5.000.—

Licitación Pública Nº 7'78. Obra: "Remodelación General del sector Cocina, antecocina, depósito, bar y baños del Casino de Oficiales.

Presupuesto oficial: $ 14.210.776.

Hora: 12.

Valor del pliego: $ 10.000.—

Licitación Pública Nº 8'78. Obra: "Reparación baño edificio 30-B - Hangar Luria".

Presupuesto oficial: $ 2.838.720.—

Hora: 12.30.

Valor del pliego: $ 5.000.—

Licitación Pública Nº 9'78. Obra: "Construcción de dos escuelas rancho".

Presupuesto oficial: $ 16.000.000.—

Hora: 13.

Valor del pliego: $ 10.000.—

Nota: La venta de pliegos se efectuará en la División Economía de la IV Brigada Aérea - Los Tamarindos - Mendoza, de lunes a viernes en el horario de 9 a 13.

e.10|8 Nº 21.303 v.16|8|78

MINISTERIO DE JUSTICIA

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
(Expediente: A.1340,78-DN)

Llámase a Licitación Pública Nº 194, para el día 21|8|78, a las 14 horas, en División Contrataciones (DN), Paso 550, 2º piso, Capital Federal, para resolver la adquisición de: Reactivos y equipos de laboratorio y odontología, con destino a la División Asistencia Médica.

Informes y pliegos: Dirigirse a la mencionada División, los días laborables de 13 a 18 horas.

e.10|8 Nº 21.262 v.11|8|78

DIRECCION NACIONAL DEL SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
PRISION REGIONAL DEL SUR (U. 9)
Expediente "A" 161|78 (U. 9)

Llámase a Licitación Pública Nº 9 78 (U. 9) (1er. llamado) cuya apertura tendrá lugar el día 21'8'78 a las 10 horas, con el objeto de resolver lo referente a la adquisición de muebles para oficina.

El acto se llevará a cabo en la Prisión Regional del Sur (U. 9). Sección Compras. Entre Ríos 303, Neuquén.

Por más datos, pliegos, etc., dirigirse a la mencionada sección todos los días hábiles de lunes a viernes de 7.30 a 14.30 horas.

e.10'8 Nº 21.261 v.11|8'78

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
CARCEL DE ESQUEL (U. 14)
Expediente "I" Nº 61|78 (U. 14)

Llámase a Licitación Pública Nº 11|78 (1er. llamado), cuya apertura de sobres propuestas tendrá lugar el día 18'8'78 a las 15 horas, con el objeto de resolver la adquisición de harina de trigo "000" destinada a la elaboración de pan para la venta a terceros.

El acto se llevará a cabo en la División Administrativa (Sección Compras), de la Cárcel de Esquel (U. 14), Avda. Ameghino 1840 - Esquel, Provincia del Chubut, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

Por más datos, retiros de pliegos, etc., dirigirse a la mencionada División, todos los días laborables de 11 a 18 horas.

e.10|8 Nº 21.307 v.11 8|78

MINISTERIO DE ECONOMIA

INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA
Licitación Pública Nº 177|78
Expediente Nº 311-000365-78-3

Llámase a Licitación Pública para el día 18 de agosto de 1978, a las 10 horas, para la adquisición de drogas para uso de Laboratorio, de acuerdo con las especificaciones del pliego de condiciones que sirve de base al presente llamado, el que se encuentra a disposición de los interesados en División Contrataciones. San Martín 430, 2º piso, oficina Nº 202, Mendoza, y U.A.P.E., Avda. de Mayo 1157, Capital Federal.

Valor del pliego: $ 25.000.

e.10|8 Nº 21.263 v.11'8'78

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Llámase a Licitación Pública Región Mar del Plata Nº 12|78 para lograr la adquisición de útiles de oficina para la sede de la Región Mar del Plata.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 18 de agosto de 1978, a las 17 horas, en la sede de la citada Región, San Martín 2583, 6º piso, Mar del Plata (Pcia. de Buenos Aires).

Para retirar pliegos de condiciones y presentar propuestas, dirigirse a la mencionada dependencia, en días laborables.

e.10'8 Nº 21.264 v.11|8 78

Secretaría de Agricultura y Ganadería

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA
ESTACION EXPERIMENTAL REGIONAL AGROPECUARIA DE RAFAELA

Llámase a Licitación Pública Nº 40|78, por la provisión de un Tinglado de estructura metálica modular, de 460 m². cubiertas.

La documentación correspondiente, sin cargo, podrá retirarse en la Estación Experimental Regional Agropecuaria de Rafaela, Casilla de Correo 22, Ruta Nacional Nº 34, Km. 227.

La apertura de las propuestas se realizará el día 18 de agosto de 1978, a las 15 horas.

e.10'8 Nº 21.266 v 11|8|78

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA
I.N.T.A.
ESTACION EXPERIMENTAL SAN PEDRO
Licitación Pública Nº 4

Llámese a Licitación Pública para el día 21 de agosto de 1978, a las 14 horas para la contratación de mano de obra de pintura de edificios de esta institución.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Estación Experimental Agropecuaria de San Pedro, Ruta Nº 9 Km. 170, Casilla de Correo Nº 43, T.E. Rural 7 - San Pedro (Bs. As.), donde tendrá lugar el acto de apertura.

e.10,8 Nº 21.267 v.11|8,78

JUNTA NACIONAL DE GRANOS
DELEGACION ROSARIO

Llámase a Licitación Pública Nº 22|78 para la adquisición de Contactores tripolares, Seccionador fusible, Interceptores, Conductores de cobre cableados y Caños para instalaciones eléctricas según detalles especificados en el pliego respectivo. Dichos pliegos podrán consultarse y retirarse en la División Administración, calle Mendoza Nº 1085, 4º piso Rosario, o en la Gerencia de Administración y Finanzas (División Contrataciones y Suministros), calle Paseo Colón Nº 367, 2º piso, Capital Federal, dentro del horario de 9 a 13, previa presentación de fotocopias de Inscripción en el Registro de Proveedores del Estado e Industrial de la Nación. Para este último caso debe aclarar en el supuesto de no corresponder su inscripción los motivos por los cuales se encuentra exento del cumplimiento de dicho requisito. El acto de apertura de los sobres y lectura de propuestas se realizará el día 22 de agosto de 1978, a las 9 horas, en presencia de los funcionarios de esta Junta Nacional de Granos y de los proponentes que concurran en la dirección mencionada en primer término.

Precio del pliego: $ 4.000.

e.10|8 Nº 21.265 v.11|8|78

Secretaría de Transporte y Obras Públicas

SERVICIO NACIONAL DE ARQUITECTURA
DISTRITO CENTRO

Llámase a Licitación Pública Nº 2.004 - Apertura 31 de agosto de 1978 - Hora: 11, para la contratación de los trabajos de: Conservación, reparos y cercado de terreno en la obra: Aduana de Pocitos - Salta.

Presupuesto oficial: $ 14.430.280.—

Adquisición de los pliegos, consultas y presentación de las propuestas en la Sección Licitaciones y Contratos en Distrito Centro: Av. Ambrosio Olmos Nº 1142, Córdoba: en la Supervisión Licitaciones del Servicio Nacional de Arquitectura: Av. 9 de Julio 1925 - Piso 19 - Capital Federal: como así también en calle Congreso Nº 53, San Miguel de Tucumán y en la calle Deán Funes Nº 140 - Salta.

Importe de la garantía: $ 144.303.—

Las consultas podrán efectuarse en las citadas dependencias hasta ocho (8) días hábiles previo a la apertura y presentación de las propuestas - Capital Federal, Tucumán, Salta - cinco (5) días hábiles antes de la mencionada fecha.

Plazo de ejecución: cinco (5) meses.

Precio de la documentación: pesos 70.000.—

e.10'8 Nº 21.268 v.16|8|78

SERVICIO NACIONAL DE ARQUITECTURA
DIRECCION DISTRITO BUENOS AIRES

Llámase a Licitación Pública Nº 4190-C hasta el día 16 de agosto de 1978 a las 14 horas, para la provisión por el régimen del Decreto 5720|72, de tubos fluorescentes de 20 y 40 W. reactancias de 40 W., condensadores de 4 mf. y arrancadores para 40 W.

Los pliegos podrán consultarse y retirarse sin cargo alguno en Licitaciones de este Distrito: Venezuela 155, piso 4º, Capital Federal de 13 a 19 horas.

Apertura de ofertas en la Sala de Aperturas: Venezuela 155, Planta Baja, Capital Federal.

e.10|8 Nº 21.269 v.11|8|78

SERVICIO NACIONAL DE ARQUITECTURA
DIRECCION DISTRITO BUENOS AIRES

Llámase a Licitación Pública Nº 4191-C hasta el día 18 de agosto de 1978 a las 14 horas, para la provisión por el régimen del Decreto 5720'72, de 100 rollos de papel para copias heliográficas de 1 metro de ancho por 20 metros de largo y 100 rollos de 0,75 metros por 20 metros.

Los pliegos podrán consultarse y retirarse sin cargo alguno en Licitaciones de este Distrito, Venezuela 155, piso 4º, Capital Federal de 13 a 19 horas.

Apertura de ofertas en la Sala de Aperturas: Venezuela 155, Planta Baja, Capital Federal.

e.10|8 Nº 21.270 v.11|8|78

Secretaría de Intereses Marítimos

Subsecretaría de Marina Mercante

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES
DEPARTAMENTO DISTRITO PARANA INFERIOR
División Compras y Suministros
Avda. Belgrano y Av. 27 de Febrero
Rosario - T.E. 95 091

Llámase a Licitación Pública Nº 568 hasta el día 23 de agosto de 1978 a las

10.30 horas, para la adquisición de: Emparedados en bolsitas de polietileno cm. 21.070.—

La recepción y apertura de las propuestas se efectuará en el Departamento Distrito Paraná Inferior - Avda. Belgrano y Bv. 27 de Febrero - Rosario - T.E. 85-081.

Los pliegos de condiciones y especificaciones técnicas podrán ser consultados o adquiridos en la dirección indicada precedentemente en el horario de 7 a 12 horas, como así también podrán solicitarse por correo adjuntando Giro Postal o Bancario a la Orden de: SET. y OP-SSMM-DNCP y VN - Departamento Distrito Paraná Inferior y el importe del franqueo correspondiente.

Depósito de garantía: Uno por ciento (1 %) del valor total de la oferta.

Valor del pliego: Setecientos pesos ($ 700.—).

Franqueo: Ochocientos cuarenta pesos ($ 840.—).

e.10|8 Nº 21.272 v.11|8|78

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS
Licitación Pública Nº 34 78

Para el pintado exterior de seis (6) galpones ubicados en Puerto Quequén.

Apertura: 21-9-78 - 15 horas, en la Sala de Aperturas del Departamento Abastecimiento de la Administración General de Puertos, Avda. Julio A. Roca Nº 734|42, 1er. Subsuelo, Capital Federal.

Pliegos: En la División Compras, Planta Baja de la dirección mencionada, en días hábiles, de 12 a 17 horas.

Valor del pliego: $ 35.000.—

Presupuesto oficial estimado: pesos 69.539.140.—

e.10|8 Nº 21.273 v.31|8|78

Subsecretaría de Pesca

INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACION Y DESARROLLO PESQUERO

Llámase a Licitación Pública Nº 5|78 para la provisión de mamparas divisorias e instalaciones complementarias.

La apertura de las propuestas se realizará el día 30 de agosto de 1978, a las 11 horas, en el Departamento de Compras y Suministros, Playa Grande, Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires.

Valor del pliego: pesos veinte mil (pesos 20.000.—).

Informes y retiro de pliegos y condiciones en el mencionado Departamento en el horario de 8 a 14.30 horas.

e.10|8 Nº 21.271 v.11|8|78

Secretaría de Energía

YACIMIENTOS CARBONIFEROS FISCALES

Llámase a Licitación Pública Nº 42|78 obra: "Proyecto y Construcción de las Redes de Agua Corriente, Desagües Cloacales, Alumbrado Público y de Distribución de Energía Eléctrica, Obras de Infraestructuras" a efectuarse en las Manzanas 10-11 parte de la 12 y 33 de la Villa Minera de Río Turbio, Provincia de Santa Cruz.

Presupuesto oficial: $ 271.958.952

Garantía por validez de oferta: Pesos 2.719.589.

Apertura: 4 de setiembre de 1978, a las 10 horas, en forma simultánea en la Gerencia de Explotación, Yacimiento Río Turbio y en la Gerencia Río Gallegos, Elcano 210, Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz. Informes y pliegos, en las mismas.

e.10|8 Nº 21.301 v 31|8|78

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
Sociedad del Estado

Licitación Pública Internacional número 41|78. — Apertura: 11 setiembre 1978, hora 10. — Provisión de dos bobinas de inductancia Shunt, trifásicas, tipo intemperie. — Valor pliego: $ 1.500.

Licitación Pública Internacional número 47|78. — Apertura: 25 setiembre 1978, hora 10. — Prov. de equipos de 220 y 132 kV. para Estaciones Transformadoras Santo Tomé, Rosario Oeste (Prov. Santa Fe) y Río Tercero (Prov. Córdoba): (Interruptores, seccionadores, transformadores de corriente, descargadores de sobretensión, aisladores de porcelana y repuestos para los mismos). — Valor del pliego: $ 100.000.

Consulta-retiro documentación Dep. Compras y Suministros, Bmé. Mitre 784, 2º piso, oficina 203, Capital Federal, de 11 a 16 horas, lugar éste donde se realizará la apertura correspondiente.

e.10|8 Nº 21.317 v.16|8|78

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 93

Llámase a Licitación Pública por primera vez, por el término de dos días hábiles a partir del día 10 de agosto de 1978, para resolver la adquisición de mapas, con destino a la Dirección Nacional de Educación Media y Superior.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto 5720|72, todo lo cual puede retirarse a partir de la fecha en el Sector Contrataciones, Las Heras 2587, 1º piso, Capital Federal, todos los días hábiles de 13 a 18 horas.

El acto de apertura se llevará a cabo el día 16 de agosto de 1978, a las 14 horas, en el Sector Contrataciones del Ministerio de Cultura y Educación, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

e.10|8 Nº 21.274 v.11|8|78

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 95

Llámase a Licitación Pública por primera vez, por el término de dos días hábiles a partir del día 10 de agosto de 1978, para resolver la provisión de instrumentos musicales, con destino a la Dirección Nacional de Educación Media y Superior.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto 5720|72, todo lo cual puede retirarse a partir de la fecha en el Sector Contrataciones, Las Heras 2587, 1º piso, Capital Federal, todos los días hábiles de 13 a 18 horas.

El acto de apertura se llevará a cabo el día 16 de agosto de 1978, a las 14.30 horas, en el Sector Contrataciones del Ministerio de Cultura y Educación, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

e. 10|8 Nº 21.275 v. 11|8|78

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION
DEPARTAMENTO CONTABILIDAD
División Suministros
Sección Compras
Licitación Pública Nº 13,78
Expediente Nº 3943|78

Llámase a Licitación Pública por el término de dos (2) días hábiles a partir del 10|8|78 para resolver la: Reparación de un automóvil marca Chevrolet Special, con destino a: División Servicios Generales (Automotores) del organismo.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán a tal efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual puede retirarse desde la fecha, en la Sección Compras (Licitaciones) calle Pizzurno 935, planta baja, Capital todos los días hábiles de 13.30 a 16.

El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Sala de Licitaciones, el día 18 de agosto de 1978 a las 15, en Sección Compras del Consejo Nacional de Educación, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

Valor del pliego: Mil pesos ($ 1.000,00).

e.10|8 Nº 21.276 v.11|8|78

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION
DEPARTAMENTO CONTABILIDAD
División Suministros
Sección Compras
Licitación Pública Nº 14,78
Expediente Nº 3947 78

Llámase a Licitación Pública por el término de dos (2) días hábiles a partir del 10|8 78 para resolver la: Locación de una máquina fotocopiadora, con destino a: Unidad Impresora del organismo.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán a tal efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual puede retirarse desde la fecha, en la Sección Compras (Licitaciones) calle Pizzurno 935, planta baja, Capital, todos los días hábiles de 13.30 a 16.

El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Sala de Licitaciones, el día 18 de agosto de 1978, a las 17, en Sección Compras del Consejo Nacional de Educación, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

e.10|8 Nº 21.277 v.11|8|78

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOMAS DE ZAMORA
DIRECCION GENERAL DE ECONOMIA Y FINANZAS
Licitación Pública Nº 9,78

Llámase a Licitación Pública para el día 29 de agosto de 1978, a las 17 horas, para la construcción de un galpón.

Presupuesto oficial: $ 17.068.800.

Lugar de apertura de ofertas: Departamento de Contrataciones, sito en Camino de Cintura Km. 2, Llavallol, Pdo. de Lomas de Zamora.

El pliego puede ser adquirido en dicho lugar, en el horario de 13 a 18 horas.

Valor del pliego: $ 15.000.

e.10|8 Nº 21.278 v.11|8|78

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO
SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
Dirección General de Administración
Licitación Pública Nº 46
Expediente Nº 34.754 y ag.

Llámase a Licitación Pública número 46 para el día 18 de agosto de 1978, a las 10 horas, para la provisión de artículos de librería, con destino a varios Institutos.

La apertura de las propuestas se efectuará en el Departamento Contrataciones, Dirección Operativa de la Dirección General de Administración, calle Berutti 2109, Rosario, lugar éste donde podrán ser retirados los pliegos respectivos.

e.10|8 Nº 21.279 v.11|8 78

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO
SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
Dirección General de Administración
Licitación Pública Nº 50
Expediente Nº 25.525|11

Llámase a Licitación Pública número 50 para el día 21 de agosto de 1978, a las 10 horas, para la venta de ganado vacuno perteneciente al Campo Experimental "José F. Villarino" dependiente de la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional de Rosario.

La apertura de las propuestas se efectuará en el Departamento de Contrataciones, Dirección Operativa de la Dirección General de Administración, calle Berutti 2109 - 2.000 Rosario, lugar éste donde podrán ser retirados los pliegos respectivos.

e.10|8 Nº 21.300 v.11|8|78

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

LOTERIA DE BENEFICENCIA NACIONAL Y CASINOS
Expediente Nº 379.289|78

Llámase a Licitación Pública Nº 35|78, para el alquiler de una (1) máquina fotocopiadora tipo "XEROX" 7000, durante el período comprendido entre el 1º|9 y el 31|12|78 inclusive.

La apertura de las propuestas se realizará el día 16 de agosto de 1978, a las 14 horas.

Retiro de pliegos: Santiago del Estero 148 - 1er. piso - Departamento Compras y Contrataciones - Capital Federal - T.E. 37-2868

Presentación de ofertas: Santiago del Estero 126|40 - 1er. piso - Departamento Compras y Contrataciones - Licitaciones - Capital Federal.

e.10|8 Nº 21.280 v.11|8|78

LOTERIA DE BENEFICENCIA NACIONAL Y CASINOS
Expediente Nº 396.319|78

Llámase a Licitación Pública Nº 85|78-H, para la adquisición de dos (2) radiadores de agua. Hipódromo Argentino.

La apertura de las propuestas se realizará el día 16 de agosto de 1978, a las 12.30 horas.

Retiro de los pliegos: Avda. del Libertador 4101 - Departamento Suministros - Capital Federal, T.E. 771-7575 o 771-0232, de 13 a 16 horas.

Presentación de las propuestas: Avda. del Libertador 4101, Capital Federal.

e.10|8 Nº 21.281 v.11|8|78

LOTERIA DE BENEFICENCIA NACIONAL Y CASINOS
Expediente Nº 396.318|78

Llámase a Licitación Pública Nº 88|78-H, para la adquisición de medicamentos - Servicio Veterinario de Palermo.

La apertura de las propuestas se realizará el día 16 de agosto de 1978, a las 13.30 horas.

Retiro de los pliegos: Avda. del Libertador 4101 - Departamento Suministros - Capital Federal, T.E. 771-7575 o 771-0232. De 13 a 16 horas.

Presentación de las propuestas: Avda. del Libertador 4101, Capital Federal.

e.10|8 Nº 21.282 v.11|8|78

LOTERIA DE BENEFICENCIA NACIONAL Y CASINOS
Expediente Nº 396.220|78

Llámase a Licitación Pública Nº 94|78-H, para la adquisición de instrumental médico-veterinario, con destino al Servicio Veterinario.

La apertura de las propuestas se realizará el día 16 de agosto de 1978, a las 13 horas.

Retiro de los pliegos: Avda. del Libertador 4101 - Departamento Suministros - Capital Federal, T.E. 771-7575 o 771-0232. De 13 a 16 horas.

Presentación de las propuestas: Avda. del Libertador 4101, Capital Federal.

e.10|8 Nº 21.283 v.11|8|78

Secretaría de Salud Pública

SERVICIO DE CONTRATACIONES
Expediente Nº 2020-2070-78-2

Llámase a Licitación Pública Nº 69|78 para el día 18 del mes de agosto de 1978, a las 17.30 horas para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: adquisición de agujas, cepillos, pieza de gasas y otros con destino al Instituto Nacional de Diagnósticos e Investigación de la Enfermedad de Chagas Dr. Mario Fatala Chaben.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Servicio de Contrataciones, Contrataciones Centralizadas, Defensa Nº 120, 4º piso, oficina 4.131, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado servicio.

e.10|8 Nº 21.285 v.11|8|78

SERVICIO DE CONTRATACIONES
Expediente Nº 2020-10258-78-4

Llámase a Licitación Pública Nº 82|78 para el día 30 del mes de agosto de 1978, a las 15 horas para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: adquisición de jeringas de vidrio con destino al Servicio de Suministros.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Servicio de Contrataciones, Contrataciones Centralizadas, Defensa Nº 120, 4º piso, oficina 4.131, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes, al citado servicio.

e.10|8 Nº 21.286 v.22|8|78

SERVICIO DE CONTRATACIONES
Expediente Nº 2020-9155-78-3

Llámase a Licitación Pública Nº 83|78, para el día 18 del mes de agosto de 1978, a las 16.30 horas para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: contratar el traslado de elementos, solicitado por la Dirección Nacional de Sanidad Fronteras y Transportes.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Servicio de Contrataciones, Contrataciones Centralizadas, Defensa Nº 120, 4º piso, oficina 4.131, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado servicio.

e.10|8 Nº 21.287 v.11|8|78

SERVICIO DE CONTRATACIONES
Expediente Nº 2020-10808-78-2

Llámase a Licitación Pública Nº 85|78 para el día 30 del mes de agosto de 1978, a las 16 horas para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: adquisición de 1.000.000 de dosis de vacuna antitetánica con destino al Programa de Inmunización.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Servicio de Contrataciones, Contrataciones Centralizadas, Defensa Nº 120, 4º piso, oficina 4.131, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado servicio.

e.10|8 Nº 21.288 v.22|8|78

TALLERES NACIONALES PROTEGIDOS DE REHABILITACION PSIQUIATRICA
SECCION CONTRATACIONES
Expediente Nº 1-2020-0734000587|78-2

Llámase a Licitación Pública Nº 20|78 para el día 31 del mes de agosto de 1978, a las 11 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: Máquinas de coser.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en Sección Contrataciones - Talleres Protegidos - Suárez 2215 - Capital Federal, debiendo dirigirse para los pliegos e informes a la citada Sección.

e.10|8 Nº 21.304 v.11|8|78

INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACION DEL SUR

Llámese a licitación pública Nº 10|78, para el día 21 del mes de agosto de 1978, a las 13 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: Equipamiento hospitalario, mobiliario, con destino al Instituto Nacional de Rehabilitación del Sur.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en Depto. de Administración (División Compras), ruta 88, Km. 4, estafeta postal Nº 18, Mar del Plata, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado servicio y|o Depto. de Contr. Secc. Contr. Centralizada, Defensa 192, 4º piso, oficina 4131, Buenos Aires.

e. 10|8 Nº 21.294 v. 11|8|78

CENTRO NACIONAL DE REHABILITACION RESPIRATORIA MARIA FERRER

Llámese a licitación pública Nº 015|78, par el día 18 del mes de agosto de 1978, a las 14.00 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: Servicio de limpieza general diaria a prestarse en dependencias del Hogar Respiratoria y este Centro durante el período 1º|9|78 al 31|12|78, con destino al Centro Nacional de Rehabilitación Respiratoria "María Ferrer".

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la calle Dr. Enrique Finochietto Nº 849, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado servicio.

e. 10|8 Nº 21.295 v. 11|8|78

DIRECCION NACIONAL DE REHABILITACION
Expediente Nº 1-2020-4300000616|78-6

Llámase a licitación pública Nº 9|78, para el día veintiuno del mes de agosto de 1978, a las 14 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: contratar los trabajos de reparación integral del Pabellón "A", con destino a la Dirección Nacional de Rehabilitación.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Dirección Nacional de Rehabilitación, Departamento Administrativo, Contable, División compras y suministros Pabellón "E", Ramsay 2250, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado servicio de lunes a viernes de 12 a 18 horas.

e. 10|8 Nº 21.296 v. 11|8|78

DIRECCION NACIONAL DE REHABILITACION

Expediente Nº 1-2020-4300000617|78-2

Llámase a licitación pública Nº 10|78, para el día veintiuno del mes de agosto de 1978, a las 15.30 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: contratar los trabajos de reparación pisc perimetral de dos piletas de natación, con destino a la Dirección Nacional de Rehabilitación.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Dirección Nacional de Rehabilitación, Departamento Administrativo, Contable, División Compras y Suministros Pabellón "E", Ramsay 2250, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado servicio de lunes a viernes de 12 a 18 horas.

e. 10|8 Nº 21.297 v. 1|8|78

SANATORIO NACIONAL DOCTOR JOSE J. PUENTE

SAN FRANCISCO DEL CHAÑAR

Llámase a Licitación Pública Nº 6|78, para el día 25 de agosto de 1978, a las 10 (diez) horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: Medicamentos, material de curaciones, drogas de uso farmacéutico, etc., con destino al Sanatorio Nacional Doctor José J. Puente, en San Francisco del Chañar, departamento Sobremonte, provincia de Córdoba, y con cargo al ejercicio 1978. — La apertura tendrá lugar en el mencionado sanatorio, debiendo dirigirse, para pliegos e informes, al citado establecimiento, o al Servicio de Coordinación Sanitaria Regional del Centro, 9 de Julio 356, Córdoba.

e. 10|8 Nº 21.293 v. 11|8|78

HOGAR NACIONAL GERONTOPSIQUIATRICO

VILLAGUAY,

PROVINCIA DE ENTRE RIOS

Expediente Nº 1-2020-4111000130|78-9

Llámase a Licitación Pública Nº 3|78, para el día 25 de agosto de 1978, a las 11 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Servicio Psiquiátrico Hogar Nacional Gerontopsiquiátrico, en Villaguay, Entre Ríos.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Servicio Psiquiátrico Hogar Nacional Gerontopsiquiátrico, en calle Hipólito Yrigoyen S|Nº, Villaguay, Entre Ríos, debiendo dirigirse para pliegos, cláusulas e informes al citado servicio, de lunes a viernes, de 6 a 13 horas.

Las necesidades se refieren a: Alimentos y productos Agropecuarios. Papel para armar cigarrillos.

e. 10|8 Nº 21.290 v. 11|8|78

HOSPITAL NACIONAL EZEIZA

Llámase a Licitación Pública Nº 37|78, para el día veintiuno de agosto de mil novecientos setenta y ocho, a las diez (10) horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: adquisición de equipos, uniformes, zapatos y botas de goma para el personal, concerniente a este hospital.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento Administrativo Contable (Oficina de Contrataciones), sito en la calle Roberto J. Payró 351 Barrio Esteban Echeverría, Aeropuerto Internacional Ezeiza, debiendo dirigirse para el pliego e informes al citado departamento.

e. 10|8 Nº 21.289 v. 11|8|78

HOSPITAL NACIONAL DR. JOSE T. BORDA

Expediente Nº 2020-4101001209|78-2

Llámase a Licitación Pública Nº 52|78, para el día 18 de agosto de 1978, a las 10 horas, con el objeto de contratar la adquisición de papas, para cubrir las necesidades de este hospital durante el período octubre-diciembre de 1978. La apertura de las ofertas tendrá lugar en la División Contrataciones y Suministros, Barracas 375, pta. baja, Capital, debiendo dirigirse para los pliegos e informes a la citada dependencia, de lunes a viernes, de 8 a 13 horas. —El jefe del Departamento Administración.

e. 10|8 Nº 21.291 v. 11|8|78

HOSPITAL NACIONAL PROF. ALEJANDRO POSADAS

Llámase a Licitación Pública Nº 49|78, para el día 16 de agosto de 1978, a las 10 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: Adq. de carritos térmicos y accesorios (bandejas, tazones de acero inoxidable, recipientes térmicos de acero inoxidable), con destino al Hospital Nacional Profesor Alejandro Posadas.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Servicio Administrativo Contable (Sección Contrataciones), sito en Martínez de Hoz y Marconi, de Villa Sarmiento (Haedo Norte), partido de Morón, provincia de Buenos Aires, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado servicio.

e. 10|8 Nº 21.292 v. 11|8|78

HOSPITAL NACIONAL VICENTE LOPEZ Y PLANES

Expediente Nº 2020-0172000128 78-9

Llámase a Licitación Pública Nº 46|78, para el día 16 de agosto de 1978, a las 10 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: Adquisición de películas radiográficas con destino al Hospital Nacional Vicente López y Planes.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Oficina de Contrataciones del Hospital Nacional Vicente López y Planes, de General Rodríguez, provincia de Buenos Aires, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado servicio de 6 a 13 horas.

e. 10|8 Nº 21.306 v. 11|8|78

Secretaría de Seguridad Social

CAJA NACIONAL DE PREVISION DE LA INDUSTRIA, COMERCIO Y ACTIVIDADES CIVILES

Llámase a Licitación Pública Nº 44|78, para el día 16 de agosto de 1978 a las 14 horas, por la locación de dos máquinas fotocopiadoras, por el período 1º|9 al 31|12|78.

Pliegos de condiciones generales en la Sección Compras y Suministros, Córdoba 720, 4º piso, Capital Federal, en el horario de 12.45 a 19 horas, debiendo presentar el Certificado Original donde conste el número de Registro de Proveedores del Estado.

e. 10|8 Nº 21.313 v. 11|8|78

Secretaría de Deportes y Turismo

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 41|78, Trámite Interno Nº 102 713|78 Cde. 1, para contratar el servicio de locación de máquina fotocopiadora.

Fecha de apertura: 21 de agosto de 1978 a las 15 horas.

Consulta, retiro de pliegos, recepción y apertura de las ofertas: Servicio de Contrataciones, calle Defensa 120, 5º piso, Oficina 5147, Capital Federal.

e. 10|8 Nº 21.316 v. 11|8|78

Secretaría del Menor y la Familia

SUMINISTROS

Expediente Nº 58.967|78

Llámase a Licitación Pública Nº 162|78, para el día 18 de agosto de 1978 a las 17 horas, con el objeto de contratar la adquisición de Pan y Facturas, para cubrir las necesidades hasta el 31|12|78, con destino: Instituto "Nuestra Señora de Fátima" - Ingeniero Maschwitz - Pcia. de Buenos Aires. Instituto "Dr. Carlos de Arenaza" - Lamadrid y Gorriti - Boulogne - Pcia. de Buenos Aires. Instituto "Cayetano Zibecchi" Sección Chacras "B" - Benito Juárez - Pcia. de Buenos Aires.

El pliego de condiciones con las especificaciones, se encuentra a disposición de los interesados en el Departamento Suministros - Defensa 120 - 6º Piso - Oficina 6939 - Capital, donde tendrá lugar el acto de apertura.

e. 10|8 Nº 21.284 v. 11|8|78

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

BANCO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Llámase a Licitación Pública con referencia a la "Adquisición de escritorios, sillas, sillas giratorias y mesas para máquina de escribir".

Los respectivos pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en el Departamento de Compras, Florida 302, 3er. piso, de 10 a 16 horas.

Valor del pliego: Sin cargo.

Fecha de apertura: el día 16 de agosto de 1978, a las 11 horas.

e. 10|8 Nº 21.298 v. 11|8|78

LICITACIONES VARIAS

NUEVAS

COMISION NACIONAL EJECUTIVA DEL BICENTENARIO DEL NACIMIENTO DEL GENERAL SAN MARTIN

Llámase a Licitación Pública Nº 9|78, para el día 24 de agosto de 1978, a las 11 horas, para la provisión de artículos de porcelana, conmemorativos del Bicentenario del nacimiento del Gral. San Martín. — La apertura de las propuestas tendrá lugar en la sede de esta Comisión Nacional Ejecutiva, calle Mariscal Castilla y Alejandro Aguado, Plaza Grand Bourg, Capital Federal, donde pueden retirarse los pliegos de condiciones. — Toda información de carácter técnico, deberá dirigirse al Servicio Administrativo.

e. 10|8 Nº 21.312 v. 11|8|78

LICITACIONES

ANTERIORES

PRESIDENCIA DE LA NACION

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA

Expediente Nº 80.766

Llámase a Licitación Pública Nº 175: "5.000.000 kgr. de ácido sulfúrico comercial al 98 % a granel, puesto en el Complejo Fabril Malargüe, Pcia. de Mendoza".

Apertura: 23 de agosto de 1978.

Hora: 12 (doce).

Retiro de pliegos: En la División Licitaciones, Avda. del Libertador 8250, 3º piso, Capital, en el horario de 9.30 a 12 horas, de lunes a viernes hábiles. Sin cargo.

e. 2|8 Nº 20.958 v. 11|8|78

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA

Expediente Nº 86.743

Llámase a Licitación Pública Nº 170, "Diseño y Construcción de Dispositivo para control de vainas, con patines soldados, para elementos combustibles tipo Atucha".

Apertura: 22 de agosto de 1978 — Hora: 10 (diez).

Presupuesto Oficial: Dieciocho millones de pesos ($ 18.000.000.—).

Retiro de Pliegos: En la División Licitaciones, Av. del Libertador 8250, 3º piso, Capital Federal, de lunes a viernes hábiles en el horario de 9,30 a 12 horas, sin cargo.

e. 27|7 Nº 20.707 v. 10|8|78

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA

Expediente Nº 80.847

Llámase a Licitación Pública Nº 190, "Prestación de servicios de traslado de personal".

Apertura: 18 de agosto de 1978 - Hora: 10.— (diez).

Retiro de pliegos: En la División Licitaciones, Avda. del Libertador 8250, 3er. piso, Capital, de lunes a viernes hábiles, en el horario de 9.30 a 12.— horas, sin cargo.

e. 1|8 Nº 20.836 v. 10|8|78

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA

Expediente Nº 80.895

Llámase a Licitación Pública Nº 177 para la ejecución de la obra: "Desarrollo de reservas, explotación minera y producción de concentrados de uranio en el Distrito de Los Gigantes, Córdoba".

Apertura: 4 de diciembre de 1978.

Hora: 10.30 (diez y treinta).

Valor del pliego: Ochocientos mil pesos ($ 800.000).

Consulta de la documentación: La misma se realizará en la Delegación Centro, Rodríguez Peña 3200, 5000, Córdoba; y en la División Licitaciones, Avda. del Libertador 8250, 3º piso, Capital, de lunes a viernes hábiles, en el horario de 9.30 a 12 horas.

Retiro de pliegos: Exclusivamente en la División Licitaciones.

e. 4|8 Nº 21.038 v. 25|8|78

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA

Expediente Nº 80.793

Llámase a Licitación Pública Nº 183, Obra "Etapa explotación a cielo abierto del Sector Tigre III, Yacimiento "Dr. Baulíes" - San Rafael - Pcia. de Mendoza".

Apertura: 29 de septiembre de 1978. Hora: 10.30 (diez y treinta).

Presupuesto oficial: Doce mil millones de pesos. ($ 12.000.000.000.—).

Valor del Pliego: Cinco millones de pesos ($ 5.000.000.—).

Consulta de la documentación: En la División Licitaciones, Av. del Libertador 8250, 3er. piso, Capital Federal, de lunes a viernes hábiles en el horario de 9.30 a 12 horas, y en el Departamento (Yacimiento, San Rafael, Ruta Provincial 183, Km. 3 - Villa 25 de Mayo - Casilla de Correo Nº 527 (5600), San Rafael - Mendoza).

Retiro de pliegos: Exclusivamente en la División Licitaciones.

e. 9|8 Nº 21.223 v. 30|8|78

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional. (Decreto Nº 659|1947.)

Secretaría General

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

DEPARTAMENTO SUMINISTROS

Balcarce 50, planta baja, Capital Federal

T. E. 46-9841 Int. 462|487

Licitación Pública Nº 843

Llámase a Licitación Pública para el día 8 de setiembre de 1978 a las 10 horas, a efectos de contratar la remodelación de un local para cocina.

El pliego de bases y condiciones podrá ser consultado en el Departamento Suministros, donde tendrá lugar el acto de apertura de las propuestas y de ser de vuestro interés el mismo podrá retirarse en el Departamento Tesorería de 11 a 15 horas, previo pago de la suma de cinco mil pesos ($ 5.000.—).

e. 28|7 Nº 20.788 v. 25|8|78

Secretaría de Información Pública

LS 82 TV CANAL 7

Licitación Pública Nº 12|78

Llámase a Licitación Pública Nº 12|78 por la provisión de 10 válvulas cerámicas tipo 3 CX-20000-H3.

Pliegos de condiciones en: Dpto. de Compras, Viamonte 153, Capital Federal, días hábiles, excepto miércoles, de 15.30 a 17.30 horas.

Apertura: 30 de agosto de 1978 - Hora: 13.40.

e. 9|8 Nº 21.251 v. 10|8|78

MINISTERIO DEL INTERIOR

SUPERINTENDENCIA DE BIENESTAR

DIRECCION GENERAL DE SANIDAD

Licitación Pública Nº 5|78

Objeto de la obra: Provisión e instalación de heladeras y freezers para laboratorio Central del Hospital Policial Bartolomé Churruca.

Apertura: 22|8|78, Hora: 10.

Consultas, retirar pliegos y apertura de ofertas: En calle Uspallata 3400, Instituto Andrés Visca, planta baja, oficina Nº 21, Capital Federal, de lunes a viernes en horario de 8 a 14 horas. Se entregarán pliegos hasta 5 (cinco) días antes de la apertura.

$ 24.000.— e. 8|8 Nº 21.526 v. 14|8|78

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

OBRA INTERNACIONAL ARGENTINO - URUGUAYA DE SALTO GRANDE

COMISION TECNICA MIXTA DE SALTO GRANDE

Licitación Pública Contrato SG-59 para la explotación de montes de pinos y eucaliptos —Zona inundable— del establecimiento "El Alambrado" de propiedad del Estado argentino.

Se llama a Licitación Pública para la deforestación y retiro de montes de eucalipto "saligna" en estado de rebrote, de eucalipto "viminales" y "tereticornis" de 14 años en estado virgen, y de pinos resinosos existentes en el Campo "El Alambrado" (Concordia - Provincia de Entre Ríos).

La documentación podrá ser consultada y adquirida, todos los días hábiles en el horario de 9.30 a 12.30 y de 14.30 a 17.30 horas, en: Avda. L. N. Alem 449 - Buenos Aires (Argentina), o en E. Ríos 630 - Local 32 - Concordia - Provincia de Entre Ríos (Argentina).

Para participar en esta licitación es imprescindible haber adquirido previamente un juego completo de esta documentación, cuyo precio es de $a. 25.000. (Veinticinco mil pesos argentinos).

Apertura de las propuestas: 24 de agosto de 1978, a las 15 horas, en Avda. L. N. Alem 449, Buenos Aires, en presencia de las autoridades de la Comisión Técnica Mixta de Salto Grande y de los interesados que concurran al acto.

Las ofertas se recibirán hasta el día y hora de apertura fijados más arriba, en Avda. Leandro N. Alem 449, Buenos Aires.

e. 9|8 Nº 21.254 v. 10|8|78

OBRA INTERNACIONAL ARGENTINO - URUGUAYA DE SALTO GRANDE

COMISION TECNICA MIXTA DE SALTO GRANDE

Licitación Pública Contrato SG-60 para la explotación de montes de pinos y eucaliptos —Zona inundable— del Distrito Gualeguaycito y suburbios del Departamento Concordia.

Se llama a Licitación Pública para la deforestación y retiro de los montes de pinos y eucaliptos, existentes en la zona inundable del Distrito Gualeguaycito del Departamento Federación y Distrito Suburbios del Departamento Concordia de la Provincia de Entre Ríos.

La documentación podrá ser consulta-

da y adquirida, todos los días hábiles en el horario de 9.30 a 12.30 y de 14.30 a 16.30 horas, en: Avda. L. N. Alem 449 - Buenos Aires (Argentina), o en E. Ríos 630 - Local 32 - Concordia - Provincia de Entre Ríos (Argentina).

Para participar en esta licitación es imprescindible haber adquirido previamente un juego completo de esta documentación, cuyo precio es de $a. 25.000. (Veinticinco mil pesos argentinos).

Apertura de las propuestas: 24 de agosto de 1978, a las 17 horas, en Avda. L. N. Alem 449, Buenos Aires, en presencia de las autoridades de la Comisión Técnica Mixta de Salto Grande y de los interesados que concurran al acto.

Las ofertas se recibirán hasta el día y hora de apertura fijados más arriba, en Avda. Leandro N. Alem 449, Buenos Aires.

e.9|8 Nº 21.253 v.10|8|78

MINISTERIO DE JUSTICIA

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 67/1978 para el día 28 del corriente a las 12 horas, por la provisión de 150.000 juegos de placas para identificación de automotores con destino a la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios, sita en Avda. Corrientes 5666, Capital Federal.

Apertura, informes y pliego: Dirección General de Administración, San Martín 665, 5º piso, Capital, de 12.30 a 17.30 horas.

Valor del pliego: $ 5.000.—

e.9|8 Nº 21.224 v.21|8|78

DIRECCION NACIONAL DEL SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
PRISION REGIONAL DEL NORTE (U. 7)
Expte. A 588|78 (U. 7)

Llámase a Licitación Pública Nº 20|78 (U. 7), primer llamado, cuya apertura se realizará el día 31 de agosto de 1978, a las 8.15 horas, en la Sección Compras de la Prisión Regional del Norte (U. 7), sito en Avda. Las Heras 1555, Resistencia (Chaco), para la provisión de carne vacuna, por media res.

Lo solicitado cubrirá las necesidades del trimestre octubre|diciembre del corriente año.

Informes y pliegos, dirigirse a la mencionada sección, los días laborables, de 7 a 14 horas.

e.1|8 Nº 20.842 v.10|8|78

DIRECCION NACIONAL DEL SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
PRISION REGIONAL DEL NORTE (U. 7)
Expediente A 587|78 (U. 7)

Llámase a Licitación Pública Nº 19|78 (U. 7), primer llamado, cuya apertura se realizará el día 31 de agosto de 1978, a las 8 horas, en la Sección Compras de la Prisión Regional del Norte (U. 7), sito en Avda. Las Heras 1555, Resistencia (Chaco), para la provisión de carne ovina, pollos frescos, embutidos, pescado y filet de merluza.

Lo solicitado cubrirá las necesidades del trimestre octubre|diciembre del corriente año.

Informes y pliegos, dirigirse a la mencionada sección, los días laborables, de 7 a 14 horas.

e.1|8 Nº 20.841 v.10|8|78

DIRECCION NACIONAL DEL SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
PRISION REGIONAL DEL NORTE (U. 7)
Expte. A 596|78 (U. 7)

Llámase a Licitación Pública Nº 21|78 primer llamado, cuya apertura se realizará el día 31 de agosto de 1978, a las 8.30 horas, en la Sección Compras de la Prisión Regional del Norte (U. 7), sito en Avda. Las Heras 1555, Resistencia (Chaco), para la provisión de verduras y frutas secas.

Lo solicitado cubrirá las necesidades del trimestre octubre|diciembre del corriente año.

Informes y pliegos, dirigirse a la mencionada sección, los días laborables, de 7 a 14 horas.

e.1|8 Nº 20.843 v.10|8|78

DIRECCION NACIONAL DEL SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
PRISION REGIONAL DEL NORTE (U. 7)
Expte. A 594|78 (U. 7)

Llámase a Licitación Pública Nº 22|78 primer llamado, cuya apertura se realizará el día 31 de agosto de 1978, a las 8.45 horas, en la Sección Compras de la Prisión Regional del Norte (U. 7), sito en Avda. Las Heras 1555. Resistencia (Chaco), para la provisión de dulces, fideos leches, quesos, etc.

Lo solicitado cubrirá las necesidades del trimestre octubre|diciembre del corriente año.

Informes y pliegos, dirigirse a la mencionada sección, los días laborables de 7 a 14 horas.

e.1|8 Nº 20.844 v.10|8|78

MINISTERIO DE DEFENSA

DIRECCION NACIONAL DEL ANTARTICO
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
Compras
Cerrito 1248, Capital
T. E. 41 - 5765
Licitación Pública Nº 31 78
Para el día 21 de agosto de 1978. 10 horas

Llámase a Licitación Pública Nº 31, para la adquisición de sobremitón de oneta y traje plumón.

Para cualquier consulta, entrega de pliegos, cláusulas particulares y apertura de las propuestas, dirigirse al Departamento Administrativo (Compras) de esta Dirección Nacional del Antártico, Cerrito 1248, Capital, en el horario de 9 a 11 horas de lunes a viernes.

Las propuestas deberán ser entregadas por duplicado en sobre cerrado y lacrado, indicando el número día y hora de la licitación, y ser entregadas en esta Dirección Nacional, con anterioridad o en el acto de apertura.

e.8|8 Nº 21.211 v.10|8|78

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
ESTABLECIMIENTO ALTOS HORNOS ZAPLA
Estación Gral. M. N. Savio Palpalá, Jujuy

Llámase a Licitación Pública Nº 9|78 para el día 5 de setiembre de 1978, a horas 15, por: Cremalleras de Basculación Convertidor.

Valor del pliego: $ 10.000,00 (diez mil pesos).

Lugar de apertura: Establecimiento Altos Hornos Zapla. Compras.

Por pliegos de condiciones, dirigirse a este establecimiento o a la Dirección General de Fabricaciones Militares, Cabildo 65, Buenos Aires.

e.3|8 Nº 21.000 v.14|8|78

DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL NAVAL
DIRECCION DE INSTALACIONES FIJAS NAVALES
Licitación Pública Nº 10/78

Llámase a Licitación Pública día 31 de agosto de 1978 a 10 horas Ejecución obra "Alojamiento Militar Sector 'H' - 2ª Etapa", Edificio Libertad, Capital Federal.

Presupuesto oficial: $ 200.285.888.—
Garantía de Licitación: $ 2.002.859.—
Precio del legajo: $ 10.000.—

Consulta de pliegos, venta de legajos y presentación de propuestas: Dirección de Instalaciones Fijas Navales, Edificio Libertad, Comodoro Py y Corbeta Uruguay, Piso 4º, of. de 8 a 12 noras.

e.31|7 Nº 20.828 v.21|8|78

Comando en Jefe de la Fuerza Aérea

DIRECCION DE INTENDENCIA

Llámase a Licitación Pública Nº 29|78 con fecha de apertura: 25 de agosto de 1978 a las 10.45 horas, para la: Confección de 3.000 uniformes salida de soldados, compuesto de chaquetilla y pantalón azul acero, 3.000 pantalones y 5.000 birretes.

Valor del pliego: $ 3.000.—

Esta licitación está comprendida en el régimen de la Ley Nº 21.391.

Apertura en Edificio Cóndor - Avda. Comodoro Pedro Zanni 250 - Planta baja, Of. 073 - Amarillo - Capital Federal.

Retiro de pliegos e informes: Lunes, miércoles y viernes en el horario de 8.— a 12.— horas.

e.7|8 Nº 21.073 v.11|8|78

COMANDO DE REGIONES AEREAS
DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA

Llámase a Licitación Pública Nº 1|78 para la Venta de tres equipos productores de agua fría por el sistema de expansión a vapor y alto vacío (Steam Jet) de 350 tn. de refrigeración uno y 410 c|u. los dos restantes; diseñados para utilizar vapor de 7 atmósferas y agua de pozo para la condensación, instalados en el Edificio Cóndor.

Inspección y mayor información: solicitar entrevista por teléfono al Nº 392-7333 o 392-4444 - Interno 2511.

Apertura de ofertas: 18 de agosto de 1978 - 10 horas.

Precio de la documentación: $ 20.000.—

Pliegos, consultas, etc.: Dirección de Infraestructura - Edificio Cóndor - Comodoro Pedro Zanni 250 (2º P - Oficina 252) - Capital, todos los días hábiles de 9 a 13 horas.

e.7|8 Nº 21.072 v.11.8|78

REGION AEREA CENTRO
AEROPUERTO "SANTA ROSA"

Llámase a Licitación Pública Nº 11 78 para otorgar la concesión de uso para la explotación de Bar y Confitería en el Aeropuerto "Santa Rosa" (Provincia de La Pampa).

Apertura: En el Aeropuerto Santa Rosa (La Pampa), Edificio Aeroestación, el día 29 de agosto de 1978 a las 12 horas.

Retiro de pliegos: Aeropuerto Ezeiza: Departamento Economía (División Explotación Comercial) Edificio Aeroestación - 2º piso - Horario de 9 a 12 horas desde el 9 de agosto hasta el día 28 de agosto de 1978.

Aeropuerto Santa Rosa: Jefatura de Aeropuerto - Edificio Aeroestación - Horario de 9 a 12 horas desde el día 9 de agosto al 28 de agosto de 1978.

Precio del pliego: Diez mil pesos (pesos 10.000.—).

e.9|8 Nº 21.225 v.15|8|78

MINISTERIO DE ECONOMIA

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Llámase a Licitación Pública Nº 9|78 para contratar el alquiler de una (1) Máquina fotocopiadora durante el período setiembre - diciembre de 1978, con destino a la Región Rosario de esta Repartición.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 15 de agosto de 1978, a las 14 horas, en la Sede de la mencionada Región, Urquiza 902, Rosario (Pcia. de Santa Fe).

Para retirar pliegos de condiciones y presentar propuestas, dirigirse a la citada Dependencia, en días hábiles de 12.30 a 19 horas.

e.9|8 Nº 21.226 v.10|8|78

CAJA NACIONAL DE AHORRO Y SEGURO
Licitación Pública Nº 23-978

Apertura: 6 de setiembre de 1978, 14 horas.

"Adquisición de Formularios números 5178|03 y 5178|04, en sistema continuado".

Pliego de condiciones y presentación de las ofertas: División Compras, Hipólito Yrigoyen 1770, 6º piso, Capital Federal, cualquier día hábil de 10 a 16.

e.9|8 Nº 21.227 v.21|8|78

INSTITUTO NACIONAL DE REASEGUROS

24 de agosto de 1978, 15 horas. Licitación Pública Nº 123. Adquisición de formularios y papelería impresa. Consultas y retiro de pliegos, en la División Compras y Suministros, Avda. Pte. Julio A. Roca 694, piso 1º, los días hábiles de 15 a 18 horas.

e.4|8 Nº 21.041 v.15|8|78

Secretaría de Hacienda

INSTITUTO DE OBRA SOCIAL

Llámase a Licitación Pública Nº 35|78 para la adquisición de: Carnes y derivados, con destino al Area Hotelería del Hotel "General Manuel Belgrano" dependiente del Instituto de Obra Social.

La apertura se llevará a cabo el día 15 de agosto de 1978, a las 10 horas.

Pliego de condiciones: Hotel "General Manuel Belgrano", Av. Alem s|nº, Huerta Grande, Pcia. de Córdoba, T.E. número 2541 (La Falda) y|o Nº 90 (Huerta Grande).

Presentación y apertura de las ofertas: Hotel "General Manuel Belgrano".

e.9|8 Nº 21.248 v.10|8|78

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS
DEPARTAMENTO ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 83|78, para la provisión de formularios continuos y cintas de impresión y magnéticas para máquinas I B M.

Apertura: 25 de agosto de 1978 a las 16.15 horas.

Retiro de pliegos: Sección Contrataciones, Azopardo 350, 3er. piso, Capital Federal, de lunes a viernes de 13 a 18 horas.

e.7|8 Nº 21.107 v.16|8|78

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS
DEPARTAMENTO ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 79|78 para la adquisición de seis automóviles patrulleros sedán 4 puertas, nuevos, último modelo.

Apertura: 25 de agosto de 1978 a las 16 horas.

Retiro de pliegos: Sección Contrataciones, Azopardo 350, 3º piso, Capital Federal, de lunes a viernes de 13 a 18 horas.

e.7|8 Nº 21.108 v.16|8|78

Secretaría de Programación y Coordinación Económica

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA INDUSTRIAL

Por ocho (8) días llámase a Licitación Pública Nº 827/78, para la adquisición de "máquinas de calcular electrónicas y máquinas de escribir eléctricas.

Apertura el día 31 de agosto de 1978, a las 15 horas, en la Dirección General de Finanzas, Compras y Suministros, Miguelete, sobre Avda. General Paz entre Albarellos y Constituyentes, provincia de Buenos Aires.

Retiro de pliegos y presentaciones propuestas, en la dirección indicada, días hábiles de 9 a 12 y de 13 a 16 horas.

e.7|8 Nº 21.082 v.16|8|78

Secretaría de Agricultura y Ganadería

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 21|78
Expediente Nº 1179|78

Llámase a Licitación Pública para el día 16 del mes de agosto de 1978, a las 16 horas, para la contratación de un servicio diario de limpieza a realizarse en los edificios centrales y anexos de esta Secretaría de Estado.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración, Departamento Compras y Suministros, Paseo Colón 974, 2º piso, oficina 119, Capital Federal.

e.9|8 Nº 21.252 v.10|8|78

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA
ESTACION EXPERIMENTAL REGIONAL AGROPECUARIA SALTA
Licitación Pública Nº 8|78

Llámase a Licitación Pública Nº 8|78 para el día 25 de agosto próximo, a las 16 horas, para la adquisición de plaguicidas, fertilizantes y herbicidas.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Administración de este establecimiento, Ruta Nacional Nº 9, Km. 1585, Cerrillos, Salta, donde tendrá lugar el acto de apertura (Casilla de Correo número 228 - 4.400 Salta).

e.9|8 Nº 21.228 v.10|8|78

JUNTA NACIONAL DE GRANOS

Llámase a Licitación Pública Nº 21|178, con el objeto de adquirir 30.000 kgs. de bromuro de metilo, 50.000 litros de insecticida emulsionable y raticida anticoagulante.

Los pliegos respectivos podrán consultarse y adquirirse al precio de $ 181.000 en la Gerencia Administración y Finanzas (División Contrataciones y Suministros), Paseo Colón 359|79, 2º piso, Capital Federal, dentro del horario de 9 a 12 horas, previa presentación de: Fotocopia de Certificado de Inscripción en el Registro de Proveedores del Estado, y Registro Industrial de la Nación, para este último caso, deberá aclararse por escrito, de corresponder la causa por la cual se halla exento de cumplimentar dicho requisito.

El acto de apertura de los sobres y lectura de las propuestas se llevará a cabo el día 25 de agosto de 1978 a las 10 horas, en la dirección antes mencionada, en presencia de funcionarios de esta Junta Nacional y de los proponentes que concurran.

e.8|8 Nº 21.162 v.18|8|78

JUNTA NACIONAL DE GRANOS
DELEGACION BUENOS AIRES

Llámase a Licitación Pública Nº 78 para la adquisición de cadenas de transmisión tipo Morse.

Los pliegos de condiciones e informes respectivos podrán consultarse y adquirirse al precio de $ 10.000.— en la División Delegación de Administración de la Delegación Buenos Aires, sita en el Dique II —Lado Este—, Puerto Madero, Capital, en el horario de 7 a 13 horas de lunes a viernes.

El acto de apertura de los sobres que contengan las propuestas se realizará el día 23 de agosto de 1978 a las 12 horas en la dependencia nombrada, en presencia de funcionarios de esta Junta Nacional y de los proponentes que concurran.

e.3|8 Nº 21.007 v.14|8|78

JUNTA NACIONAL DE GRANOS
DELEGACION BUENOS AIRES

Llámase a Licitación Pública Nº 22 78 para la adquisición de piñones y ruedas dentadas (engranajes) de fundición de acero.

Los pliegos de condiciones e informes respectivos, podrá consultarse y adquirirse al precio de $ 25.000.— en la División Delegación de Administración de la Delegación Buenos Aires, sita en el Dique II, Lado Este, Puerto Madero, Capital, en el horario de 7 a 13 horas, de lunes a viernes.

El acto de apertura de los sobres que contengan las propuestas se realizará el día 25 de agosto de 1978, a las 12 horas en la dependencia nombrada, en presencia de funcionarios de esta Junta Nacional y de los proponentes que concurran.

e.7|8 Nº 21.078 v.18|8|78

JUNTA NACIONAL DE GRANOS
DELEGACION ROSARIO

Llámase a Licitación Pública Nº 2|78 para contratar los trabajos de: "Demolición y reconstrucción cabeceras de hormigón armado de las celdas A-6 y B-6, con repavimentación de la zona afectada en la Planta de Silos Subterráneos de Monte Buey (Pcia. de Córdoba).

Los pliegos respectivos podrán consultarse y retirarse en División Administración, Mendoza 1085, 4º piso, Rosario;

y en la Gerencia Administración y Finanzas (División Contrataciones y Suministros), Paseo Colón 359|79, 2º piso, Capital Federal, dentro del horario de 9 a 13 horas, previa presentación de fotocopia actualizada de inscripción en el Registro Industrial de la Nación y Registro Nacional de Constructores de Obras Públicas.

Apertura de sobres y lectura de propuestas, el día 14 de setiembre de 1978, a las diez horas, en la División citada en primer término.

Precio del pliego: $ 10.000.

e.9|8 Nº 21.229 v.30|8|78

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL DEPARTAMENTO ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 113/78 para el día 21 de agosto de 1978, a las 17 horas para la adquisición de palas anchas de acero, palas de punta, guadañas, martillos y limas de acero, etc.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en el Servicio Nacional de Sanidad Animal, Departamento Administración, División Compras y Suministros, Diagonal Julio A. Roca 751, entre piso, Capital, dentro del horario de 12.30 a 19 horas, lugar donde se procederá a la apertura.

e.7|8 Nº 21.081 v.11|8|78

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL DEPARTAMENTO ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 112/78 para el día 16 de agosto de 1978, a las 17 horas, para la adquisición de drogas.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en el Servicio Nacional de Sanidad Animal, Departamento Administración, División Compras y Suministros, Diagonal Julio A. Roca 751, entrepiso, Capital, en el horario de 12.30 a 19 horas, lugar donde se procederá a la apertura.

e.4|8 Nº 21.044 v.10|8|78

Secretaría de Transporte y Obras Públicas

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública número 2754|78 hasta el día 18 de agosto de 1978, a las 16 horas, para la adquisición de una (1) máquina impresora offset y una (1) procesadora de matrices p|offset.

Pliego de condiciones, consultas, presentación de propuestas y apertura, en la Dirección General de Administración, Departamento Contrataciones y Suministros (Compras), Avda. 9 de Julio Nº 1925, piso 6º, Capital Federal.

e.9|8 Nº 21.230 v.10|8|78

INSTITUTO NACIONAL DE PREVENCION SISMICA INPRES, SAN JUAN
Licitación Pública Nº 5|78
Expediente Nº 7745|78

Llámase a Licitación Pública para la reparación, mantenimiento, provisión y colocación de repuestos necesarios para su perfecto funcionamiento a 51 equipos de aire acondicionado marca York frío-calor, modelo ACJ-3639-38 de 3850 calorías.

Día de apertura: 18 de agosto de 1978, a las 11 horas, en Oficina de Licitaciones y Compras del Instituto, sito en Roger Balet 67, Norte, Capital San Juan, donde además se pueden solicitar los pliegos respectivos, como así mismo mayores informes, días hábiles de 7 a 13 horas.

e.9|8 Nº 21.231 v.10|8|78

SERVICIO NACIONAL DE ARQUITECTURA DIRECCION DISTRITO BUENOS AIRES

Llámase a licitación pública Nº 394-6 hasta el día 22 de agosto de 1978 a las 14 horas, para contratar por el sistema de "ajuste alzado" los trabajos de remodelación de la instalación de calefacción en el Tribunal de Cuentas de la Nación sito en la calle Hipólito Yrigoyen Nº 1.236, Capital Federal.

Presupuesto oficial: $ 15.800.000.—.
Plazo de ejecución: cuatro (4) meses.
Valor del pliego: $ 8.000.—.
Importe de la garantía: $ 158.000.—.

Consultas y adquisición de pliegos en Venezuela 155, piso 2º, Capital Federal.

Apertura de ofertas en Venezuela 155 planta baja, Capital Federal.

e.7|8 Nº 21.083 v.11|8|78

SERVICIO NACIONAL DE ARQUITECTURA

Llámase a Licitación Pública Nº 1.116-0 hasta el día 24 de agosto de 1978 a las 16 horas, para contratar la ejecución de las obras de terminación del edificio de la Receptoría de Rentas en la localidad de Perito Moreno, provincia de Santa Cruz, por el sistema de "ajuste alzado". Presupuesto oficial: $ 97.622.000 — Importe de la garantía: $ 976.220 — Pliegos, aclaraciones y presentación de propuestas: Supervisión Licitaciones Avenida 9 de Julio 1925 piso 15, Capital Federal, como así también en el Distrito Sur S.N.A., calle Vicente López 63, Bahía Blanca. Las aclaraciones podrán realizarse hasta ocho (8) días previos a la apertura y la presentación de propuestas en el Distrito Sur S.N.A. hasta cinco (5) días hábiles antes de dicha fecha y en Supervisión Licitaciones hasta el día y hora fijados para la apertura. Plazo de ejecución: ocho (8) meses. Precio de la documentación: $ 18.000. Pago de la misma en Capital Federal. Departamento Administración, Avenida 9 de Julio 1925, piso 16, de 13 a 18 horas.

e.24|7 Nº 20.578 v.11|8|78

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

De conformidad con el plan de carreteras que serán financiadas parcialmente por el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (proyectos incluidos en el 4º Préstamo): se comunica a los posibles interesados que la Dirección Nacional de Vialidad llama a Licitación Pública Nº 1019|78 nacional e internacional dirigida exclusivamente a empresas de países miembros del referido Banco y Suiza, para la ejecución de las obras en la Ruta Nacional Nº 14. Tramo: Campo Grande. Dos de Mayo, Sección Campo Grande, Aristóbulo del Valle (obras básicas y pavimento flexible) en jurisdicción de la Provincia de Misiones — $ 4.818.800.000. — Depósito de garantía: $ 48.188.000. — Precio del pliego: $ 500.000. — Plazo de obra: 30 meses.

Presentación propuestas 24 de agosto de 1978 a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avenida Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.20|7 Nº 19.734 v.10|8|78

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error en las ediciones del Boletín Oficial de los días 4 al 19 de julio de 1978.

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

De conformidad con el plan de carreteras que serán financiadas parcialmente por el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (Proyectos incluidos en el 4º Préstamo): se comunica a los posibles interesados que la Dirección Nacional de Vialidad llama a licitación pública Nº 1025|78 nacional e internacional dirigida exclusivamente a empresas de países miembros del referido Banco y Suiza, para la ejecución de las obras en la Ruta Provincia, Nº 30 — Tramo: Coronel Olleros — Las Lajitas (obras básicas y calzada pavimentada) en jurisdicción de la Provincia de Salta. $ 4.389.018.000. — Depósito de garantía $ 43.890.180 — precio del pliego: $ 450.000. Plazo de obra: 24 meses.

Presentación propuestas 26 de setiembre de 1978, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avenida Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.28|7 Nº 20.762 v.18|8|78

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

De conformidad con el plan de carreteras que serán financiadas parcialmente por el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (Proyectos incluidos en el 4º Préstamo): se comunica a los posibles interesados que la Dirección Nacional de Vialidad llama a licitación pública Nº 1023|78 nacional e internacional dirigida exclusivamente a empresas de países miembros del referido Banco y Suiza para la ejecución de las obras en las Rutas Nros. 79 y 146 — Tramo: San Luis — Candelaria. Sección: Puerta de la Quebrada — Quines y Acceso a San Francisco del Monte de Oro desde Ruta 146 (Obras básicas, pavimento y tres puentes) en jurisdicción de la Provincia de San Luis $ 5.778.732.000. — Depósito de garantía $ 57.787.320. — precio del pliego: $ 600.000. — plazo de obra: 30 meses.

Presentación propuestas: 19 de setiembre de 1978 a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3 planta baja, Capital Federal.

e.24|7 Nº 20.575 v.11|8|78

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

De conformidad con el plan de carreteras que serán financiadas parcialmente por el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (Proyectos incluidos en el 4º Préstamo): se comunica a los posibles interesados que la Dirección Nacional de Vialidad llamada a licitación pública Nº 1022|78 nacional e internacional, dirigida exclusivamente a empresas de países miembros del referido Banco y Suiza, para la ejecución de las obras en las Rutas Nros. 79 y 146 — Tramo: San Luis — Candelaria. Sección: Las Brisas — Puerta de la Quebrada y Acceso a Villa General Roca desde Ruta 146 (obras básicas, pavimento y puente) en jurisdicción de la Provincia de San Luis. $ 4.127.212.000 — Depósito de garantía: $ 41.272.120, precio del pliego: $ 400.000, plazo de obra: 30 meses.

Presentación propuestas: 19 de setiembre de 1978 a las 15 horas, en al Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.24|7 Nº 20.574 v.11|8|78

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

De conformidad con el plan de carreteras que serán financiadas parcialmente por el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (Proyectos incluidos en el 4º Préstamo): se comunica a los posibles interesados que la Dirección Nacional de Vialidad llama a licitación pública Nº 1021|78, nacional e internacional dirigida exclusivamente a empresas de países miembros del referido Banco y Suiza, para la ejecución de las obras en las Rutas Nros. 79 y 146 — Tramo: San Luis — Candelaria. Sección: San Luis — Las Brisas (obras faltantes) en jurisdicción de la Provincia de San Luis: $ 4.926.770.000. — Depósito de garantía: $ 49.267.700. — precio del pliego: $ 500.000.— plazo de obra 30 meses.

Presentación propuestas: 19 de setiembre de 1978, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.24|7 Nº 20.573 v.11|8|78

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

De conformidad con el plan de carreteras que serán financiadas parcialmente por el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (Proyectos incluidos en el 4º Préstamo): se comunica a los posibles interesados que la Dirección Nacional de Vialidad llama a licitación pública Nº 1024|78 nacional e internacional, dirigida exclusivamente a empresas de países miembros del referido Banco y Suiza para la ejecución de las obras en las Rutas Nros 79 y 146 — Tramo: San Luis — Candelaria, Sección Quines — Candelaria (obras básicas y pavimento) en jurisdicción de la Provincia de San Luis. $ 1.886.544.000. — Depósito de garantía $ 18.865.440 — Precio del pliego: $ 200.000. — plazo de obra: 30 meses.

Presentación propuestas: 19 de setiembre de 1978 a las 15 horas en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.24|7 Nº 20.576 v.11|8|78

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Expediente: 5725-L-1978

Licitación Pública Nº 105|78 del 1º Distrito Buenos Aires para la "provisión de mezcla bituminosa tipo concreto asfáltico, puesta sobre camión de la repartición en planta, con destino a las rutas Nº 7-8 197-201 y 202, cantidad: 5.000 toneladas" en jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires $ 173.585.000.

Depósito de garantía: $ 1.735.850.
Precio del pliego $ 6.500.

Presentación de propuestas: 16 de agosto de 1978 a las 11 horas en la sede del 1º Distrito, sito en la avenida General Paz 121900, Capital Federal.

Consulta de pliegos en la Oficina de Licitaciones de 8 a 15 horas y venta en la Oficina de Contaduría de 9 a 13 horas.

e.25|7 Nº 20.629 v.14|8|78

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública s|Nº del 24º Distrito - Ushuaia, para la Provisión, carga, transporte y descarga de 9.600 m3 de ripio a pie de obra en la Ruta Nº 3 - Tramo: Río Tristen - Ushuaia; Sección: Tierra Mayor - Río Olivia, en jurisdicción del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego. $ 19.200.000.—

Depósito de garantía: $ 192.000.—
Precio del pliego: $ 20.000.—
Plazo de ejecución de la obra: 3 meses.

Presentación de propuestas: 23 de agosto de 1978 a las 11 horas, en la Sede del 24º Distrito, Avda. 12 de Octubre s|Nº Ushuaia, Tierra del Fuego, donde se podrán adquirir y consultar los pliegos, como así también en la División Licitaciones y Contratos, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.8|8 Nº 21.186 v.22|8|78

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 106|78
Expediente 4578 1º - 78

Del 1º Distrito — Buenos Aires, para la "Provisión, Carga, Transporte y Descarga de 10.000 Tns. de Mezcla Bituminosa Tipo Concreto Asfáltico, puesta en caminos interiores de Campo de Mayo" en jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires. — $ 365.370.000. — Depósito de garantía: $ 36.537.000. — Precio pliego: $ 10.500.

Presentación de propuestas: 23 de agosto de 1978, a las 11 horas, en la Sede del 1º Distrito, sito en la Avda. General Paz 12190, Capital Federal. Consulta de pliegos en la Oficina de Licitaciones de 8 a 15 horas, y venta en la Oficina de Contaduría de 8 a 13 horas.

e.1º|8 Nº 20.854 v.22|8|78

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 4|78
(2º Llamado)

Del 17º Distrito — Entre Ríos, para la provisión de diecisiete mil cien metros cúbicos (17.100 m3) de ripio arcilloarenoso. Incluido derecho de yacimiento, carga, transporte y descarga a pie de obra, con destino a la Ruta Nº 12 — Tramo: Ceibas — Arroyo Sauce — Sección: Km. 175,0 Km. 221,0 — Expediente: Nº 4788-17º-1978, en jurisdicción de la Provincia de Entre Ríos — $ 159.030.000. — Depósito de garantía: $ 1.590.300. — Plazo de entrega: seis (6) meses corridos. — Valor del Pliego: $ 20.000.

Presentación de propuestas: 25 de agosto de 1978, a las 11 horas, en la Sede del 17º Distrito, calle D. Huergo Nº 1005 Paraná (Entre Ríos). — Consulta y retiro de pliegos en la Sede del 17º Distrito, de lunes a viernes de 6 a 14 horas, o en la División Licitaciones y Contratos, Avda. Maipú 3, Capital Federal de lunes a viernes, de 13 a 16 horas.

e.1º|8 Nº 20.853 v.22|8|78

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCION DE ELEVADORES DE GRANOS

Por convenio suscripto con el Instituto Nacional de Vitivinicultura llámase a Licitación Pública Internacional Nº 41|78 hasta el día 14 de noviembre de 1978 a las 16.30 horas, para los siguientes trabajos:

Realización del proyecto ejecutivo y la construcción de una planta de recepción, almacenaje, tratamientos, despacho y embarque de productos vínicos en Puerto Nuevo (Buenos Aires) con una capacidad de 8.700 m3.

Vista y adquisición del pliego de condiciones en días hábiles de 13 a 17 horas en la Dirección Nacional de Construcción de Elevadores de Granos, Avenida Nueve de Julio Nº 1925, Piso 4º, Buenos Aires, República Argentina, donde podrán asimismo solicitarse aclaraciones.

Vista exclusivamente de Pliegos en el Instituto Nacional de Vitivinicultura, Avenida San Martín 430, Mendoza, Provincia de Mendoza, República Argentina y en la Consejería Económica y Comercial de las Embajadas Argentinas en: Alemania Federal, Alemania Oriental, Austria, Bélgica, Canadá, España, Estados Unidos de Norteamérica, Francia, Gran Bretaña, Holanda, Israel, Italia, Japón, Rusia, Suecia y Suiza.

Presupuesto Oficial: $ 4.285.000.000.—
Depósito de garantía de propuesta: Pesos 42.850.000.—
Precio del Pliego: $ 80.000.—

e.3|8 Nº 21.014 v.24|8|78

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública
Expediente Nº 14.490-LP-75

Construcción de las obras del Establecimiento de Distribución para la provisión de agua en la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña (Chaco).

6|9|1978, a las 15 horas.

Apertura, en Marcelo T. de Alvear 1840, Capital Federal.

Pliegos: en dicho lugar y en la Gerencia Regional Noreste, Avenida 9 de Julio 788, Resistencia, Chaco.

Presupuesto oficial: $ 544.92[illegible].146.—

e.31|7 Nº 20.580 v.21|8|78

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 24 al 28|7|78.

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública
Expediente 6475 LP-76

Reparación de motores Worthington 23|8|78 a las 16 horas.

Apertura en Marcelo T. de Alvear 1840, Capital Federal. Pliegos en dicho lugar y en la Regional Patagonia sita en San Martín 263 (Comodoro Rivadavia - Chubut).

e. 3|8 Nº 20.970 v. 11|8|78

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública
Expediente: 25.569-LP-74.

Arena para filtros.

23|8|1978, a las 15 horas.

Apertura y pliegos: Marcelo T. de Alvear 1840, Capital Federal.

e.24|7 Nº 20.581 v.11|8|78

Secretaría de Intereses Marítimos

Subsecretaría de Marina Mercante

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS
Licitación Pública Nº 33/78

Para la provisión de setenta y cinco (75) motoestibadoras (autoelevadores) de dos (2) y cuatro (4) toneladas de capacidad.

Apertura: 5/9/78, 15 horas.

En la Sala de Aperturas del Departamento Abastecimiento, sito en Avenida Julio A. Roca 734/42, 1er. Subsuelo, Capital Federal.

Pliegos: En la División Compras, planta baja de la dirección mencionada, días hábiles de 12 a 17 horas.

Valor del pliego: $ 100.000.—
Presupuesto oficial: $ 1.500.000.000.—

e.1º|8 Nº 20.856 v.10|8|78

Secretaría de Energía

YACIMIENTOS CARBONIFEROS FISCALES

Llámase a Licitación Pública Nº 38/78, Obra terminación Galpón Central de Suministros. — Presupuesto oficial: $ 50.395.500. — Garantía por validez de oferta: 563.395. — Valor de la Carpeta: $ 50.000. — Apertura de las propuestas: 29 de agosto de 1978, a las 10 horas, en la Gerencia Río Gallegos, El Cano 210, Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz. — Informes y pliegos en la misma.

e.31/7 Nº 20.832 v.21/8/78

YACIMIENTOS CARBONIFEROS FISCALES

Llámase a Licitación Pública Nº 41/78 por víveres para buques.

Apertura 23 de agosto de 1978 a las 10 horas.

Informes y pliegos en Avenida Roque Sáenz Peña 1190, Capital Federal, de 8.30 a 11.30 horas.

e.7/8 Nº 21.115 v.16/8/78

YACIMIENTOS CARBONIFEROS FISCALES

Llámase a Licitación Pública Nº 40/78, para la obra "Terminación Centro Alistamiento de Locomotoras en Río Gallegos". Presupuesto oficial: $ 79.900.000. Garantía por validez de oferta: $ 799.000. Valor de los pliegos: $ 80.000.

Apertura de las ofertas 28 de agosto de 1978, a las 16.30 horas en la Gerencia Río Gallegos, Elcano 210, Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz. Informes y pliegos en la misma.

e.7/8 Nº 21.112 v.28/8/78

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
Sociedad del Estado
Licitación Pública Nº 44/78

Apertura: 9 de octubre de 1978, hora 10.

Provisión y montaje de: 2 tanques almacenamiento Fuel-Oil de 5000 m3. capacidad cada uno; 1 tanque de 1.300 m3. capacidad, almacenamiento Diesel-Oil y 2 conductos entre la Central 9 de Julio-Mar del Plata y la playa de almacenamiento de Y.P.F., aptos para el transporte de combustible.

Presupuesto oficial: $ 672.000.000.

Valor del pliego: $ 30.000.

Consulta, retiro documentación: Dep. Compras y Suministros. Bmé. Mitre 784, 2º piso, oficina 203, Capital Federal, días hábiles 11 a 16 horas, lugar éste donde se realizará la apertura correspondiente.

e.9/8 Nº 21.250 v.13/8/78

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA

Sociedad del Estado. Divisional Rosario. Licitación Pública Nº 5/78.

Apertura: 28 de agosto de 1978.

Hora: 10.

Reparación compensador sincrónico.

Valor del pliego: $ 2.000.

Consulta, retiro de pliegos: Oficina de Compras, Boulevard Oroño 1260, de 9 a 12 horas, Rosario, Provincia de Santa Fe. Lugar de apertura: En la oficina antes citada.

e.7/8 Nº 21.144 v.11/8/78

GAS DEL ESTADO

Licitación Pública:

Nº 9336: Contrat. instalación y mantenimiento sistema alarma contra robo en Sucursales de Gran Buenos Aires.

Apertura: prorrogada p/28/8/78: 11.15 horas. Valor Doc. $ 1.000.

Adquirir documentación Alsina 1170, P. 1º, Oficina 110, Capital Federal, de 8.30 a 12.30 y de 14 a 15 horas.

e.8/8 Nº 21.217 v.18/8/78

GAS DEL ESTADO
Licitación Pública Nº 9.899:

Contratación trabajos con destino a la obra "Construcción tramos paralelos al Gasoducto Gral. Pc Durán, Buenos Aires". Apertura de antecedentes: 2/9/78 a las 10.30 horas. Valor doc. $ 5.000.

Adquirir documentación, Alsina 1170, piso 1º, Oficina 110, Capital de 8.30 a 12.30 y de 14 a 15 horas.

e.7/8 Nº 21.077 v.16/8/78

GAS DEL ESTADO

Licitación Pública Nº 9.907. — Objeto: Adq. vidrio nilado y saturado. — Apertura: Día: 23/8/78, Hora: 11.15. — Valor documentación: $ 5.000.

Licitación Pública Nº 9.908. — Objeto: Contrat. trabajos de arenado y pintura tanques esféricos del Complejo Dock Sud. Prov. Bs. As. — Apertura: Día: 30/8/78. Hora: 10.30. — Valor documentación: $ 5.000.

Licitación Pública Nº 9.909. — Objeto: Adq. formularios. — Apertura: Día: 7/9/78. Hora: 9. — Valor documentación: $ 1.000.

Licitación Pública Nº 9.910. — Objeto: Adq. guantes de cuero piuso industrial. — Apertura: Día: 4/9/78. Hora: 9. — Valor documentación: $ 1.000.

Licitación Pública Nº 9.911. — Objeto: Contrat. serv. refrigerio en Sucursales Devoto, Floresta, Belgrano, Olivos y S. Martín, Prov. Bs. As. — Apertura Día: 25/8/78. Hora: 9. — Valor documentación: $ 1.000.

Adquirir documentación: Alsina 1170, 1º piso, oficina 110, Capital, de 8.30 a 12.30 y de 14 a 15 horas.

e.2/8 Nº 20.964 v.11/8/78

Secretaría de Comunicaciones

E.N.Tel.
Lic. 203 - P/78

Apertura: 1/9/78 - Hora: 9.—.

Adquisición de fusibles.

Pliego: $ 7.000.—.

Informes: Av. La Plata 1540 - Piso 3º - Capital Federal - Horario: 8.30 a 14.30 horas.

e.4/8 Nº 21.045 v.18/8/78

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Nº 204-P/78

Apertura: 11/9/78. Hora: 9.

Adq. Tester, Caja de Medición, etc.

Pliego: $ 6.000,00.

Informes: Av. La Plata 1540, piso 3º, Capital Federal.

Horario: 8.30 a 14.30 horas.

e.9/8 Nº 21.238 v.23/8/78

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Nº 205-P/78

Apertura: 26 de setiembre de 1978.

Hora: 9.

Construcción del plantel exterior local previsto en el proyecto de relevo para la habilitación de la Central Río III, Córdoba.

Presupuesto oficial: $ 312.965.368.

Pliego: $ 50.000.

Informes: Av. La Plata 1540, piso 3º, Capital Federal.

Horario: 8.30 a 14.30 horas.

Los pliegos también se podrán retirar en: Córdoba: Av. Colón 210 y Río III: Dean Funes 50, Pcia. de Córdoba, respectivamente.

e.9/8 Nº 21.232 v.23/8/78

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación 202-P/78

Apertura: 6 de setiembre de 1978.

Hora: 9.

Ampliación construcción en el Edificio Central "San Miguel", sito en la calle Belgrano esquina Alem de la localidad de San Miguel, Pcia. de Buenos Aires.

Presupuesto oficial: $ 73.470.000.

Pliego: $ 100.000.

Licitación Pública Nº 9.882: Adquisi-

Informes: Av. La Plata 1540, piso 3º, Capital Federal. Horario: 8.30 a 14.30 horas.

Los pliegos también se podrán retirar en: La Plata, Calle 47 Nº 682, Pcia. de Buenos Aires.

e.31/7 Nº 20.804 v.11/8/78

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación 196 P - 78

Apertura: 31 de agosto de 1978. Hora: 9.

Construcción - ampliación en la Central "Haedo II", sita en la calle Dr. G. Fasola y 2º Rivadavia, de la localidad de Haedo, Pcia. de Buenos Aires.

Presupuesto oficial: $ 359.040.000.

Pliego: $ 100.000.

Informes: Av. La Plata 1540, piso 3º, Capital Federal. Horario: 8.30 a 14.30 horas.

Los pliegos también se podrán retirar en La Plata. Calle 47 Nº 682, Pcia. de Buenos Aires.

e.28/7 Nº 20.646 v.10/8/78

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 25 al 26/7/78

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación 200-P/78

Apertura: 28/8/78. Hora: 9.

Adq. formularios impresos.

Pliego: $ 5.000,00.

Informes: Av. La Plata 1540, piso 3º, Capital Federal. Horario: 8.30 a 14.30 horas.

e.31/7 Nº 20.806 v.11/8/78

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública 201-P/78

Apertura: 24/8/78. Hora: 10.

Adquisición de anclas de expansión.

Pliego: $ 8.000,00.

Informes: Av. La Plata 1540, piso 3º, Capital, de 8.30 a 14.30 horas.

e.31/7 Nº 20.805 v.11/8/78

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública 165-P/78

Apertura: 23/8/78 — Hora: 9.

Pliego: $ 10.000,00.

Adquisición de Palmas y Postes de madera para líneas — Inf.: Av. La Plata 1540 — Piso 3º — (Capital) de 8.30 a 14.30 horas — Los pliegos también podrán adquirirse en nuestras oficinas sitas en: calle 47 Nº 682 La Plata; Av. Colón 2538 Mar del Plata; Sarmiento 159 B. Blanca; Entre 764, Rosario; Mendoza 2430 — 1º P. Santa Fe; Colón 210 Córdoba; Catamarca 1363 Corrientes y Colón 151 Posadas.

e.28/7 Nº 20.763 v.10/8/78

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación 198-P/78

Apertura: 23/8/78. Hora: 11.30.

Adquis. de arandelas, bulones, tuercas, etc.

Pliego: $ 8.000,00.

Informes: Av. La Plata 1540, piso 3º, Capital Federal, de 8.30 a 14.30 horas.

e.31/7 Nº 20.803 v.11/8/78

EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

Llámase a Licitación Pública, a contar del 9 de agosto de 1978 por el término de doce (12) días, para contratar el servicio de transporte de correspondencia entre Rosario y Venado Tuerto (Santa Fe), pasando y atendiendo las siguientes dependencias de Encotel: Santa Teresa, Paz, Alcorta, Carreras, Melincué, Elortondo, Carmen y Murphy, cuya apertura tendrá lugar el día 28 de agosto de 1978, a las 10, en la cabecera del Distrito 1º Encotel, calle Buenos Aires 828, 2º piso, Rosario (Santa Fe).

El pliego de bases cuyo valor es de ($ 5.990) puede ser retirado en el mismo lugar de lunes a viernes en el horario de 8 a 11.

e.9/8 Nº 21.234 v.21/8/78

EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS
DIRECCION GENERAL OBRA SOCIAL
Licitación Pública Nº 2/78
Expte. Nº 01778/OS/78

Llámase a Licitación Pública hasta el día 21 de agosto de 1978, a las 15.30 para la ampliación de la Guardería Infantil de la Dirección General Obra Social de la Empresa Nacional de Correos y Telégrafos.

Retiro y consulta de pliegos, de 11 a 15.30 de lunes a viernes en la División Administrativa y Acción Social (Oficina de Compras), Maipú 39/43, 6º piso, Capital Federal, donde se realizará la apertura el día y hora indicados.

$ 28.800.— e.2/8 Nº 90.040 v.11/8/78

EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

Llámase a Licitación Pública Nº DGIA-78, hasta el 25 de agosto de 1978 a las 16.— horas, para contratar bajo el régimen de la Ley 13064 y por el sistema de "ajuste alzado" los trabajos de ampliación del edificio postal de la ENCOTEL en la localidad de General Roca (Provincia de Río Negro).

Las ofertas se recibirán en la Sección Especificaciones y Registro Técnico dependiente de la Dirección General Ingeniería y Arquitectura, sita en la Avda. Corrientes 132/172, 5º piso, local 390 (Correo Central), Capital Federal, hasta la fecha y hora indicadas donde se realizará la apertura. Para adquirir los pliegos o realizar consultas concurrir a dicha Sección dentro del horario de 12.— a 16.—, pudiendo los interesados proceder en igual sentido en la Cabecera del Distrito 22º (Neuquén) o en la Oficina Viedma (Provincia de Río Negro).

Presupuesto oficial: pesos 45.000.000.—

Importe de garantía: pesos 450.000.—

Valor del pliego: pesos 4.500.—

e.27/7 Nº 20.722 v.16/8/78

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 90

Llámase a Licitación Pública por primera vez, por el término de ocho días hábiles a partir del día 1º de agosto de 1978, para resolver la provisión de mesas, sillas, armarios, pizarrones con destino a establecimientos dependientes de la Dirección Nacional de Enseñanza Media y Superior.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto 5720/72, todo lo cual puede retirarse a partir de la fecha en el Sector Contrataciones, Las Heras 2587 - 1er. piso, Capital Federal, todos los días hábiles de 13 a 18 horas.

El acto de apertura se llevará a cabo el día 21 de agosto de 1978 a las 14.— horas, en el Sector Contrataciones del Ministerio de Cultura y Educación, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

e.1º/8 Nº 20.862 v.10/8/78

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 85

Llámase a Licitación Pública por primera vez, por el término de ocho días hábiles a partir del día 3 de agosto de 1978, para resolver la provisión de máquinas de escribir, con destino a establecimientos dependientes de la Dirección Nacional de Educación Media y Superior.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto 5720/72, todo lo cual puede retirarse a partir de la fecha en el Sector Contrataciones, Las Heras 2587, 1º piso, Capital Federal, todos los días hábiles de 13 a 18 horas.

El acto de apertura se llevará a cabo el día 22 de agosto de 1978, a las 14 horas, en el Sector Contrataciones del Ministerio de Cultura y Educación, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

e.3/8 Nº 21.020 v.14/8/78

UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL
FACULTAD REGIONAL TUCUMAN

Llámase a Licitación Pública Nº 4/78 para la adquisición de instrumental y aparatos con fines didácticos con destino a los Departamentos de Mecánica, Electrónica y Electrotecnia.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 30 de agosto de 1978 a horas 19.30 en el local de la Dirección de Administración.

Para los pliegos e informes dirigirse a la Dirección de Administración de la Facultad, Rivadavia 1.050, San Miguel de Tucumán.

e.7/8 Nº 20.864 v.10/8/78

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA
RECTORADO
Dirección General de Construcciones y Mantenimiento

Comunícase a los interesados que la Licitación Pública Nº 1/78 para la ejecución de la obra: "Tres Facultades", III Etapa, Sector Facultad de Cs. Jurídicas y Sociales y Fac. de Humanidades y Ciencias de Educación, cuya fecha de apertura se había fijado para el día 11 de agosto de 1978, ha sido prorrogada para el día 1º de setiembre de 1978, a las 10 horas.

Compra del pliego: Departamento Contrataciones de la Universidad Nacional de La Plata, Calle 7 entre 47 y 48, La Plata.

e.9/8 Nº 21.249 v.19/8/78

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 7/78
Expediente Nº 1-0187-R/78

Rectorado - Sjadquisición de uniformes, ropa de trabajo y calzados para personal U.N.C.

Llámase a Licitación Pública para el 23 de agosto de 1978 a las 10, para la provisión de uniformes, ropa de trabajo y calzados con destino al personal de la Universidad Nacional de Cuyo.

Los pliegos e informes respectivos podrán solicitarse en la Dirección de Suministros - Contaduría General - Centro Universitario - Parque General San Martín - Mendoza.

e.7/8 Nº 21.087 v.16/8/78

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA
Licitación Pública Nº 20/78

Llámase a Licitación Pública para la provisión de muebles, máquinas y equipos de oficina para la Facultad de Ciencias Humanas de esta Universidad.

Apertura: 24/8/78, 11 horas.

Informes y lugar de apertura: 9 de Julio 149, Santa Rosa, La Pampa.

Retiro de pliegos: En Santa Rosa: Universidad Nacional de La Pampa, 9 de Julio 149; en Buenos Aires: Casa de La Pampa, Sarmiento 830.

e.9/8 Nº 21.235 v.10/8/78

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MAR DEL PLATA
Licitaciones Públicas

012/78: Reparación de cortinas de enrollar. Fecha de apertura: 14 de agosto de 1978, 18 horas.

013/78: Analizador de vibraciones. Fecha de apertura: 18 de agosto de 1978, 18 horas.

014/78: Locación de dos inmuebles en la ciudad de Mar del Plata preferentemente dentro del radio comprendido entre las calles Diagonal Juan B. Alberdi, 25 de Mayo, San Juan, Patagones y la costa, sin excluir el resto del ejido urbano, que cuente con servicios de luz eléctrica, agua corriente, cloacas, red de gas (no excluyente) y teléfono para funcionamiento de oficinas y laboratorios. Fecha de apertura: 21 de agosto de 1978, 18 horas.

016/78: Resmas de papel para fotocopiadora Gevafax 20, dispersante, tinta tonner, y bobinas de papel. Fecha de apertura: 25 de agosto de 1978, 18 horas.

017/78: Utiles de escritorio. Fecha de apertura: 29 de agosto de 1978, 18 horas.

019/78: Material de vidrio. Fecha de apertura: 8 de setiembre de 1978, 18 horas.

020/78: Cuplas reducción, bujes, tapones, etc. Fecha de apertura: 15 de setiembre de 1978, 18 horas.

021/78: Instrumental de laboratorio, epidiascopio, preparados histológicos, colección de rocas formadoras de suelo, gráfico de pared de fenómenos meteorológicos, maqueta de un tractor, cabezas grabadoras y reproductoras microscopios calculadora de bolsillo, molino inc Wiley, jeringas, pipetas, maderas comercia-

les, etc. Fecha de apertura: 22 de setiembre de 1978, 18 horas.
Retiro de pliegos: Departamento Suministros, Juan B. Alberdi 2695, 2º piso, Mar del Plata.
Lugar de apertura: Universidad Nacional de Mar del Plata, Juan B. Alberdi 2695. Departamento Suministros, 2º piso, Mar del Plata.
e.2|8 Nº 20.980 v.11|8|78

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES
RECTORADO
Licitación Pública Nº 15|78
Apertura: 18 de agosto de 1978.
Hora:. 9.
Objeto: Refacción Aula 13, Facultad Ingeniería Química.
Destino: Facultad Ingeniería Química.
Presupuesto oficial: $ 9.000.000 (nueve millones de pesos).
Pliego: Sin cargo.
Retiro de pliegos e informes: Departamento Contrataciones, de lunes a viernes en el horario de 6 a 13 horas, San Martín 281, 3º piso, Posadas, Misiones.
- Casa de Misiones: Santa Fe 989, Buenos Aires.
e.9|8 Nº 21.236 v.11|8|78

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ENTRE RIOS
Expediente Nº 012529|78
Llámase a Licitación Pública Nº 3|78 para la ejecución de los siguientes trabajos de construcción: Albañilería, carpintería, instalación eléctrica, instalación sanitaria y pintura correspondiente a la reforma del Edificio del Rectorado.
Lugar de retiro de pliegos y cláusulas particulares: Rectorado de la Universidad Nacional de Entre Ríos - 8 de Junio Nº 600 - 3260 Concepción del Uruguay - Entre Ríos.
Valor del pliego: diez mil pesos (pesos 10.000.—).
Lugar de presentación de la oferta: Rectorado de la Universidad Nacional de Entre Ríos - 8 de Junio Nº 600 - 3260 Concepción del Uruguay - Entre Ríos.
Día y hora de apertura: 4 de setiembre de 1978 a las 15.— horas.
e.4|8 Nº 21.047 v.15|8|78

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS
DIRECCION GENERAL DE CONSTRUCCIONES
Licitación Pública Nº 16/78
Llámase a Licitación Pública, para la ejecución por el sistema de ajuste alzado de la obra: Centro Universitario - Construcción de Rectorado, Administración, Biblioteca, Anfiteatro y Servicios Generales.
Superficie cubierta: 11.974,25 m2.
Presupuesto oficial: $ 3.398.099.726.—
Consultas: Las consultas sobre los pliegos podrán efectuarse en la Dirección General de Construcciones de la Universidad Nacional de San Luis, en Lavalle 1170, San Luis.
Retiro de pliegos: Los pliegos podrán ser adquiridos en la Dirección General de Construcciones de la Universidad Nacional de San Luis en Lavalle 1170, San Luis o en Representación en Buenos Aires, Carlos Pellegrini 143, 8º piso, oficina 37.
Presentación y apertura de las propuestas: Las propuestas se recibirán hasta las 10 horas del día 27 de setiembre de 1978 en la Dirección de Compras, Departamento de Licitaciones, sito en calle Lavalle y Mitre, primer piso, ciudad de San Luis.
Precio del pliego: $ 500.000.—
e.21|7 Nº 20.540 v.10|8|78

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Secretaría de Salud Pública

INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACION DEL SUR
Llámase a Licitación Pública Nº 11|78 para el día 6 del mes de setiembre de 1978, a las 11 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: Adquisición de instrumental médico, con destino al Instituto Nacional de Rehabilitación del Sur.
La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Dpto. de Administración (División Compras), Ruta 88, Km. 4, Estafeta Postal Nº 18, Mar del Plata, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Servicio y|o Dpto. Contrataciones, Sección Contrataciones Centralizadas, Defensa 192, 4º piso, oficina 4131, Buenos Aires.
e.8|8 Nº 21.199 v.18|8|78

COLONIA NACIONAL "DR. DOMINGO CABRED"
Expediente 1-2020-4108001309|77-2 y agregado 1-2020-4108000751|78-2
Llámase a Licitación Pública Nº 37|78 para el día 7 de setiembre de 1978, a las 12 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino a la Colonia Nacional "Dr. Domingo Cabred", durante el Ejercicio Fiscal 1978.
La apertura de las propuestas tendrá lugar en el citado establecimiento, sito en Open Door, Pcia. de Buenos Aires, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la antedicha dependencia o a la Dirección General de Administración (Departamento de Contrataciones Centralizadas), calle Defensa 192, 4º piso, oficina 4130, Capital Federal.
Las necesidades se refieren a: Grupo electrógeno de emergencia de 500 W.
e.9|8 Nº 21.243 v.21|8|78

SERVICIO NACIONAL DE CHAGAS CORDOBA
Llámase a Licitación Pública Nº 13|78, para el día 6 de septiembre a las 12 horas, para subvenir las necesidades que se detallan: Bienes de capital: Compresor, agitador, autoclave, lavador automático, climatizador, etc. con destino a la Secretaría de Diagnóstico y Tratamiento del Servicio Nacional de Chagas Córdoba.
La apertura de las ofertas se llevará a cabo en la sede del Servicio sito en 9 de Julio 356 - 4º piso, Córdoba, debiendo dirigirse para la solicitud de los pliegos de condiciones al Departamento de Suministros y Mantenimiento. Defensa 120, Capital Federal y a la Unión Argentina de Proveedores del Estado, Avda. de Mayo 1557 - 3er. piso, Capital Federal.
e.4|8 Nº 21.060 v.22|8|78

SERVICIO NACIONAL DE CHAGAS
CORDOBA
Llámase a Licitación Pública Nº 11|78, para el día 31 de agosto a las 12 hs. para subvenir las necesidades que se detallan: Adquisición equipos de campaña: Colchones, almohadas, gabanes, impermeables, borceguíes, etc. con destino al Servicio Nacional de Chagas Córdoba.
La apertura de la oferta se llevará a cabo en la sede del Servicio sito en 9 de Julio 356 - 4º piso, Córdoba, debiendo dirigirse allí para la solicitud de los pliegos de condiciones y al Departamento de Suministros y Mantenimiento, Defensa 120, Capital Federal y a la Unión Argentina de Proveedores del Estado, Avda. de Mayo 1557 - 3er. piso - Capital Federal.
e. 31|7 Nº 20.824 v. 15|8|78

SERVICIO NACIONAL DE CHAGAS
CORDOBA
Llámase a Licitación Pública Nº 12|78, para el día 31 de agosto a las diez y treinta horas, para subvenir las necesidades que se detallan: Repuestos para motorociadora Solo Juniors 410, con destino al Servicio Nacional de Chagas Córdoba.
La apertura de las ofertas se llevará a cabo en la sede del Servicio sito en 9 de Julio 356 - 4º piso - Córdoba, debiendo dirigirse allí para la solicitud de los pliegos de condiciones y al Departamento de Suministros y Mantenimiento, Defensa 120, Capital Federal y a la Unión Argentina de Proveedores del Estado, Avda. de Mayo 1557 - 3er. piso - Capital Federal.
e. 31|7 Nº 20.823 v. 15|8|78

SERVICIO NACIONAL DE CHAGAS, CORDOBA
Llámase a Licitación Pública Nº 9|78, para el día 29 de agosto a las 11 horas para subvenir las necesidades que se detallan: Papelería y útiles para oficina, con destino al Servicio Nacional de Chagas, Córdoba.
La apertura de la oferta se llevará a cabo en la sede del Servicio sito en 9 de Julio 356, 4º piso, Córdoba, debiendo dirigirse allí para la solicitud de los pliegos de condiciones y al Departamento de Suministros y Mantenimiento, Defensa 120, Capital Federal y a la Unión Argentina de Proveedores del Estado, Avenida de Mayo 1557, 3º piso, Capital Federal.
e.27|7 Nº 20.737 v.11|8|78

SERVICIO NACIONAL DE CHAGAS, CORDOBA
Llámase a Licitación Pública Nº 10|78, para el día 29 de agosto a las 12.30 horas para subvenir las necesidades que se detallan: Equipos de campaña, herramientas y menaje con destino al Servicio Nacional de Chagas.
La apertura de las ofertas se llevará a cabo en la sede del Servicio sito en 9 de Julio 356, 4º piso, Córdoba, debiendo dirigirse allí para la solicitud de los pliegos de condiciones y al Departamento de Suministro y Mantenimiento, Defensa 120 Capital Federal y a la Unión Argentina de Proveedores del Estado, Avenida de Mayo 1557, 3º piso, Capital Federal.
e.27|7 Nº 20.738 v.11|8|78

HOSPITAL NACIONAL DE ZONA "JUSTO JOSE DE URQUIZA"
Llámase a Licitación Pública Nº 14|78 para el día 30 de agosto de 1978 a las diez (10) horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: Agitador de pipetas, Aparato de Electroforesis, Aparato p|bidestilar agua, Aparato p| concentración de líquidos biológico, camas con lecho ortopédico, centrífuga de pre centrífuga p|microhematocritos. Electroencefalógrafo, reloj de alarma y unidad dental, con destino al Hospital Nacional de Zona "Justo José de Urquiza" en Concepción del Uruguay - Entre Ríos.
La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Dirección del citado Establecimiento, debiendo dirigirse por pliegos e informes al mismo; a la Delegación Sanitaria Federal en Entre Ríos cita en calle Carbó 267, Paraná (E. R.) o al Departamento de Suministro y Mantenimiento - Servicio Contrataciones, Defensa 120, 4º piso, Capital Federal.
e.9|8 Nº 21.238 v.10|8|78

HOSPITAL NACIONAL PROFESOR RICARDO FINOCHIETTO
SERVICIO DE FARMACIA
Llámase a Licitación Pública Nº 48|78 para el día dieciocho del mes de agosto de 1978, a las once horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: "Películas radiográficas" con destino al Hospital Nacional Profesor Ricardo Finochietto - (Servicio de Farmacia).
La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Hospital Nacional Profesor Ricardo Finochietto - A. France 773 - Avellaneda - Serv. Adm. y Contable - Div. Comp. y Suministros, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Servicio.
e.9|8 Nº 21.239 v.10|8|78

HOSPITAL NACIONAL PROFESOR RICARDO FINOCHIETTO
(SERVICIO DE ENFERMERIA)
Llámase a Licitación Pública Nº 49|78 para el día dieciocho del mes de agosto de 1978, a la diez horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: "Algodón Hidrófilo - Gasa Rectilínea - Gasa Tubular" con destino al Hospital Nacional Profesor Ricardo Finochietto - (Servicio de Enfermería).
La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Hospital Nacional Profesor Ricardo Finochietto - A. France 773 - Avellaneda - Serv. Adm. y Contable - Div. Comp. y Suministros, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Servicio.
e.9|8 Nº 21.240 v.10|8|78

HOSPITAL NACIONAL OFTALMOLOGICO "SANTA LUCIA"
Llámase a Licitación Pública Nº 17|78 para el día 15 de agosto de 1978, a las 10 horas, para cubrir necesidades que a continuación se detallan con destino a este Hospital Nacional Oftalmológico "Santa Lucía".
La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Hospital Nacional Oftalmológico "Santa Lucía", calle San Juan 2021. Capital Federal, debiendo dirigirse para pliego al citado Hospital.
Las necesidades se refieren a contratar Alimentos y productos agropecuarios (víveres frescos y secos).
e.9|8 Nº 21.247 v.10|8|78

HOSPITAL COLONIA NACIONAL "DR. JUAN M. OBARRIO"
Expediente Nº: 1-2020-2931000266|78-8.
Llámase a Licitación Pública Nº 5|78, para el día 18 de agosto de 1978 a las 11 horas con el objeto de contratar la adquisición de diversos elementos para distintos Servicios (Carros térmicos, microscopio, caja de cirugía, resucitadores, etc.) del Hospital Colonia Nacional "Dr. Juan M. Obarrio" - San Miguel Nº 1850 - San Miguel de Tucumán.
Las aperturas de las ofertas tendrá lugar en la División Compras y Suministros del Hospital Colonia Nacional "Dr. Juan M. Obarrio".
Para pliegos e informes, dirigirse a la citada Dependencia de lunes a viernes de 8 a 13 horas. — La Dirección.
e.9|8 Nº 21.241 v.10|8|78

HOSPITAL NACIONAL DOMINGO FUNES - CORDOBA
Expediente Nº: 1-2020-0209000285|78-8
Llámase a Licitación Pública Nº 23|78 para el día 18 del mes de agosto de 1978 a las 9 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: "Adquisición de especialidades medicinales, material de curaciones y drogas" con destino al Hospital Nacional Domingo Funes - Córdoba - Santa María de Punilla - Córdoba.
La apertura de las propuestas tendrá lugar el día mencionado en el citado Establecimiento, debiendo dirigirse para pliegos e informes al mismo o al Departamento de Contrataciones (Contrataciones Descentralizadas), Defensa 192 - 4º piso, Buenos Aires.
e.9|8 Nº 21.242 v.10|8|78

HOSPITAL NACIONAL DR. JOSE T. BORDA
Expte. Nº 2020-4101001204|78-0
Llámase a Licitación Pública Nº 45|78 para el día 25 de agosto de 1978, a las 10 horas, con el objeto de contratar la adquisición de alimentos en general, (aceite, queso, harina, té, sal, salame, etc.) para cubrir las necesidades de este Hospital, durante los meses octubre|diciembre de 1978.
La apertura de las ofertas tendrá lugar en la División Contrataciones y Suministros - Barracas 375 - P.B. - Capital, debiendo dirigirse para los pliegos e informes a la citada dependencia, de lunes a viernes de 8 a 13 horas. — El Jefe del Departamento Administración.
e.8|8 Nº 21.194 v.10|8|78

HOSPITAL NACIONAL VECINAL EN FRIAS
Llámase a Licitación Pública Nº 4|78, para el día 28 de agosto de 1978, a las 12 horas, para subvenir las necesidades que al pie se detallan, con destino al Hospital Nacional Vecinal en Frías. La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Delegación Sanitaria Federal, (Oficina de Contrataciones), Avda. Belgrano Sud 2180, Santiago del Estero, debiendo dirigirse por pliegos e informes a la citada dependencia y|o Dirección de Adq. Venta, Contrato y Patrimonio (Contrataciones Descentralizadas), sito en Defensa 192, 4º piso, Capital Federal.
Las necesidades se refieren a la adquisición de: "Productos químicos y medicinales".
e.3|8 Nº 21.025 v.14|8|78

HOSPITAL COLONIA NACIONAL DR. JUAN M. OBARRIO
Expte. Nº 1-2020-2931000282/78-3
Llámase a Licitación Pública Nº 4/78 para el día 28 de agosto de 1978, a horas 9 con el objeto de contratar la adquisición de alimentos en general (víveres frescos y secos), para el Hospital Colonia Nacional "Dr. Juan M. Obarrio" San Miguel 1850, San Miguel de Tucumán.
La apertura de las ofertas tendrá lugar en la División Compras y Suministros del Hospital Colonia Nacional "Dr. Juan M. Obarrio".
Para pliegos e informes, dirigirse a la citada Dependencia de lunes a viernes de 8 a 13 horas. —
e. 1º|8 Nº 20.880 v. 10|8|78

Secretaría de Seguridad Social

DIRECCION NACIONAL DE RECAUDACION PREVISIONAL
Expediente Nº 325.350|78
Llámase a Licitación Pública Nº 68|78 para el día 18 de agosto de 1978, a las 16.30 horas, para la adquisición de artículos de electricidad.
El acto de apertura de las ofertas tendrá lugar en la División Compras y Suministros, sita en la calle Bartolomé Mitre Nº 1340, piso 5º, Capital, donde pueden concurrirse para el retiro del pliego de bases e informes.
e.9|8 Nº 21.237 v.10|8|78

CONGRESO DE LA NACION

SECTOR DIPUTADOS
Licitación Pública Nº 17
Expediente Nº 15.377
Llámase a Licitación Pública para la adquisición de una máquina fotocopiadora.
Apertura: 16 de agosto de 1978
Hora: 15.30.
Pliego de bases y condiciones, en Oficina de Compras, sector Diputados, en horario de 14.30 a 20 horas, Rivadavia 1864, Capital Federal.
e.9|8 Nº 21.244 v.10|8|78

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

BANCO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
Llámase a Licitación Pública con referencia a "Adquisición 250.000 sobres tamaño oficio con ventana química".
Los respectivos pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en el Departamento de Compras, Florida 302, 3º piso, de 10 a 16 horas.
Valor del pliego: Sin cargo.
Fecha de apertura: El día 15 de agosto de 1978, a las 11 horas.
e.9|8 Nº 21.245 v.10|8|78

PROVINCIAS

COMISION MUNICIPAL DE LA VIVIENDA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
Llámase a Licitación Pública Nº 80|78, para el día 21 de agosto de 1978, para la adquisición de elementos de oficina.
El pliego puede ser consultado y retirado sin cargo en la Subgerencia Contrataciones y Suministros, Carlos Pellegrini 291, 7º piso, Capital Federal, en el horario de 8 a 13 horas.
e.8|8 Nº 21.202 v.10|8|78

CORDOBA
EMPRESA PROVINCIAL DE ENERGIA DE CORDOBA
E. P. E. C.
Licitación Pública Nº 1.362
Apertura: 15|9|78. Hora: 10.
Lugar: Bv. Mitre 343, 1er. piso, Córdoba.
Objeto: Venta de grupos electrógenos marca "Busch Sulzer" y "Fiat", ubicados en las Centrales de Las Ferias, ciudad de Río Cuarto, provincia de Córdoba y Central Mendoza, sito en calle Rioja 156, de la ciudad de Córdoba, completos y en condiciones de marcha.
Consultas y pliegos: Bv. Mitre 343, 1er. piso, Córdoba y Delegación del Gobierno de la Provincia de Córdoba, Avda. Callao 332, Capital Federal.
e.7|8 Nº 21.106 v.11|8|78